

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2022-1988** Resolución Rectoral 223/2022 por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico Especialista en Microinformática, por el sistema general de acceso libre. Pág. 6368
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2022-2019** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 174/2021. Pág. 6370
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
- CVE-2022-1984** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 218/2020. Pág. 6371

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-1999** Orden PRE/33/2022, de 17 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5123, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6372
- Ayuntamiento de Miera**
- CVE-2022-1997** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 51/2022. Pág. 6376
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2022-1993** Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para la provisión en propiedad, mediante concurso, por movilidad, de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2021/990. Pág. 6377
- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
- CVE-2022-2007** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. Pág. 6384

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-1953** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 7 de febrero de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de la lista de Comisiones de Servicio en la categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 6385
- CVE-2022-1954** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 24 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la lista provisional complementaria de la lista de comisiones de servicio en la categoría de Enfermería. Pág. 6386

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-2005** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 28 de febrero de 2022, por la que se aprueba relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 6387

- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2022-1948** Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo y su valoración. Pág. 6388

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Turieno**
- CVE-2022-2024** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el arrendamiento de varias fincas. Pág. 6390

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2022-2034** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 3/2022. Expediente 347/2022. Pág. 6392
- Junta Vecinal de Barcenaciones**
- CVE-2022-1989** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 6393
- CVE-2022-1990** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 6394
- Junta Vecinal de Entrambasmestas**
- CVE-2022-2002** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 6395
- Junta Vecinal de Escobedo de Camargo**
- CVE-2022-2011** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 6396
- Junta Vecinal de Maliaño**
- CVE-2022-1991** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 6397
- Junta Vecinal de Revilla de Camargo**
- CVE-2022-1992** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2021. Pág. 6398
- Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras**
- CVE-2022-2009** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 6399
- CVE-2022-2010** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 6400
- Concejo Abierto de Villanueva de la Nía**
- CVE-2022-2003** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 6401

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2022-2022** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1149/2022. Pág. 6402

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2022-2020** Aprobación, exposición pública del padrón y listas cobratorias de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6404
- CVE-2022-2021** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/20. Pág. 6405

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2022-2018** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, por la que se convocan las ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado. Pág. 6406
- CVE-2022-2025** Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, por la que se convocan las ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero. Pág. 6408
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2022-2017** Extracto de la Resolución de 17 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar el diagnóstico y elaboración de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, en el año 2022. Pág. 6410
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2022-2012** Extracto de la Orden IND/13/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria para el año 2022. Pág. 6412
- CVE-2022-2014** Orden IND/13/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria para el año 2022. Pág. 6413
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-1998** Extracto de la Orden EDU/15/2022, por la que se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar estudios de enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2021-2022. Pág. 6430

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2022-1960** Información pública de expediente para sustitución CT Hoz de Marrón por un Centro de Transformación Intemperie en parcela 76, polígono 22, en barrio Hoz de Marrón. Pág. 6432

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2022-1859 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Héroes del Dos de Mayo, 33 A, de Muriedas. Expediente LIC/821/2007. Pág. 6433
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2022-1941 Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina descubierta vinculada a vivienda en barrio El Torillo, 26-K de Rubayo. Expediente 2022/270. Pág. 6434
- Ayuntamiento de Peñarrubia**
CVE-2022-1812 Información pública de solicitud de licencia para instalación de un campo recreativo de paintball en polígono 9, parcela 771 de La Hermida. Pág. 6435
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2022-2016 Información pública de expediente para autorización de construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en polígono 12, parcela 55, barrio La Casa. Pág. 6436
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2022-1937 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en barrio Cerrazo. Expediente 2144/2021. Pág. 6437
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
CVE-2022-1750 Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble en barrio San Pedro, 88. Expediente 191/2021. Pág. 6469
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2022-1904 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda y garaje en Viveda. Expediente 374/2022. Pág. 6470
CVE-2022-1906 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SP1A4 Pereo, de Viveda. Expediente 766/2021. Pág. 6471
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2022-1913 Información pública de solicitud de autorización para reforma integral y cambio de uso parcial de edificio en polígono 27, parcela 50. Pág. 6472
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2022-2023 Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda y un desván en el barrio de Villanueva de Labarces. Expediente número 23/2022. Pág. 6473
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2022-2006 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 38, polígono 530, de Bádames. Pág. 6474

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2022-1840 Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-S-063-L.21/13, del proyecto de Relleno Controlado de Tierras Inertes en el PK 4+960 del Futuro Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda (A-67). Pág. 6475
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2022-2013 Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado Línea de alta tensión 12/20 kV, D.C. San Vicente-Polígono Los Tánagos-San Vicente-Puente El Arrudo. Expediente AT-65-2021. Pág. 6512

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-2001 Resolución por la que se modifica el Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local, seleccionados para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020. Pág. 6524

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-1952 Resolución de 16 de marzo de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6525

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-1988 *Resolución Rectoral 223/2022 por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico Especialista en Microinformática, por el sistema general de acceso libre.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico Especialista en Microinformática, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución Rectoral de 14 de junio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico Especialista en Microinformática, de esta Universidad, a las personas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 17 de marzo de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



ANEXO

**ESCALA ADMINISTRATIVA, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, SUBGRUPO C1,
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MICROINFORMÁTICA, DE ESTA UNIVERSIDAD**

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
7**46**368 A7059	MOLINA EDESA, MÓNICA	Cantabria	Cantabria

2022/1988

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-2019 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 174/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2022 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Alcalde delega en la señora Concejala doña Montserrat Pérez López la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 12 de junio de 2022, en el municipio de Ribamontán al Monte, entre don Alberto Maza Lázaro y doña Luz Mercedes Fabián Ramos.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Ribamontán al Monte, 18 de marzo de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/2019

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2022-1984 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 218/2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 23/2022, de fecha 15 de marzo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Gerardo Gutiérrez Ugarte, la competencia para la resolución del expediente administrativo número 218/2020.

San Pedro del Romeral, 17 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

María Azucena Escudero Ortiz.

2022/1984

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1999 *Orden PRE/33/2022, de 17 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5123, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Convocatoria 2022/08

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-1999

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Sanidad.

Unidad: Dirección General de Salud Pública.

Número de puesto: 5123.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.564,20.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 5123, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 17 de marzo de 2022.

CONVOCATORIA 2022/08

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2022.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2022/1999

CVE-2022-1999

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2022-1997 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 51/2022.*

Don José Miguel Crespo Acebo, alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Miera,

HAGO SABER:

Que estando vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Miera, 15 de marzo de 2022.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

2022/1997

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-1993 *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para la provisión en propiedad, mediante concurso, por movilidad, de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2021/990.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, aprobó las Bases del procedimiento de selección para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Oficial de Policía Local, integrada, según el artículo 18.2.c) de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría Oficial, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía nº 341, de fecha 16 de marzo de 2022, convocando dicho procedimiento de selección, quedando abierto el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente (inclusive) al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Bases quedan redactadas en los siguientes términos:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, POR MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una (1) plaza de Oficial de Policía Local, integrada, según el artículo 18.2.c) de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría Oficial; vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2018), dotada con las retribuciones y con las funciones que correspondan al puesto, según el Presupuesto, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo Municipales y la legislación vigente.

El procedimiento de selección para la provisión del puesto por movilidad será el concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/2000 antedicha. Respecto al mismo, resulta aplicable el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En el supuesto de que la vacante convocada para ser provista por movilidad no se pudiese proveer, por falta de solicitantes o porque fuere declarada desierta la convocatoria, dicha vacante se acumulará al sistema de promoción interna.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES E INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la categoría de Oficial en la Corporación Local de procedencia.

b) No estar en situación de pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Reinosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo, deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

f) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, mediante declaración del solicitante.

g) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes Bases o, en otro caso, acreditar encontrarse en situación de desempleo y figurar inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado. No se admitirá la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) como documento válido para justificar la anterior situación.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Los requisitos de las letras e) y f) implican la obligación del aspirante, en caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure tal relación funcional y, por tanto, de realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Las incompatibilidades del cargo son las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que aceptan las presentes Bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente (inclusive) al que aparezca el anuncio las Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo I de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

Junto con la instancia, en la que se incluye declaración jurada de cumplir con todos los requisitos establecidos en la base Segunda, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia del DNI (Documento Nacional de Identidad).

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación por transferencia a la cuenta que se indica en el modelo de solicitud, haciendo constar en el "concepto" de la transferencia el número de expediente que figura en la solicitud. En su caso, "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado. No se admitirá la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) como documento válido para justificar la anterior situación.

c) Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos establecidos en el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, sin que el Órgano de Selección (Tribunal Calificador) pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión al proceso selectivo, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ningún otro documento acreditativo de los méritos alegados, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante.

CUARTA.- LISTAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN, FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL MISMO Y DE COMIENZO DE LAS PRUEBAS Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de presentación de alegaciones y subsanación de defectos, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, la fecha de constitución del mismo y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista definitiva podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por los siguientes miembros:

- Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, dos de ellos designados por el Gobierno de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar siempre presentes en los momentos importantes el Presidente y el Secretario, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

SEXTA.- FASE DE CONCURSO.

El concurso, como procedimiento de selección legalmente establecido para este caso, se regirá, en cuanto a la regulación del baremo de méritos aplicable, justificación de los méritos alegados, resolución de empates, etc., por el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

A tal efecto, por el Órgano de Selección, en sesión o sesiones convocada/s al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes, pudiendo requerir de los mismos justificación más detallada de los méritos alegados, sin que en ningún caso puedan añadirse nuevos méritos a los ya aportados junto con la instancia. El Órgano de Selección no podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la instancia, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Órgano de Selección su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Tras la realización de la valoración inicial, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente (inclusive) al de la publicación en dicho Tablón, para la presentación de reclamaciones ante el Órgano de Selección en relación con la valoración inicial efectuada de sus méritos, y el Órgano de Selección resolverá en sesión posterior las reclamaciones presentadas y confeccionará la lista definitiva reflejando la puntuación final del concurso, de forma que los aspirantes admitidos aparezcan ordenados de mayor a menor puntuación. En caso de que no se presenten reclamaciones, el Órgano de Selección elevará la valoración inicial a lista definitiva.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA, ASPIRANTE PROPUESTO PARA EL NOMBRAMIENTO Y LISTA DE RESERVA.

Una vez confeccionada la lista definitiva con el reflejo de la puntuación final del concurso, de acuerdo con la Base anterior, el Órgano de Selección la hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, y elevará a la autoridad competente la relación de aspirantes propuestos para el nombramiento (1), igual al número total de plazas a cubrir (1), sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, además del aspirante propuesto para el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

El aspirante propuesto para el nombramiento, o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportará a la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación de la relación de aspirantes propuestos para el nombramiento (1) en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, o, en su caso, contados a partir del conocimiento de la propuesta de nombramiento por activarse la lista de reserva, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, el aspirante propuesto no presentare la documentación requerida en esta Base, no acreditare haber reunido los requisitos exigidos al momento del último día del plazo de presentación de instancias, o no reuniere de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación requerida en esta Base los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Una vez cumplido por el aspirante propuesto para el nombramiento lo indicado en la Base anterior, el mismo, como aspirante que obtiene destino en el puesto ofertado para su provisión por movilidad, se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Reinosa, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

En tal sentido, será nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Reinosa, como Oficial de Policía Local del mismo, dentro del Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C,

Subgrupo C1, Categoría de Oficial, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes desde que le fuere notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva a que hace referencia la Base Séptima.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS, NORMATIVA SUPLETORIA Y RECURSOS.

En lo no previsto en estas Bases, el Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

Asimismo, en lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, en lo que no se oponga al primer texto legal mencionado (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse contra los mismos recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 17 de marzo de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.



ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA COMO ASPIRANTE



AYUNTAMIENTO DE
REINOSA

☎ 942 75 02 62 / <https://sede.aytoreinosa.es>

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A
PRUEBAS SELECTIVAS**

Expte.: 2021/990

1. Datos del solicitante

NIF/NIE:	<input type="text"/>	Nombre:	<input type="text"/>
Apellido 1:	<input type="text"/>	Apellido 2:	<input type="text"/>
Dirección completa:	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
		C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

2. Objeto de la solicitud

Que enterado de la convocatoria para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Oficial de Policía Local, integrada, según el artículo 18.2.c) de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría Oficial, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa, en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto acompaño a la presente solicitud la documentación requerida en las Bases (Tercera) que regulan la presente convocatoria. Por ello, solicito ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

3. Declaración jurada

Declaro, libre y voluntariamente, que conozco y acepto las Bases que regulan la presente convocatoria, y que reúno todos los requisitos exigidos en dichas Bases, requisitos que, caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para el nombramiento como Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa, acreditaré en tiempo y forma.

Declaro, libre y voluntariamente, que, en caso de ser nombrado/a como Funcionario/a de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), de la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de dicho Ayuntamiento, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

4. Pago de tasas (marcar)

He abonado mediante transferencia a la cuenta abajo indicada la cantidad de 20,00 euros por derechos de examen, indicando en concepto "Expte. 2021/990", de lo que se adjunta resguardo acreditativo. N° de cuenta a efectos de transferencia: ES49 2048 2062 9034 0000 0131 (LIBERBANK)

Exento por estar en situación de desempleo. Se adjunta Informe de periodo ininterrumpido de desempleo del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado.

El solicitante declara que los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En , a de de

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Información básica sobre el tratamiento de datos personales:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Reinosa, Plaza de España 5, 39200, Reinosa (Cantabria).

Finalidad del tratamiento: Gestión de procesos de selección de personal.

Base jurídica del tratamiento: el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad indicada (art. 6.1 a) RGPD)

Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: rgpd@aytoreinosa.es

Delegado de Protección de datos: dspd@aytoreinosa.es

Información adicional: www.aytoreinosa.es/rgpd

ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2022-2007 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.*

De conformidad con la cláusula quinta de las bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial vacante en la plantilla del Instituto Municipal de Deportes de Santander, el Vicepresidente del Consejo Rector dicta la siguiente resolución declarativa de las listas provisionales de admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AJA GONZALEZ	BORJA	***8268**
ALVAREZ RIVAS	GERMAN	***1798**
ALVAREZ RIVAS	CARMEN	***2097**
CORDERA IGLESIAS	JOSE ANTONIO	***9403**
ESCAGEDO CALLEJA	FRANCISCO JAVIER	***9602**
FERNANDEZ FERNANDEZ	JAVIER	***8336**
FUENTE MARDONES	ANGEL	***4130**
GARCIA REIGADAS	JOSE LUIS	***5799**
HERRERA GOMEZ	JESUS	***1806**
PEREZ ALONSO	ALBERTO	***0460**
SAINZ ONTALVILLA	JOSEFA	***9293**
SAIZ DIAZ	DIEGO	***5170**
TAZON FERNANDEZ	NURIA	***3508**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno

Los opositores omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Santander, 17 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Innovación, Contratación y Deportes,
Felipe Pérez Manso.

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1953 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 7 de febrero de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de la lista de Comisiones de Servicio en la categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Matilde Barquín Gómez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 7 de febrero de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de la lista de Comisiones de Servicio en la categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 17 de marzo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/1953

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1954 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 24 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la lista provisional complementaria de la lista de comisiones de servicio en la categoría de Enfermería.*

Por don Fernando José Segovia Fernández se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 24 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la lista provisional complementaria de la lista de comisiones de servicio en la categoría de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 17 de marzo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/1954

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2005 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 28 de febrero de 2022, por la que se aprueba relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Ricarda Garrido Gutiérrez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 28 de febrero de 2022, por la que se aprueba relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 17 de marzo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/2005

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2022-1948 *Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo y su valoración.*

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente Anuncio, se procede a la publicación de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA AÑO 2022

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el Acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 15 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

ANEXO DESCRIPTIVO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO AGRUPADOS POR SERVICIO AYUNTAMIENTO DE RUILOBA / 2022

ÁREA DE DESARROLLO URBANO

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESCSUBESC	CATEGORIA	GRUPO/D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBS.JORNADA	DEDICACION	PUNTOS
LB.TP.C2.003	ENCARGAD@A GENERAL	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-		C2/18		NO	C.G.	CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CARNET DE CONDUCIR B		NORMAL LOCALIZABIL E TODO EL AÑO	SUJETA A URGENCIAS	ESPECIAL	300
LB.TP.C2.004	ENCARGAD@A MANTENIMIENTO MUNICIPAL	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-		C2/13		NO	C.G.	CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CARNET DE CONDUCIR B		NORMAL LOCALIZABIL E TODO EL AÑO	SUJETA A URGENCIAS	ESPECIAL	240
LB.TP.AAPP.00 1	LIMPIADORA (JORNADA PARCIAL)	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-		AAPP/11		NO	C.G.				JORNADA PARCIAL	MAÑANA Y TARDE		120
LB.TP.AAPP.00 2	OFICIAL 2º SERV. MULTIPLES	2	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-		AAPP/12		NO	C.G.	CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CARNET DE CONDUCIR B		ORDINARIA	37,5 HORAS	NORMAL	140

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SERVICIO AL CIUDADANO

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESCSUBESC	CATEGORIA	GRUPO/D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBS.JORNADA	DEDICACION	PUNTOS
LB.TP.C2.002	AUXILIAR DE BIBLIOTECA (JORNADA PARCIAL)	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-		C2/14		NO	C.G.				JORNADA PARCIAL	SEGÚN LO ESTIPULADO	PARCIA	

SECRETARÍA

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESCSUBESC	CATEGORIA	GRUPO/D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBS.JORNADA	DEDICACION	PUNTOS
HN.A1.001	SECRETARÍA - INTERVENTORA	1	HABILITADO NACIONAL	HABILITACION NACIONAL - SECRETARÍA - INTERVENCIÓN		A1/28	LICENCIADO EN DERECHO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS O EQUIVALENTES	SI	C.E.	CURSO DE HABILITACIÓN NACIONAL			ORDINARIA	37,5 HORAS (CON OBLIGACIONES FUERA DE LA JORNADA)	NORMAL ESPORÁDICA	580
FN.C1.002	ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/20		NO	C.G.				ORDINARIA	37,5 HORAS	NORMAL	230
FN.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/18		NO	C.G.				ORDINARIA	37,5 HORAS	NORMAL	170
LB.TP.A2.002	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-		A2/25		NO	C.G.				ORDINARIA	37,5 HORAS	NORMAL	380
LB.TP.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-		C2/18		NO	C.G.				ORDINARIA	37,5 HORAS	NORMAL	170

URBANISMO

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESCSUBESC	CATEGORIA	GRUPO/D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBS.JORNADA	DEDICACION	PUNTOS
FN.A1.001	ARQUITECTA (JORNADA PARCIAL)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/27	LICENCIATURA O GRADO EN ARQUITECTURA	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR B			JORNADA PARCIAL	SEGÚN LO ESTIPULADO	NORMAL	470
LB.TP.A2.001	ARQUITECTO/A TÉCNICO (JORNADA PARCIAL)	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-		A2/26	ARQUITECTURA TÉCNICA O GRADO EN EDIFICACIÓN	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR B			JORNADA PARCIAL	SEGÚN LO ESTIPULADO	NORMAL	440

2022/1948

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE TURIENO

CVE-2022-2024 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el arrendamiento de varias fincas.*

En virtud de lo acordado por la Junta Vecinal de Turieno, se anuncia concurso por procedimiento abierto, relativa al arrendamiento de fincas en el pueblo de Turieno.

- 1) Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Turieno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de Turieno.

- 2) Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de varias fincas propiedad de la Junta Vecinal de Turieno.
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Plazo de entrega: El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

- 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

- 4) Presupuesto base de licitación.

— Importe total: Se establece de base de licitación el precio total de 2.000 €/año. Podrá ser modificado anualmente por actualización del IPC.

- 5) Garantía provisional: No se exige.

- 6) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Junta Vecinal de Turieno o Ayuntamiento de Camaleño.
 - b) Domicilio: Bº Turieno s/n - C/ La Riestre s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Camaleño - 39587.
 - d) Teléfono: 651 524 202.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día inmediato anterior al límite de presentación de proposiciones.

- 7) Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: No.
 - b) Solvencia técnica y profesional: No.

8) Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día en que se cumpla el plazo de 7 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos, aprobados por la Junta Vecinal de Turieno.
- c) Presentación: Correo certificado - Bº Turieno s/n - 39586, Camaleño, a nombre de la Junta Vecinal de Turieno.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de Variantes: No.

9) Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Junta Vecinal de Turieno.
- b) Domicilio: Bº Turieno s/n - 39586.
- c) Localidad: Camaleño.
- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente que no sea sábado al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. La apertura de plicas se realizará en la Junta Vecinal de Turieno.
- e) Hora: 10:00.

10) Otras informaciones.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso, están a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de Camaleño en horario de oficina.

Camaleño, 18 de marzo de 2022

El presidente,
Iván Alonso Vega.

2022/2024

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-2034 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 3/2022. Expediente 347/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3/2022, en la modalidad de suplementos de créditos y de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://polanco.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández, en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Polanco, 18 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/2034

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2022-1989 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Barcenaciones, 15 de marzo de 2022.

El presidente,

Miguel Ángel Bueno Gómez.

2022/1989

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2022-1990 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Barcenaciones, reunida en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Barcenaciones, 15 de marzo de 2022.

El presidente,

Miguel Ángel Bueno Gómez.

2022/1990

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS

CVE-2022-2002 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Entrambasmestas, 12 de marzo de 2022.

El presidente,

Francisco Riancho Cavadas.

2022/2002

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2022-2011 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Escobedo, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 36 de fecha 22 de febrero de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		7.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS		300,00
		TOTAL	8.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		8.000,00
		TOTAL	8.000,00

Escobedo, 18 de marzo de 2022.

El presidente,
Cristian Armada Barcina.

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2022-1991 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Maliaño, reunido en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Maliaño, 10 de marzo de 2022.

El presidente,
Luis Bodero Fica.

2022/1991

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2022-1992 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2021.*

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Revilla de Camargo para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
338-48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	130,17
	TOTAL	130,17
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
920-22000	Ordinario no inventariable	33,44
920-359	Otros gastos financieros	96,73
	TOTAL	130,17

Revilla de Camargo, 17 de marzo de 2022.

El presidente,
Raquel Cuerno Herrera.

2022/1992

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2022-2009 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Pantaleón de Aras, 11 de marzo de 2022.

El presidente,
Francisco Maza Gutiérrez.

2022/2009

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2022-2010 *Exposición pública de la cuenta general de 2021*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Pantaleón de Aras, 11 de marzo de 2022.

El presidente,
Francisco Maza Gutiérrez.

2022/2010

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LA NÍA

CVE-2022-2003 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021, y habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de 12 de febrero de 2022, se expone al público en los locales de esta entidad por plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar el expediente con toda su documentación y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, en cuyo caso la comisión procederá a emitir nuevo informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Nía, 12 de febrero de 2022.

El presidente,
Pablo Alonso Herrero.

2022/2003

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-2022 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1149/2022.*

Por Resolución de Alcaldía N^o 2022-0095 de fecha 21/02/2022, se ha aprobado el siguiente padrón:

TIPO DE INGRESO: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

EJERCICIO: 2022.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dicho padrón durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/03/2022 y 03/05/2022, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 23 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2022/2022](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-2020 *Aprobación, exposición pública del padrón y listas cobratorias de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento, referido al primer trimestre de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 21 de marzo y el 24 de mayo de 2022.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santa María de Cayón, 16 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/2020

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-2021 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/20.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 13 de abril y el 15 de junio de 2022.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santa María de Cayón, 16 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/2021

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-2018 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, por la que se convocan las ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.*

BDNS(Identif.):616067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616067>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotación que hayan realizado la campaña de saneamiento ganadero con un veterinario de explotación autorizado al amparo del capítulo III de la Orden MED/25/2021, de 22 de noviembre, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2022 de 18 de enero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria con un veterinario de explotación autorizado, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 17 de 26 de enero de 2022.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 220.000 euros para el año 2022, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412A.773 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2022.

2. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del número de animales saneados que figuren en los registros del servicio de sanidad y bienestar animal. Los precios unitarios, límite máximo de unidades subvencionables y baremos de subvención serán los establecidos en el anexo II de la Orden MED/3/2022.

3. En el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan financiar la totalidad de las solicitudes se procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, en ningún caso podrá superar, el importe total del gasto justificado.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal. Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la Orden MED 3/2022, y se presentarán en los siguientes plazos:

a) Para las actuaciones realizadas desde el 1 de octubre del 2021 hasta el día de la publicación del extracto de la presente convocatoria, el plazo de presentación será de seis semanas desde la publicación del referido extracto.

b) Para las actuaciones realizadas desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria hasta el 30 de junio de 2022, el plazo de presentación de solicitudes será de seis semanas a partir del día siguiente a la finalización de la campaña de saneamiento ganadero, entendiéndose como fin de la campaña que se hayan realizado las pruebas previstas en el artículo 6 de la Orden MED 25/2021 de 22 de noviembre, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que estas pruebas se realicen conforme al artículo 2 de la mencionada orden.

Santander, 18 de marzo de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/2018

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-2025 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, por la que se convocan las ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.*

BDNS(Identif.):616083

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616083>)

Primero. Beneficiarios.

Tendrán derecho a la percepción de las presentes ayudas los titulares de explotaciones en las que, con motivo de la confirmación oficial de un foco de tuberculosis o brucelosis, se haya realizado un vacío sanitario, en el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas por los periodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino objeto de vacíos sanitarios por detección de brucelosis, tuberculosis bovina, brucelosis ovina y caprina o tuberculosis ovina y caprina, en el marco de las campañas de saneamiento ganadero de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero (B.O.C. Núm.72), modificada por la Orden MED/13/2017, de 12 de abril (B.O.C. Núm. 79) y por la Orden MED 19/2021, de 11 de agosto (B.O.C. Núm.160).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 40.000 euros para el año 2022, que se financiará con cargo a la partida presupuestaría 05.04.412A.774 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2022.

2. El importe de la ayuda será determinado en base a los baremos establecidos en el anexo I de la convocatoria, calculados en base a los márgenes netos de las principales actividades productivas ganaderas de las explotaciones durante un periodo de tres meses.

3. En los casos en los que se haya autorizado la reducción del periodo de cuarentena por debajo de los tres meses, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente a la reducción del periodo de cuarentena.

4. En las explotaciones bovinas de orientación láctea, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por la cantidad de leche entregada a la industria en la campaña previa a la realización del vacío sanitario.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

En las explotaciones bovinas de orientación cárnica, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por el número de animales sacrificados en el vacío sanitario.

En el caso de explotaciones bovinas de orientación mixta, se deberá hacer constar en la solicitud, si se opta al pago por producción láctea o al pago por el número de reses sacrificadas.

5. En el caso de explotaciones ovina y caprina, la cuantía máxima será el resultado de la aplicación del baremo contemplado en el Anexo I por el número de animales sacrificados en el vacío sanitario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal. Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Se presentará una solicitud por cada subexplotación afectada por el vacío sanitario, aunque pertenezcan a un mismo titular.

Santander, 18 de marzo de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/2025

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-2017 *Extracto de la Resolución de 17 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar el diagnóstico y elaboración de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, en el año 2022.*

BDNS (Identif.): 616036

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616036>)

Primero. - Personas beneficiarias.

- a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de que el municipio forme parte de una mancomunidad que presenta una solicitud, no se podrán presentar de manera individual.

Todas estas entidades deberán cumplir los requisitos previstos en la Orden UIC/5/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 36, de 22 de febrero de 2022.

Segundo. - Objeto.

La presente subvención tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar el diagnóstico y elaboración de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Que deberán contar con al menos el siguiente contenido mínimo:

- 1) Ámbito personal, territorial y temporal.
- 2) Diagnóstico de la situación previa del territorio considerando especialmente la desigualdad social que afecta a las mujeres.
- 3) Definición de objetivos cualitativos y cuantitativos del plan.
- 4) Descripción de medidas concretas, plazo de ejecución, colectivos a los que van dirigidas y priorización de las mismas y diseño de indicadores que permitan determinar la evolución de cada medida con medición de datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y comprensivo de la eficacia de las medidas de igualdad a aplicar.
- 5) Identificación de los medios y recursos, tanto materiales como humanos necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación de cada una de las medidas y objetivos.
- 6) Calendario de actuaciones para la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas del plan.
- 7) Sistema de seguimiento, evaluación y revisión periódica.
- 8) Composición y funcionamiento de la comisión u órgano paritario encargado del seguimiento, evaluación y revisión periódica del plan.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.

Los trabajos para la elaboración del plan estratégico deberán estar realizados y firmados electrónicamente por profesionales con formación específica con un mínimo de 300 horas en materia de igualdad.

Tercero. - Bases reguladoras.

Orden UIC/5/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 36, de 22 de febrero de 2022.

Cuarto. - Cuantía.

La cuantía máxima a recibir por cada persona beneficiaria será de 6.000,00 €.

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto será variable y se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta el límite de la cuantía máxima a recibir por cada persona beneficiaria.

En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I de la convocatoria del año 2022 acompañadas de la documentación prevista en el artículo 7 de la Resolución de convocatoria de la subvención, firmados con certificado electrónico por quien ostente la representación legal de la entidad.

Sexto. - Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Santander, 17 de marzo de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, El secretario general (Resolución 6/8/2019),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/017

CVE-2022-2017

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2012 *Extracto de la Orden IND/13/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria para el año 2022.*

BDNS(Identif.):615990.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615990>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones, las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y, además, con los siguientes:

Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

Que el local abierto al público desde donde presten la información y asesoramiento al consumidor esté radicado en Cantabria. De la misma manera las acciones de difusión de la protección y defensa de consumidores y usuarios se deberán desarrollar en Cantabria.

Participar en el Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria.

Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.

No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo.

Segundo. Objeto.

Convocatoria anual en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para financiar gastos corrientes en los que incurran las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria en el ejercicio de las actividades recogidas en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/1/2022, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria (BOC de 14 de febrero de 2022).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022 hasta la cantidad de 60.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 10 de marzo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/2012

CVE-2022-2012

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2014 *Orden IND/13/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria para el año 2022.*

La Constitución Española establece en su artículo 51.2 la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios. En desarrollo de dicha previsión, el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, regula en su Título II el régimen jurídico de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, regula las condiciones para el acceso a subvenciones y ayudas públicas para la consecución de sus fines por parte de las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, para lo cual dispone que deberán figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

Las bases de dicha subvención se regulan en la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria (BOC de 14 de febrero de 2022).

De acuerdo con dicha orden, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y por el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2022 las subvenciones para financiar gastos corrientes en los que incurran las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria que la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio convoca anualmente, en el ejercicio de las actividades recogidas en las Bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria (BOC de 14 de febrero de 2022).

3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los criterios que establece esta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Segundo. Financiación y distribución del crédito.

1. La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022 hasta la cantidad de 60.000 euros.

2. El crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 25% del crédito se repartirá entre todas las asociaciones y cooperativas de consumidores por el hecho de concurrir a la convocatoria, asignándoles la misma cuantía a todas las solicitantes, o, en su caso, como máximo hasta la cuantía solicitada.

b) El 65% del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes de los gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores en dependencias abiertas al público en Cantabria a los que hace referencia el apartado quinto 1.a), distribuyendo dicha cantidad conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de esta orden.

c) El 10% restante del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes en los que incurran por las acciones de difusión a las que se refieren el apartado quinto 1.b), conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de esta orden.

3. En el supuesto de que la asignación presupuestaria prevista en la letra a) del apartado anterior, no se hubiese agotado entre las concurrentes, se aplicará al programa descrito en la letra c).

En el caso que existiese remanente en este último programa, se destinará al programa descrito en la letra b).

Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las Asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

b) Que el local abierto al público desde donde presten la información y asesoramiento al consumidor esté radicado en Cantabria. De la misma manera las acciones de difusión de la protección y defensa de consumidores y usuarios se deberán desarrollar en Cantabria.

c) No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

d) Participar en el Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria.

e) Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.

f) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los requisitos establecidos en las letras a) y d) serán comprobados directamente por la Administración.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), e) y f) se presentará declaración responsable, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, que se consultará directamente por la Administración.

Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

1. Estas subvenciones tienen por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran las entidades destinatarias de las mismas desde el día 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, al realizar en Cantabria las siguientes actividades:

a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público en Cantabria.

b) Acciones de difusión de la protección y defensa de los consumidores y usuarios o sobre el fomento del asociacionismo de consumidores: organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, edición de folletos informativos, publicaciones y actividades análogas.

Dentro de las referidas acciones, en esta convocatoria serán objeto prioritario las siguientes actividades:

- Actividades de difusión de los sistemas alternativos de resolución de conflictos de consumo.
- Actividades de difusión del consumo responsable y sostenido.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 4 de la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero.

Sexto. Solicitudes, plazo y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El modelo de solicitud y el resto de documentación requerida que figuran como Anexo I en esta orden, se encuentran disponibles en el Portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía" (<http://www.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación o cooperativa, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>. El certificado electrónico con el que se firme la solicitud y documentación presentada deberá corresponder al del representante legal de la asociación o cooperativa solicitante.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El acuerdo de aprobación relativo a la presentación de la misma efectuado por la Junta Directiva o Consejo Rector.

b) En el caso de asociaciones, certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2021, el número de socios de cuota y las localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

En el caso de cooperativas, certificado del secretario de la cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2021, el número de socios de cuota y las localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

c) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud y, en caso contrario, el organismo o Administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe (Anexo II).

d) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo II).

e) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativa a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (Anexo II).

f) En su caso, declaración responsable de no estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas (Anexo II).

g) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención se solicite, con arreglo a lo previsto en el apartado quinto, deberá acompañarse según la actividad a financiar la siguiente documentación:

a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores, constituidos en locales abiertos al público, lo que se acreditará con un certificado del Secretario de la asociación o cooperativa, con el visto bueno del presidente, sobre los siguientes extremos:

- Horario y días de atención al público del gabinete.
- Emplazamiento de los locales.
- Memoria de consultas, reclamaciones y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2021, junto con una declaración responsable del número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Comercio y Consumo de Cantabria y de solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en 2021.
- Recursos informáticos de que dispone.
- Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.
- Relación de acciones judiciales realizadas durante el año 2021 en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámites.

b) Organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, y edición de folletos y publicaciones sobre temas relacionados con la protección y defensa de los consumidores y usuarios o el fomento del asociacionismo o cooperativismo de los consumidores y usuarios: memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, y lugar y calendario de celebración, en su caso.

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Séptimo. Órganos competentes para instruir y valorar el procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas mediante la aplicación de los criterios establecidos en esta orden por un Comité de Valoración, que estará integrado por el titular de la Dirección General competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la mencionada Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto.

El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para resolver y deberá especificar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, la actividad o programa subvencionables, los resultados de la valoración y los criterios seguidos para efectuarla, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación o desestimación se propone.

Octavo. Criterios de valoración.

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

1. Para las actividades a las que se refiere el apartado 5.1.a) de esta orden: gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Número de socios de cuota de las asociaciones de consumidores o, en caso de las cooperativas de consumidores, número de socios cooperativistas, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, y respecto a las asociaciones de consumidores, se entenderá por asociado de cuota a las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que han ingresado en la asociación y que se encuentran al corriente del pago de la cuota a 31 de diciembre de 2021.

— De 51 socios o cooperativistas a 100: 1 punto.

— De 101 socios o cooperativistas a 250: 2 puntos.

— Más de 250 socios o cooperativistas: 3 puntos.

b) Horario de funcionamiento de los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo hasta un máximo de 2 puntos.

— Hasta 10 horas semanales de atención al público: 1 punto.

— Más de 10 horas semanales de atención al público: 2 puntos.

c) Número de dependencias abiertas al público donde prestan los servicios los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Hasta 2 oficinas abiertas al público: 1 punto.

— Más de 2 oficinas abiertas al público: 2 puntos.

d) Ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámite, hasta un máximo de 3 puntos.

— Hasta 5 acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores: 1 punto.

— De 6 a 10 acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores: 2 puntos.

— Más de 10 acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores: 3 puntos.

2. Para las actividades de difusión establecidas en el apartado 5.1.b) de esta orden con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Calidad de los programas propuestos, valorando los objetivos que se pretenden alcanzar en relación al número de potenciales destinatarios a los que se dirigen dichas actuaciones y, en su caso, la adecuación a las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

- Hasta 100 destinatarios directos: 1 punto.
- De 101 a 200 destinatarios directos: 2 puntos.
- Más de 200 destinatarios directos: 3 puntos.
- b) Colaboración con las actividades de la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).
 - Programas o cursos a favor de la difusión de los intereses de los consumidores y usuarios: 2 puntos.
 - Programas o cursos destinados a colectivos especialmente desprotegidos: 3 puntos.
- c) Actividades que se priorizan en esta convocatoria (hasta 4 puntos).
 - Actividades de difusión de los sistemas alternativos de resolución de conflictos de consumo: 2 puntos.
 - Actividades de difusión del consumo responsable y sostenido: 2 puntos.

3. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta Orden.

Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a los criterios de valoración del apartado anterior, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del crédito al que hace referencia el apartado dos y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

El importe de la subvención será la suma de la cuantía repartida de forma lineal y el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante por el valor económico del punto. En ningún caso, se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

Noveno. Resolución, notificación y recursos administrativos.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la denegación, y la no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

3. La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, junto con los intereses de demora correspondientes al mismo.

4. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las entidades interesadas. La misma pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. El plazo máximo de resolución y de notificación de la concesión será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

6. La resolución de concesión deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o producida durante la ejecución de las actividades subvencionadas deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Comercio y Consumo, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

2. El pago se realizará una vez presentada la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el apartado decimotercero de la presente orden.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y con las condiciones y dentro del periodo que se establecen en la presente orden.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención, en los términos que establece el apartado siguiente.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá, de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el apartado decimocuarto de la presente orden.

i) Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y

director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Esta obligación se entiende cumplida siempre y cuando tales datos figuren en la página web de la asociación o cooperativa beneficiaria de la subvención. Igualmente, estarán obligados a suministrar a la Administración en el plazo de 15 días hábiles, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

j) Las entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente, cuando el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración Local del mismo ámbito territorial o cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. La publicación indicará el concedente, objetivo o finalidad para la que se concede la subvención, plazo de ejecución, importe bruto de todas las ayudas o subvenciones públicas concedidas y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La publicidad se realizará en la página web de la entidad en un apartado específico sobre transparencia. En defecto de propia página web, podrá realizarse en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pudiera pertenecer.

k) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, conforme al modelo que se incluye en el Anexo III de esta orden.

En el supuesto de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, con carácter previo a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Decimotercero. Justificación de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 17.1 de las Bases reguladoras, el plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 10 de noviembre de 2022, debiendo representar el 100% del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Si no se alcanzara dicho importe, se procederá al pago de la cantidad proporcional a la cuantía justificada, iniciándose expediente de revocación de la parte no justificada.

No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación.

2. Las cuentas justificativas deberán incluir la documentación detallada en el artículo 17.1 de la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero.

Decimocuarto. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y, concretamente en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de realizar la actividad en la forma prevista en el apartado duodécimo de esta orden.

b) Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas en un porcentaje superior al 50% del coste de las inversiones subvencionadas. Para su cálculo se tendrá en cuenta, como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad o programa subvencionado realizado o justificado, sobre el total de la actividad o programa subvencionado.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

a) En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

b) Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las inversiones subvencionadas. Para su cálculo se tendrá en cuenta, como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad o programa subvencionado realizado o justificado, sobre el total de la actividad o programa subvencionado.

3. En el supuesto de incumplimiento de la letra k) del apartado duodécimo el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

4. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Decimoquinto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Decimoséptimo. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Decimoctavo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN
TRANSPORTE Y COMERCIO
Dirección General de Comercio y Consumo

ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES Y
COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

Nº de inscripción
en el Registro de
Asociaciones

Nombre

Domicilio Estatutario

Código Postal

Localidad

Provincia

NIF

Teléfono

Correo electrónico a efecto de comunicaciones

Datos bancarios para el pago (Indicar Código IBAN - 24 caracteres)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

2. DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

Nombre y apellidos

DNI/NIF

Domicilio

Cargo

Teléfono

Fax

Correo electrónico

3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

	PROGRAMA	CANTIDAD SOLICITADA	APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN /COOPERATIVA	APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES	PRESUPUESTO TOTAL
1.					
2.					
3.					
4.					

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4- 3º P. 39011 - Santander - Teléf. 942 208 497 – servicioconsumo@cantabria.es.

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, como órgano gestor, para:
- Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y situación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.
 - Realizar la consulta sobre la identidad del representante de la asociación o cooperativa firmante de la solicitud y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede DENEGAR expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, el certificado del cumplimiento de obligaciones con la T.G.S.S., así como el D.N.I. del representante de la asociación o cooperativa y el C.I.F. de la asociación o cooperativa.

- Copia o certificado del Secretario del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
- Certificado del secretario con el visto bueno del presidente comprensivo del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad relativo a la petición de subvención.
- Memoria de actividades realizadas durante el año anterior y de las actuaciones a realizar en el presente.
- Balance de la situación económica al día 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados.
- Certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2021, el número de socios de cuota, el importe de la cuota anual por socio, así como el importe total de las cuotas recaudadas durante los dos últimos ejercicios y del número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- Certificado del secretario de la Cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2021 y de los recursos económicos de la cooperativa destinados a la defensa o formación de los consumidores y usuarios en los dos últimos ejercicios y el número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- Presupuestos o, en su caso, facturas de la actividad para la que se solicita la subvención, desglosado para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.
- Certificado del secretario de la Asociación, con el visto bueno del presidente, en relación con el funcionamiento de gabinetes de información y de asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público, sobre los siguientes extremos:
- Horario y días de atención al público del gabinete.
 - Emplazamiento y número de dependencias abiertas al público.
 - Memoria de consultas, reclamaciones, y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2021.
 - Recursos informáticos de que dispone.
 - Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.
 - Relación de acciones judiciales realizadas durante el año 2021 en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámite.
 - Número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Comercio y Consumo de Cantabria y del número de solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria durante el año 2021.
- En relación con las actividades de difusión, se deberá presentar una Memoria explicativa de los programas propuestos, presupuesto detallado, número de destinatarios directos, lugar y calendario de celebración en relación con la organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas y folletos informativos sobre temas relacionados, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, sobre el fomento del asociacionismo y cooperativismo entre los consumidores y usuarios, así como sobre los sistemas alternativos de resolución de conflictos de consumo y actividades del consumo responsable y sostenido.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN
TRANSPORTE Y COMERCIO
Dirección General de Comercio y Consumo



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En de 2022

Firma del representante

Fdo:(firma y sello)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN
TRANSPORTE Y COMERCIO
Dirección General de Comercio y Consumo

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:	NIF:
PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:	NIF:
Cargo legal que ostenta (Presidente, Representante legal, ...):	

DECLARA bajo su responsabilidad ante la Administración Pública que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en esta instancia de solicitud y, en su caso, en la demás documentación adjunta presentada.
- Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las Bases Reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.
- El local/es abierto al público desde donde se presta la información y asesoramiento al consumidor está radicado en Cantabria.
- Las acciones de difusión de la protección y defensa de consumidores y usuarios se desarrollan en Cantabria.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para el acceso a subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Acredita un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.
- No se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No ha solicitado/recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa o actividad objeto de la subvención, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Ha solicitado/recibido para este programa/actividad las subvenciones/ayudas que se mencionan a continuación:

Órgano o Administración	Denominación de la convocatoria	Fecha de la solicitud	Fecha de aprobación	Importe

- Se comprometo a comunicar las solicitudes de futuras subvenciones para los mismos proyectos.

SERVICIO DE CONSUMO - Parque Científico Tecnológico de Cantabria - Calle Albert Einstein nº 4, 3ª planta, 39011 Santander.

CVE-2022-2014

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024



40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN
TRANSPORTE Y COMERCIO
Dirección General de Comercio y Consumo

- No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- La veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta. En el supuesto que se haya producido una modificación de la cuenta bancaria respecto de la que conste en esta Administración, se deberá aportar certificado bancario electrónico de titularidad de la cuenta, así como Ficha de terceros sellada por la Entidad Bancaria.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

....., a de de 2022

Fdo: (firma y sello)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

SERVICIO DE CONSUMO - Parque Científico Tecnológico de Cantabria - Calle Albert Einstein nº 4, 3ª planta, 39011 Santander.

CVE-2022-2014

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN
TRANSPORTE Y COMERCIO
Dirección General de Comercio y Consumo

ANEXO III-PUBLICIDAD

El logotipo que deberá utilizarse en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, incluido el material utilizado, de conformidad con el artículo 16 letra k) de la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero, es el siguiente:



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN
TRANSPORTE Y COMERCIO
Dirección General de Comercio y Consumo

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN
TRANSPORTE Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Consumo



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a....., con D.N.I.....,
en calidad de (cargo) de la Entidad
....., con C.I.F.:....., y número
de expediente

EXPONE

Que mediante la Orden IND/ /2022, de..... de, se le ha concedido una subvención por importe deeuros.

Que, por medio del presente escrito, en el plazo de justificación establecido en el apartado decimotercero de la orden de convocatoria, presenta la cuenta justificativa del gasto realizado y SOLICITA el pago de la citada subvención.

Documentación que se acompaña:

- Memoria de actuación por cada actividad subvencionada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y resultados obtenidos.
- Memoria económica: Relación detallada de gastos de cada actividad subvencionada (Anexo IV-hoja 2)
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos equivalentes
- Justificación del ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF a la AEAT de las facturas por prestación de servicios profesionales y de las retenciones practicadas en las nóminas del personal que preste servicios para la asociación con contrato laboral.
- Boletines de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y justificación de pago correspondiente.
- Acreditación de haber realizado la debida publicidad.

En, a de de 2022.

Firmado

¹ De acuerdo con el apartado decimotercero de esta convocatoria, en relación con el artículo 17.1 de las Bases reguladoras, el plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 10 de noviembre de 2022, debiendo representar el 100% del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-1998 *Extracto de la Orden EDU/15/2022, por la que se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar estudios de enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2021-2022.*

BDNS(Identif.):615935

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615935>)

Primero. Beneficiarios.

Para ser beneficiario de las becas reguladas en la Orden de convocatoria será preciso:

- a) No superar, en el año que realice la matrícula de los estudios objeto de beca, los veintiséis años de edad.
- b) Realizar los estudios en centros españoles ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en centros de otros países europeos que impartan estudios equivalentes.
- c) Haber obtenido plaza y haberse matriculado para cursar enseñanzas artísticas superiores o un máster universitario de carácter oficial relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente.
- d) Ser español. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- e) Estar empadronado en algún municipio de Cantabria con una antigüedad mínima de un año, computada a partir del 1 de octubre del año 2020.
- f) Tener domicilio fiscal en Cantabria en el año 2020 (en el supuesto de que el alumno no forme una unidad familiar a efectos de renta, el declarante principal de la unidad familiar a la que pertenezca aquel deberá tener su domicilio fiscal en Cantabria).
- g) Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en los apartados 3 y 4, respectivamente, de la presente Orden.
- h) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.
- i) No estar incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto.

La presente Orden convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas para cursar enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2021-2022. Los estudios deben corresponder a uno de los siguientes:

- a) Estudios Superiores de Música y Danza.
- b) Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño.
- c) Estudios superiores de Arte Dramático.
- d) Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

La finalidad de esta beca es sufragar total o parcialmente los gastos corrientes ocasionados durante la realización de dichos estudios fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La percepción de estas becas es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Quedan excluidos los estudios conducentes a la obtención de un doctorado, así como los títulos propios sin carácter oficial de la correspondiente escuela o universidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden ECD/39/2019, de 23 de mayo, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el BOC nº 104 de 31 de mayo de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima a percibir por cada beca podrá alcanzar la cantidad de 2.990 euros, siempre que el número de participantes y las disponibilidades presupuestarias lo permitan. La cuantía variable a percibir por el becario será calculada aplicando la fórmula indicada en el artículo sexto de la Orden de convocatoria a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos académicos y económicos señalados en los artículos 3º y 4º de la Orden de convocatoria, indicando que la cuantía variable mínima de las becas se calculará dividiendo el 50% del crédito disponible (60.000,00 euros) entre el número de solicitantes que cumplen con la condición de beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación.

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida a la consejera de Educación y Formación Profesional y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Santander, 16 de marzo de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-1960 *Información pública de expediente para sustitución CT Hoz de Marrón por un Centro de Transformación Intemperie en parcela 76, polígono 22, en barrio Hoz de Marrón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y art. 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SL, para sustitución CT HOZ DE MARRÓN por un Centro de Transformación Intemperie en la parcela 76 del polígono 22 del C. Rústica, en Bº Hoz de Marrón, de esta localidad, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 16 de marzo de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2022/1960](#)

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1859 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Héroes del Dos de Mayo, 33 A, de Muriedas. Expediente LIC/821/2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/821/2007.

Fecha de Concesión: 30 de noviembre de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D. MANUEL BERROCAL PRAT.

Obra: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Emplazamiento de la edificación: CALLE HÉROES DEL 2 DE MAYO 33 A de MURIEDAS CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/1859

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-1941 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina descubierta vinculada a vivienda en barrio El Torillo, 26-K de Rubayo. Expediente 2022/270.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de piscina descubierta vinculada a vivienda unifamiliar de Barrio El Torillo nº 26-K, en la localidad de Rubayo, parcela catastral 39040A022001880000RG, actuación ésta a desarrollar en Suelo No Urbanizable Próximo a Núcleo, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de D. RUBÉN AJA FERNÁNDEZ, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 16 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

[2022/1941](#)

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2022-1812 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de un campo recreativo de paintball en polígono 9, parcela 771 de La Hermida.*

Por D^a Eva Caso, en nombre de la empresa Andara Activa, se solicita licencia para la instalación de un campo recreativo de paintball, en parcela rústica de La Hermida, polígono 9, parcela 771. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete dicha solicitud, acompañada del correspondiente proyecto técnico, a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo se continuará con la tramitación del expediente de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2022/1812

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2022-2016 *Información pública de expediente para autorización de construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en polígono 12, parcela 55, barrio La Casa.*

Por Roberto Rodríguez Ortiz, ha sido solicitada autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, que se encuentra ubicada en la parcela con referencia catastral número 39057A012000550000FS del Catastro de Rústica, situado en Polígono 12, Parcela 55, Bº La Casa, de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 18 de marzo de 2022.

El alcalde,

César García García.

2022/2016

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-1937 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en barrio Cerrazo. Expediente 2144/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, con fecha 1 de marzo de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 y 78 y 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 22.2.c) de la LBRL, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la adaptación y modificación puntual de alineaciones y rasantes a las paredes y muros de edificaciones existentes conforme a las Normas Subsidiarias tipo B del Ayuntamiento de Reocín, de un tramo del vial municipal que discurre por el Barrio Cerrazo, entre la Iglesia de San Ginés y el vial de conexión Norte-Sur de la CA-134 con CA-353, en los términos de la memoria redactada por la arquitecta Bárbara Pérez Marina.

Puente San Miguel, 15 de marzo de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

Estudio de Detalle para la adaptación y modificación puntual de alineaciones y rasantes a las paredes y muros de edificaciones existentes conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de 1993, "Cesiones en suelo urbano", pues éstas establecen para ese vial uno tipo B.

Reocín, 19 de Mayo 2021

Bárbara Pérez Marina

Aquitecto COAM 15747

Arquitecto acreditada COACAN 3595

**PEREZ MARINA
BARBARA -
51075961E**

Firmado digitalmente
por PEREZ MARINA
BARBARA - 51075961E
Fecha: 2021.05.12
16:43:30 +02'00'

CVE-2022-1937

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

ESTUDIO DE DETALLE

Adaptación y modificación de alineaciones y rasantes a las paredes y muros de edificaciones existentes

INICIATIVA. -

El presente Estudio de Detalle se redacta a iniciativa de Don Pablo Burguera Arienza y Doña Ana González de Castejón, propietarios de una parcela en el Barrio de Cerrazo nº 36, redactado por la Arquitecta Superior Doña Barbara Pérez Marina.

ANTECEDENTES. -

Con motivo de la solicitud de licencia para la ejecución de una obra nueva consistente en un garaje en una parcela de quien promueve este Estudio de Detalle, lindante con un vial público, se ha procedido a determinar el alcance de la aplicación del artículo 63 de las Normas Subsidiarias, "Cesiones en suelo urbano", pues éstas establecen para ese vial uno tipo B.

Aun cuando la cesión que atañe a esta parcela, por la escasa edificabilidad consumida por el garaje en relación con la total que ostenta la parcela puede considerarse insignificante, incluso innecesaria o improcedente, al trasladar las condiciones de ese vial tipo B a lo largo del vial existente al frente de la parcela, de anchura irregular, lindante con muros e inmuebles centenarios, se ha puesto de manifiesto que la aplicación de una anchura uniforme de seis metros a lo largo de toda su longitud supondría la completa desaparición de la práctica totalidad de esos elementos que le configuran, pues la mera traslación de la anchura prevista exigiría la eliminación total de los muros centenarios que le delimitan actualmente, y la destrucción parcial, con consecuencias integrales, incluso de varias de las edificaciones que, junto con los muros, son los elementos que configuran este vial de origen medieval, y cuya configuración originaria se mantiene en su mayor parte en la actualidad en el tramo objeto del presente Estudio de Detalle.

Aunque está a la vista la relevancia de los elementos que configuran el vial actual (muros de cierre de tres metros de altura y edificaciones, en ambos

ESTUDIO DE DETALLE

Adaptación y modificación de alineaciones y rasantes a las paredes y muros de edificaciones existentes

casos, centenarios), el Licenciado en Historia, Don Celestino Ortiz, gran conocedor de los orígenes históricos, entre otros entornos, de este que nos ocupa, ha emitido un informe en el que identifica este vial como el “camino real” de origen medieval, alrededor del cual se fue conformando el núcleo urbano, conjunto que en el tramo de calle que ocupa a este estudio de detalle conserva en su práctica totalidad su configuración originaria gracias a que aún se mantienen los elementos originarios que le estructuraron, es decir, las edificaciones y muros ya referidos, y por eso califica a este entorno y particularmente este tramo del “camino real” como un auténtico “paisaje cultural”, **merecedor de protección**, pues es resultado de la interacción en el tiempo de las personas y el medio natural, conformando un territorio percibido y valorado por sus cualidades culturales, producto de un proceso y soporte de la identidad de una comunidad, de modo que implantar sin adaptación alguna el vial previsto en las normas supondría la desaparición de un conjunto de elementos y edificaciones que constituyen parte del patrimonio cultural e histórico del municipio.

La repercusión de esa previsión homogeneizadora de las normas subsidiarias del planeamiento se manifiesta con toda su crudeza si, por ejemplo, se aplicase en la finca de quien promueve este estudio de detalle si se ejecutase otra obra nueva que sí exigiese la cesión para ensanchar el vial, por mínima que fuese, pues tendría por consecuencia la necesaria demolición de un algún tramo del muro centenario que rodea la finca y su imposible reconstrucción con las características originales, pues conforme a la normativa vigente se tendría que reconstruir ese tramo con una altura máxima de un metro de altura ciego y otro medio metro en celosía, lo que no solo constituiría un atentado visual al paisaje cultural en el que se enmarca, sino el inicio -continuado por las mismas consecuencias para cualquier otra licencia de obra en este tramo- de lo que al final supondría la destrucción integral de todos los elementos constructivos centenarios y con ello la desaparición del único tramo del camino medieval, incluidas edificaciones de igual antigüedad y relevancia histórica.

Ante esta situación, y una vez valoradas diversas alternativas que evitasen esta destrucción paulatina y aleatoria del camino real, se concluye que el medio para conservar su configuración actual, la originaria, exige la modificación y adecuación general de sus alineaciones y rasantes a lo largo

ESTUDIO DE DETALLE

Adaptación y modificación de alineaciones y rasantes a las paredes y muros de edificaciones existentes

de toda la longitud del tramo al que afecta el estudio de detalle, haciendo que estas coincidan con las actuales, única solución que hace posible la consecución del objetivo del estudio de detalle, la conservación del tramo del **“camino real” con su configuración medieval.**

Los antecedentes históricos que se reseñan respecto del origen del vial, la relevancia de las edificaciones y de los elementos que le estructuran, así la configuración del conjunto como un paisaje cultural, se exponen con toda amplitud en el informe elaborado por Don Celestino Ortiz Herrera que se incorpora a este documento como un elemento integrante de su justificación y contenido.

OBJETIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE. -

Conforme a la motivación expresada en los anteriores antecedentes, el presente estudio de detalle tiene por objeto la conservación íntegra y la puesta en valor del tramo mejor conservado, de anchura irregular, del que **fue el “camino real” medieval y que está delimitado por las paredes y muros** de las edificaciones existentes en sus dos vertientes.

Con tal objetivo, este estudio de detalle procede a la adaptación y modificación de las alineaciones y rasantes previstas para este vial en las Normas Subsidiarias, de modo que éstas no propicien la destrucción de tales elementos y construcciones centenarias que configuran un paisaje cultural de indudable relevancia para el municipio.

Las alineaciones resultantes de este estudio de detalle se ajustarán a los elementos existentes que configuran el vial, de modo que éste mantenga su anchura irregular en toda la longitud del tramo afectado. Las rasantes no sufren alteración alguna, pues así se completa el objetivo de conservar este tramo de vial con su configuración originaria, que es la que ostenta actualmente.

Esta modificación y adaptación de las alineaciones tiene por consecuencia la ausencia de cesiones para viario en este tramo y para el cumplimiento del otro de los objetivos del estudio de detalle, la puesta en valor de este tramo del vial, los propietarios afectados deben proceder a monetizar las mismas mediante el pago del coste de su parte proporcional de una nueva

ESTUDIO DE DETALLE

Adaptación y modificación de alineaciones y rasantes a las paredes y muros de edificaciones existentes

pavimentación del vial, a fin de que el Ayuntamiento le otorgue un acabado acorde con su origen y uso que, por su propia configuración irregular y con un punto de gran estrechez, siempre destacaría por su vocación peatonal, o cuanto menos restringida o condicionada para su uso por vehículos.

Con esta finalidad, se han establecido las condiciones y características de la pavimentación del vial cuyo coste tendrá que distribuirse entre todos los propietarios afectados, en proporción a la longitud del frente que tiene cada finca en el vial, de modo que cuando éstos fuesen beneficiarios de una licencia de las que da lugar a la cesión, ésta se sustituya por la monetización correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO. -

El tramo viario al que afectan las determinaciones de este estudio de detalle se encuentra en el barrio de Cerrazo y discurre longitudinalmente este-oeste tal como se indica en el plano correspondiente de los que se adjuntan a este estudio de detalle.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA SOLUCION ADOPTADA. -

La Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio incluye los Estudios de Detalle dentro de la Sección 6ª: Otros Instrumentos complementarios de Planeamiento, del Capítulo III: Planeamiento Urbanístico, Título I relativo al Planeamiento Territorial y Urbanístico: Instrumentos de Ordenación, reforzando su carácter como Instrumentos de Ordenación.

Concretamente su artículo 61, dedicado a los Estudios de Detalle establece lo siguiente:

- 1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.*

ESTUDIO DE DETALLE

Adaptación y modificación de alineaciones y rasantes a las paredes y muros de edificaciones existentes

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle. c) En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

El presente Estudio de Detalle se redacta al amparo de lo establecido en el transcrito artículo 61, así como del artículo y 140.1 del Reglamento de Planeamiento, en el que se contempla que "los Estudios de Detalle serán redactados de Oficio por el Ayuntamiento o Entidad Urbanística especial actuante o por los particulares por medio de iniciativa privada" y su contenido se atiene a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento.

ESTUDIO DE DETALLE

Adaptación y modificación de alineaciones y rasantes a las paredes y muros de edificaciones existentes

El estudio detalle es conveniente pues con sus determinaciones se salvaguardan importantes elementos del patrimonio histórico y etnográfico del municipio y se redacta conforme a las determinaciones del artículo 61 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como del art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

La solución adoptada resulta oportuna, y aunque actuaciones pretéritas ya han destruido alguno de los elementos que configuran el camino real, con ella se evitan nuevos daños irreparables en el tramo que aún conserva esa configuración originaria y que, de no redactarse este documento, sin duda se producirían y por ello es procedente su tramitación en este momento.

PROCEDIMIENTO. -

La aprobación de este Estudio de Detalle se ajustará a lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de forma que será aprobado inicialmente por el Ayuntamiento para, tras su información pública durante 20 días, proceder, en su caso, a su aprobación definitiva.

Siendo de iniciativa particular, y tal como establece el precepto indicado, este documento deberá aprobarse por el Ayuntamiento en un plazo de dos meses contados desde su presentación.

La aprobación inicial se notificará personalmente a la relación de afectados, todos ellos titulares de propiedades colindantes con el vial objeto de este documento.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS. -

La referencia catastral de las fincas afectadas por las determinaciones de este estudio de detalle, y cuyos propietarios son los que deberán ser notificados individualmente, son las siguientes:

- 9121005VP0092S0001MM
- 9023004VP0092S0000IX
- 9023701VP0092S0001PM
- 9023006VP0092S0000EX
- 9023005VP0092S0001KM

PLANOS Y ANEXO. –

Listado de Planos:

- **01. Situación (plano de las NNSS).**
- **02. Planta NNSS 1/400**
- **03. Plano de Situación de la zona de Intervención**
- **04. Descripción Estado Actual de la calle**
- **05. Descripción Fotográfica Estado Actual**
- **06. Estado Actual Plano de Suelos**
- **07. Estado Reformado Plano de Suelos**
- **08. Estado Actual Secciones Transversales**
- **08. Estado Actual Sección Longitudinal**

ANEXO:

Informe del Licenciado en Historia Don Celestino Ortiz Herrera.

- **00. Plano de Situación Informe Histórico**

normas subsidiarias de planeamiento

ayuntamiento de reocin (CERREZO)

proyecto

plano de **1/2.000**

escala **1/2.000**

fecha **1992**

plano **NB 1-8**

MODIFICACION PUNTUAL

Normas Subsidiarias de Planeamiento 1992

Promotores: Pablo Burguera Arriaza y Ana González de Casajón

N.º Plano: ED-01

Fecha: Mayo 2021

Descripción: Anulacion acreditada Normas Subsidiarias 1992

Escala: 1 / 400 en A3

Situación: Barrio de Cerrezo 36, Reocin, Cantabria

TÍTULO: ESTUDIO DE DETALLE Adaptación y modificación de alineaciones y rasantes a las paredes y muros de edificaciones existentes.

Promotores: Pablo Burguera Arriaza y Ana González de Casajón

N.º Plano: ED-01

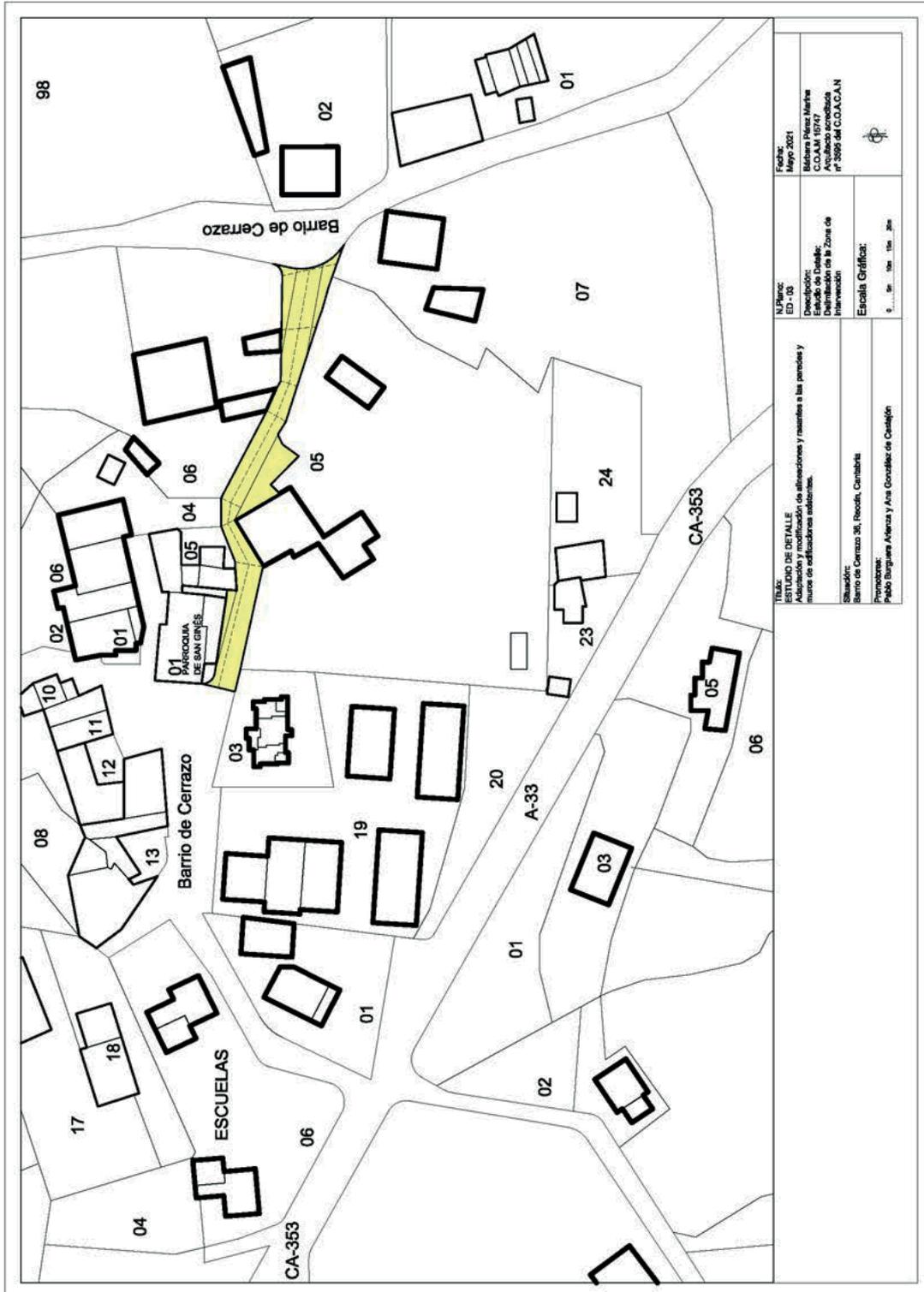
Fecha: Mayo 2021

Descripción: Anulacion acreditada Normas Subsidiarias 1992

Escala: 1 / 400 en A3

Situación: Barrio de Cerrezo 36, Reocin, Cantabria

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



TÍTULO: ESTUDIO DE DETALLE Adquisición y modificación de alineaciones y rasantes a las parcelas y muros de edificaciones existentes.		N.º Plano: ED - 03 Descripción: Estudio de Doble: Delimitación de la Zona de Intervención		Fecha: Mayo 2021 Bárbara Pérez Marín C.O.A.M. 15747 Arquitecta especializada en todo el C.O.A.C.A.N.	
Situación: Barrio de Cerrazo 36, Rocón, Cantabria		Escala Gráfica: 0 ... 5m ... 10m ... 20m			
Proyectada: Pablo Burguera Añorza y Ana González de Castañón					

CVE-2022-1937

ESTADO ACTUAL
Superposición del plano de Catastro con Acotaciones sobre el Vial Existente del Ancho de Barrio de Cerrazo

1. Entrada Principal de alto valor arquitectónico tanto por su antigüedad y valor de la arquitectura vernácula de la zona. Es la casa más antigua de la zona, en Catastro aparece 1940, adjuntamos documentos históricos locales que demuestran que el portico y la casa son de la época de la iglesia (Parroquia de San gines), construida en 1116, ampliada en 1696 que terminó en 1701. La actual construcción data de finales del siglo XVII. La casa con un ancho de 2,68m, está rodeada por la esquina de encastillamiento del vial a 8m o a 12m porque en ningún caso existió Continuidad.

2. Muro original antiguo con elementos arquitectónicas de gran valor vernácula por el tipo de sistema constructivo. Su valor está también a nivel urbano entendiendo que deberían ser elementos protegidos o calles personalizadas con acceso restringido a los vehículos y la circulación de la carretera CA-583 por el lado Sur no limita las conexiones urbanas.

3. Vista interior del muro con arbolado de gran convergencia y diferenciación de tierras con diferencia de cota a la cota exterior de vial parcela

4. Muro original antiguo con elementos desde el vial mostrando la diferencia de cota con respecto al interior de la parcela

5. Encastillamiento del vial a 4,37m

6. Entradas secundarias, Portón y muro original con alto valor arquitectónico. Encastillamiento del vial a 12,41m coincidente con el acceso al garaje.

1 Eje del Vial según Catastro

TÍTULO: ESTUDIO DE DETALLE Adaptación y modificación de alineaciones y rasantes a las parcelas y muros de edificaciones existentes.	N.º PLANO: ED - 04	Fecha: Mayo 2021
PROYECTOS: Barrio de Cerrazo 36, Rococh, Cantabria	Descripción: Estado de Deseño Estado Actual Referencia Catastral: 9121005VP0092S	Autora: Bárcena Pérez Martín C.O.A.M. 15747 Arquitecto acreditado nº 3866 del C.O.A.C.A.N
Referencia Catastral	Escala: 1/400 en A3	

CVE-2022-1937

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



Fotografía aérea extraída de "Google Maps Street View"

Cartografía, referencias catastrales y fotografía de fachada según Siete electrónica del Catastro

9023701VP0092S | 9023005VP0092S | 9023004VP0092S | 9023006VP0092S | 9121005VP0092S

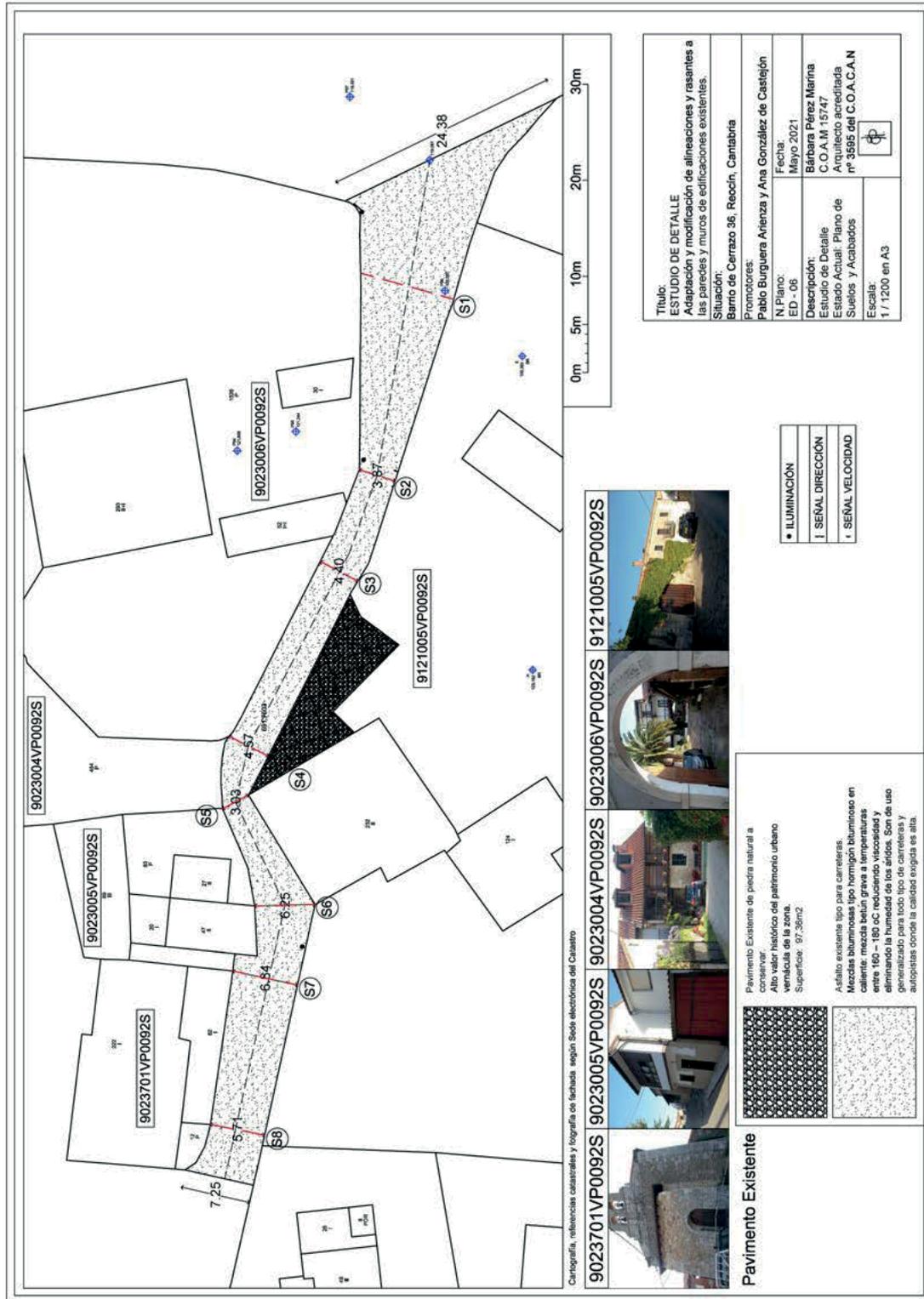
Título: ESTUDIO DE DETALLE Adaptación y modificación de alineaciones y rasantes a las paredes y muros de edificaciones existentes.	
Situación: Barrio de Cerrazo 36, Reocín, Cantabria	
Promotores: Pablo Burguera Anleza y Ana González de Castejón	
N. Plano: ED - 05	Fecha: Mayo 2021
Descripción: Estudio de Detalle Estado Actual: Arquitecto acreditada nº 3995 del C.O.A.C.A.N	Descripción Fotográfica Escala: sin escala en A3
	



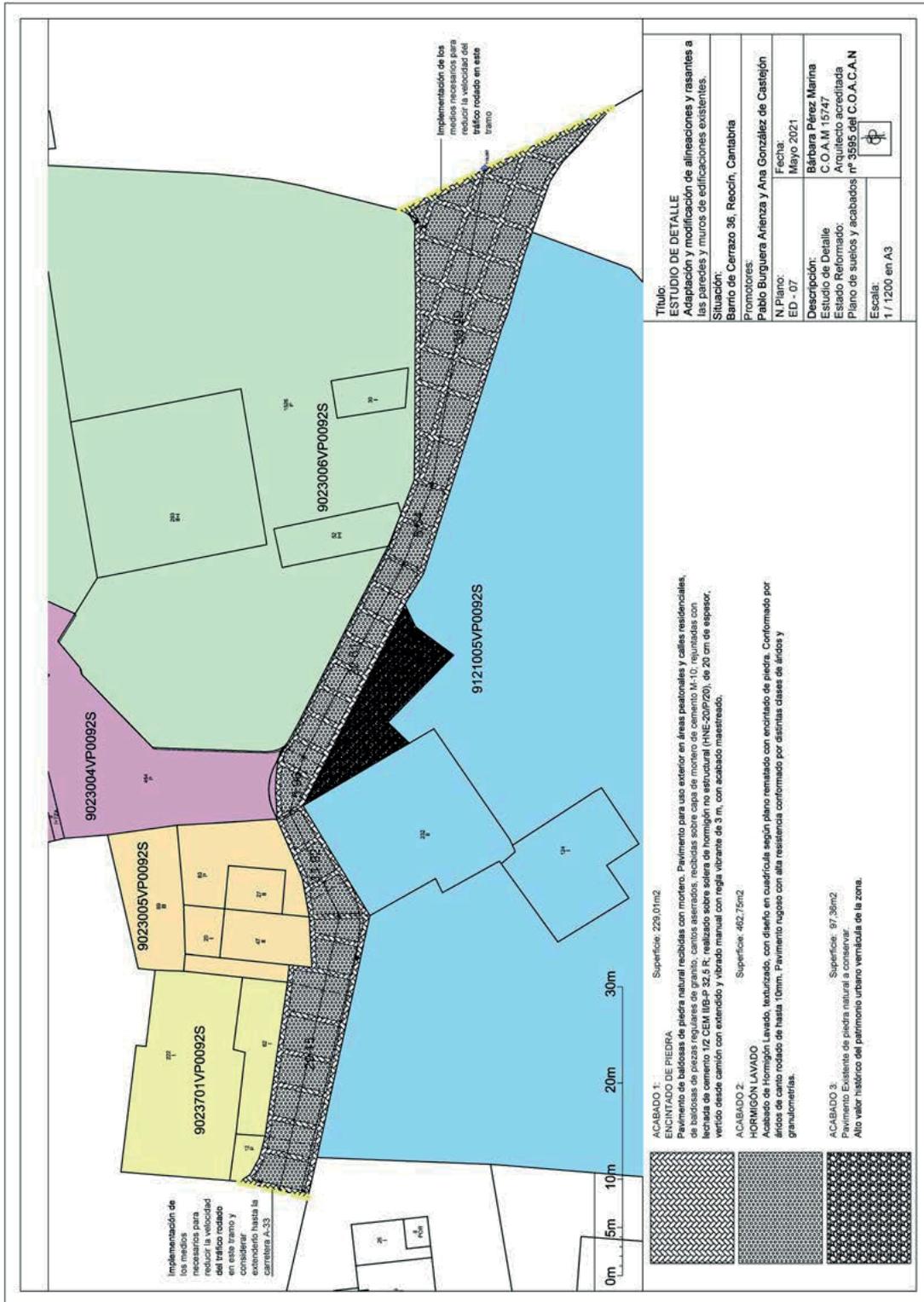




CVE-2022-1937

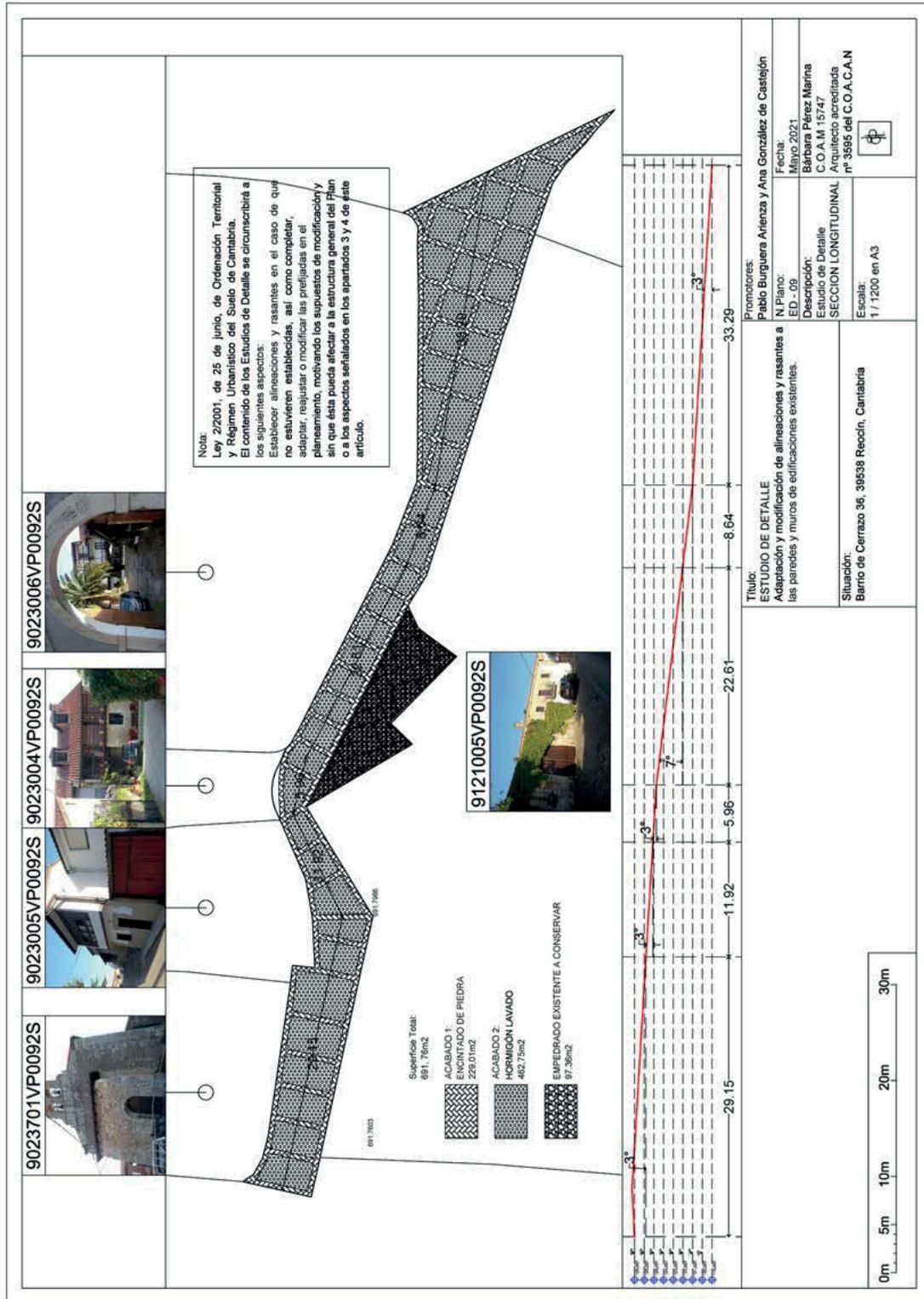


VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



CVE-2022-1937

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



CVE-2022-1937

Informe sobre el conjunto de casas y huertas de cercas altas de la localidad de Cerrazo

1.- El Camino Real

Hasta la construcción en 1891 de la carretera comarcal CA-353 (Puente San Miguel – Cóbreces), antigua S-481 (Puente San Miguel – Venta de Tramalón), la principal vía de comunicación era un camino, mencionado en todas las referencias como **“Camino Real”, que discurría de modo casi paralelo al moderno vial.**

La referencia documental más antigua la encontramos en un testamento¹ otorgado el 25 de enero de 1118 a favor del abad Martín de la abadía de santa Juliana (Santillana del Mar) por el matrimonio compuesto por Pedro Ectaz y su esposa Juliana. En él hacen donación de un terreno con manzanos *“que est in territorio de Camesa in villa de Cerrazo in loco certissimo en Sancti Genesi”*, es decir que esa heredad se encuentra en Cerrazo en el lugar más señalado junto a la Iglesia de san Ginés. A continuación, el documento ofrece los linderos o términos del predio (*termina*), uno de los cuales es *“illa itinera antiqua”* (aquel camino antiguo). Estos datos nos muestran que ya desde principios del siglo XII se considera **“antiguo” el camino que la documentación de los siglos XVII-XIX denomina “Camino Real”** (hoy llamado carretera del pueblo) y que será el organizador del poblamiento del pueblo hasta la construcción de la carretera CA-353 Puente San Miguel-Venta de Tramalón.

El caserío del pueblo de Cerrazo se organizaba en torno a este camino, con la excepción de algunos parajes o barrios como El Valle, Jumerón o los solares del Monte y de Vía.

2.- La casona montañesa en Cerrazo:

Con las mejoras en la producción agraria y los capitales reintegrados de la inversión en la provincia de Cádiz por las familias jándalas y, en menor medida, en las Indias, el caserío comienza desde principios del siglo XVIII hasta mediados del XIX a mejorar cualitativamente.

Esto se traduce en Cerrazo en la aparición de casas de mayor tamaño, añadiendo uno o dos pisos a las tradicionales casas bajas y, sobre todo, uniendo varias de ellas para conformar lo que puede considerarse una tipología autóctona: la **“casona”**.

Este concepto debe entenderse como el conjunto compuesto por una casa, unas caballerizas y, en ocasiones, otras edificaciones adyacentes, como hornos, hórreos, lagares, pozos-lavadero, huerto de legumbres, etc. así como una huerta de frutales **“cerrada de muros altos de cal y canto”**.

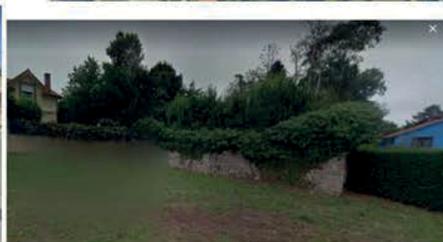
¹ JUSUÉ, E., *Cartulario de Santillana del Mar*, Imp. Sucesores de Hernando, Madrid, 1912.

En el que podríamos denominar “casco antiguo” de la localidad de Cerrazo encontramos numerosos ejemplos a ambos lados del Camino Real en un tramo de 400 metros. A este respecto, contamos con un testimonio de en torno al año 1890 que se encuentra en el expediente de construcción de la mencionada nueva carretera², encontramos un plano a mano alzada que analiza el antiguo vial, y que reproducimos a continuación:



2.1.- Ejemplos en el Camino Real:

- Casa nº 1 (Cerrazo nº 36):



Se trata de la casa cuyos muros se trata de conservar. Es fruto de la compra de varios terrenos y edificaciones para la creación de una casona con caballeriza, corral cerrado, portalada de arco de medio punto y huerta de frutales cerrada de paredes altas de cal y canto.

² Archivo del Servicio de Carreteras Autonómicas de Cantabria, fondo antiguo, S-481, cuaderno de notas.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



Cabe mencionar que, en el lugar de la flecha, donde produce un ensanchamiento del camino real (debido a la existencia hasta los años 50 de sendos “corros del juego de bolos” (boleras), en la esquina nordeste de la huerta objeto de este estudio, aparece una inscripción que reza: “Año 1804”, lo que atestigua la antigüedad de ese muro.

- Casa n° 2 (Cerrazo n° 34B):



Inmediata a la anterior. Es también fruto de la adquisición de varias casas menores, sobre las que se construyó la actual, con su cuadra, corral cerrado de cercas altas, portada de arco de medio punto, pozo-lavadero y huerta de frutales cerrada de cercas altas de cal y canto.



VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



- Casa nº 3 (Cerrazo nº 23):



Inmediata a la anterior. Casa compuesta por la unión de dos casas antecedentes, con un solar y cerrada de paredes de cal y canto. En este caso, la entrada principal es reciente, pero se realizó respetando la tipología del resto de ejemplos del conjunto.



- Casa nº 4 (Cerrazo nº 17)



Esta casa fue construida sobre el solar de la que había sido la casa de Ruiz de Bustamante. Hoy en día es un alojamiento hotelero ("Casona de Cerrazo") y está declarada BIC (declaración publicada en el BOC de fecha 29-4-2002). El solar fue adquirido por Juan Rodríguez Cayón, un natural de Cerrazo emigrado a Cuba a mediados del siglo XIX; la casa inicial fue demolida y se construyó la actual desde los cimientos. El conjunto, hoy partido en dos por la carretera CA-353 se compone de Casa con huerta cerrada de cercas altas de cal y canto con un prado adjunto cerrado sobre sí de piedra seca llamado Prado del Callejo. La casa aparece mencionada en la obra de Zaramburu-Zabala y Soldevilla sobre la arquitectura indiana³.



³ ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, M.Á. y SOLDEVILLA ORIA, C., *Arquitectura de los indios en Cantabria*, Tomo II, Gobierno de Cantabria, Santander, 2007, ppágs. 659-660.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

- Casa nº 5 (Cerrazo nº20)



Se trata de una antigua casa baja, dentro de un conjunto de barrio en hilera de tres casas. En concreto, esta casa fue adquirida por un emigrante a Cuba, quien la elevó hasta los tres pisos actuales. La casa contaba con un solar cerrado de paredes de cal y canto. Hoy el cerramiento ha sido parcialmente derribado por haber sido urbanizado el terreno.



VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

- Casa nº 6 (Cerrazo, nº 34)



Esta parcela se formó de la unión de la casa de la familia Díaz-Cacho y la taberna pública del pueblo y su solar. Adquiridas por Fernando González de Peredo por compra privada (la casa) y por subasta en el proceso de desamortización civil (la taberna y su solar). El comprador reformó la casa principal y construyó una cuadra y levantó los muros de la huerta cerrada de cal y canto y del prado adyacente.



CVE-2022-1937

- Casa nº 7 (Cerrazo, nº 35)



Esta casa fue edificada por Ezequiel Gómez-Tagle y Puente, a su regreso de La Habana, en un solar llamado de "Placeres" propiedad de su esposa, González del Tánago y Gómez de la Sierra, tras el fallecimiento de ésta en Torrelavega en 1882. Es un ejemplo claro de casa de indiano, como certifican Aramburu-Zabala y Soldevilla Oria⁴. El conjunto construido consta, a pesar de lo tardío de su edificación con respecto al resto de casas aquí reseñadas, de casa principal, caballeriza, pozo-lavadero, ... sin embargo, se encuentra enmarcado en un prado cerrado sobre sí de piedra seca al sur, y de un muro alto de cal y canto al norte (ambos más antiguos que los edificios). Como novedad, propia de su época (la casa es ya de la última década del siglo XIX), no presenta ya corral (propio de usos pecuarios) ni huerta de frutales, sino un pequeño jardín.



⁴ ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, M.Á. y SOLDEVILLA ORIA, C., *op.cit.*, págs.. 659-660..

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

- Casa nº 8 (Cerrazo, nº 37)



Esta casa se construyó a mediados del siglo XIX por Fernando González de Peredo y Sánchez-Sierra sobre dos casas previas: la de su suegro José González de la Sierra y San Juan y sobre la de Diego Pérez de Huerta y Ruiz. El constructor derribó las casas previas y construyó esta, siguiendo una tipología que se había impuesto en el pueblo y estaba compuesto por casa principal, caballeriza, pozolavadero, jardín y tres huertas cerradas de paredes de cal y canto. Como peculiaridad, la casa presenta una portada tradicional, compuesta por puerta peatonal arquitrabada y puerta de carruaje de arco de medio punto; esta portada fue enfoscada a principios del siglo XX, probablemente por deterioro de la piedra caliza en que estaba labrada.



2.2.- Otros ejemplos de la misma tipología fuera del Camino Real:

Fuera del vial que al que hemos aludido, encontramos otros ejemplos del concepto “huerta de cercas altas de cal y canto”.

Casa de Vía:

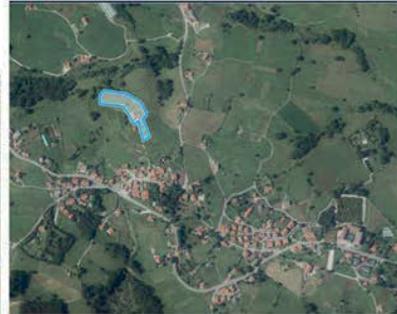


Se trata de una casa de finales del siglo XVIII construida sobre casas anteriores, que cuenta con casa principal, cuadra, caballeriza/horno, huerto de legumbres, solar de prado y huerta de frutales cerrada de muros altos (con la peculiaridad de que la huerta se encuentra separada del resto por el antiguo camino a San Esteban y Santillana).



Casa del Valle:

Casa de principios del siglo XVIII construida sobre dos casas previas, que cuenta con casa principal con caballeriza, pozo-lavadero, corral cerrado con portalada y huerta de frutales cerrada de pared alta de cal y canto, separada por el camino.



3.3.- Paisaje cultural:

En esta última imagen se aprecia el conjunto que forman las casas mencionadas y que demuestra que se trata de todo un **paisaje cultural** que es preciso proteger como muestra de un elemento cultural de base económica: la casona montañesa con sus solares y huertas de muros altos.



El “paisaje cultural” es una figura de protección definida como “resultado de la interacción en el tiempo de las personas y el medio natural, cuya expresión es un territorio percibido y valorado por sus cualidades culturales, producto de un proceso y soporte de la identidad de una comunidad”⁵⁵.

En nuestro caso el paisaje cultural hace referencia a:

- el doble fenómeno **migratorio**: el jándalo (hacia Andalucía) y el indiano, fruto del cual son los capitales con lo que se adquirieron y construyeron todos estos ejemplos.

- el fenómeno **arquitectónico**: todas las construcciones fueron convergiendo hacia dos modelos de casas⁶ (a doble vertiente o a cuatro aguas), pero con elementos comunes como el portal interior, los balcones simétricos, el balcón central del último piso, la portada en arco, etc.

- el fenómeno **económico**: todas estas familias que desarrollaron actividades mercantiles en la bahía de Cádiz o en Cuba, no abandonaron sus actividades agrarias en su lugar de origen⁷, de ahí la presencia de huertos de legumbres, huertas de frutales, solares de prado, así como cuadras, caballerizas, lagares, ...

- el fenómeno **socio-cultural**: las casonas, con sus portaladas de arco, su tamaños y sus muros altos, mostraban a la comunidad rural el éxito y la preeminencia económica de los jándalos e indianos triunfadores, los que

⁵⁵ Plan Nacional del Paisaje Cultural, en <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/paisaje-cultural.html>.

⁶ ORTIZ HERRERA, C., “Jándalos. La emigración montañesa a Andalucía y su papel económico en Cantabria”, en VV.AA., *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Contemporánea*, Tomo I, Córdoba, 2003, pág.469.

⁷ *Ibid.*, pág. 472.

conllevara la configuración de nuevas élites⁸ de emigrantes que fueron sustituyendo paulatinamente a las viejas élites de la hidalguía montañesa.

En el caso del entorno a que nos referimos, es decir, el antiguo **camino real** en torno al cual se desarrolló en sus orígenes el caserío de la localidad de Cerrazo, el propio vial no solo organiza el caserío en sus márgenes, sino que queda enmarcado por las paredes de las huertas de frutales que rodean dicho caserío. Todo ello forma un conjunto indisoluble: antiguo vial, poblamiento, cerramientos,... que se ha mantenido inalterable a lo largo de los siglos y que muestra los modos de vida de nuestros ancestros y su relación con el entorno.

La alteración de cualquiera de estos elementos conllevará la pérdida de nuestro patrimonio común, cada vez más valorado por la comunidad.

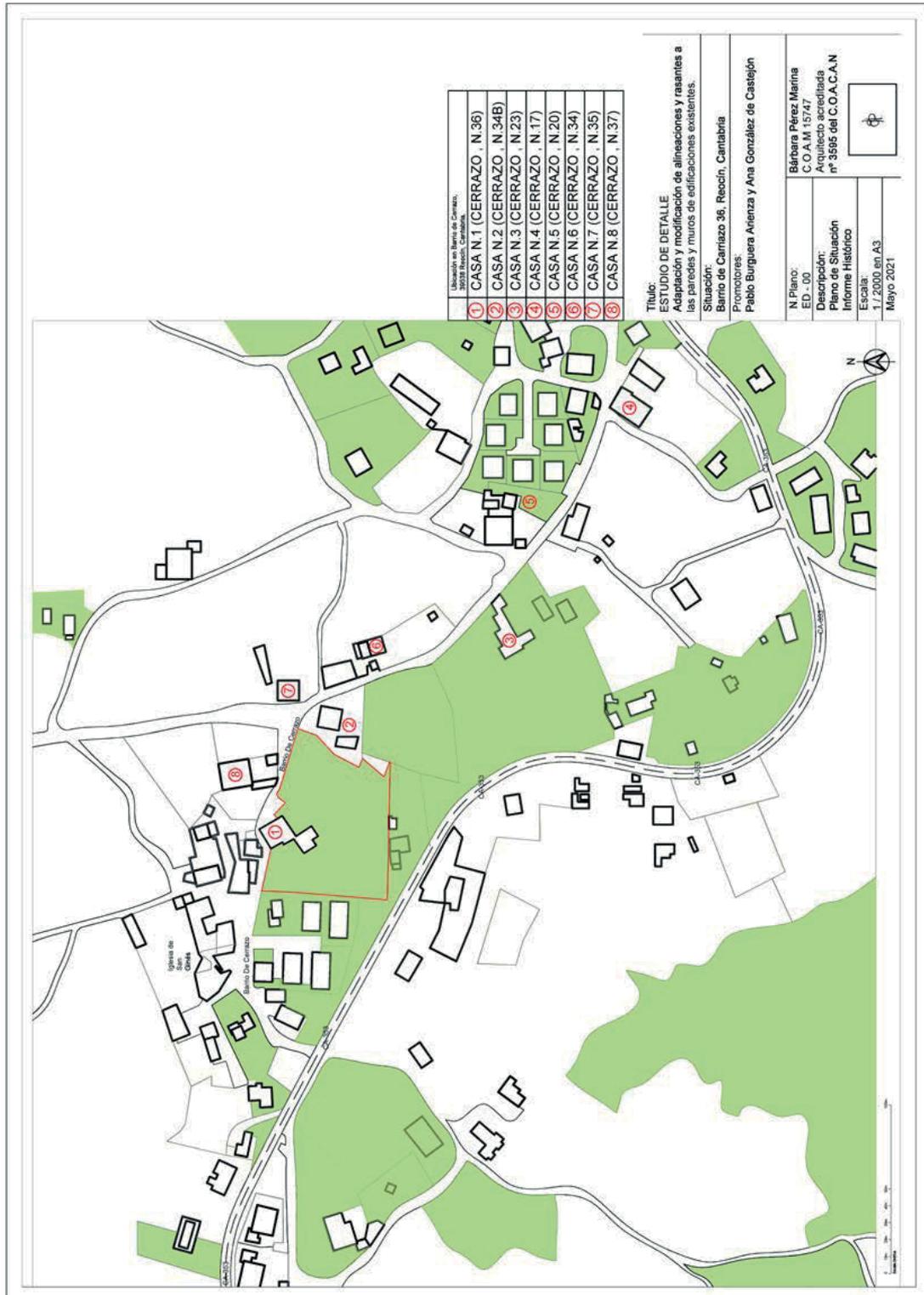
De hecho, las alteraciones que a este respecto se produjeron, en aras de una mejora de viales, durante los años 70 del siglo XX aún son recordadas negativamente por el vecindario, ya que se eliminaron algunas paredes en el entorno de la iglesia parroquial y, en la zona que nos ocupa (el cruce del camino de San Esteban con el camino real), se eliminaron dos *corros de bolos* (una bolera grande y, caso quizá único, una bolera pequeña "de mujeres"), así como un conjunto de bancos de piedra en torno a una mesa. Todo ello conformaba un conjunto, en este caso destinado al ocio, de gran interés etnográfico y humano.

Es deber de las instituciones y los particulares conservar el patrimonio histórico y, sobre todo, aprender de errores pasados.

Cerrazo, 3 de marzo de 2021
Celestino Ortiz Herrera
Ldo. en Historia

⁸ *Ibid.*, pág. 459.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59



2022/1937

CVE-2022-1937

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2022-1750 *Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble en barrio San Pedro, 88. Expediente 191/2021.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía número /2022 de fecha 14 de enero, se ha otorgado a D. Jesús González Conde, licencia de primera ocupación para inmueble sito en BO. SAN PEDRO 88 (Calle La Torre 1, bjo 2) con referencia catastral 000708800VN37C0211RS, Término Municipal de San Pedro del Romeral.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Pedro del Romeral, 25 de enero de 2022.

La alcaldesa,

María Azucena Escudero Ortiz.

2022/1750

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-1904 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda y garaje en Viveda. Expediente 374/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2022, se concedió licencia de primera ocupación a AMAYA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, para una vivienda y garaje en Viveda.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

[2022/1904](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-1906 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SP1A4 Pereo, de Viveda. Expediente 766/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14/03/22 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por JOSÉ RAMÓN DE LA PINTA FERNÁNDEZ, redactado por el Arquitecto José Ángel Ayuso Revuelta, referido a la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes de la parcela incluida en la Unidad de Actuación SP1A4 "Pereo", de Viveda.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

[2022/1906](#)

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-1913 *Información pública de solicitud de autorización para reforma integral y cambio de uso parcial de edificio en polígono 27, parcela 50.*

Por YAGO GUERREIRO IBÁÑEZ se ha solicitado autorización para REFORMA INTEGRAL Y CAMBIO DE USO PARCIAL DE EDIFICIO EN POLÍGONO 27, PARCELA 50, EN SUELO RÚSTICO DE SOBA, con referencia catastral 39083A027000500000DO de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 15 de marzo de 2022.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2022/1913

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-2023 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda y un desván en el barrio de Villanueva de Labarces. Expediente número 23/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda y un desván construidos en Villanueva de Labarces (Valdáliga) a partir de la ampliación de dos garajes adosados.

Principales datos de la licencia municipal de primera ocupación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 18 de marzo de 2022.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: don Eduardo Torre Piney.
- Dirección de la vivienda: Villanueva de Labarces (Valdáliga).

Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 18 de marzo de 2022.

El alcalde presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2022/2023

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-2006 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 38, polígono 530, de Bádames.*

Don José Luis Collado Zubizarreta, solicita en este Ayuntamiento autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bádames, parcela 38, polígono 530.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 17 de marzo de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/2006

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-1840 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-S-063-L.21/13, del proyecto de Relleno Controlado de Tierras Inertes en el PK 4+960 del Futuro Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda (A-67).*

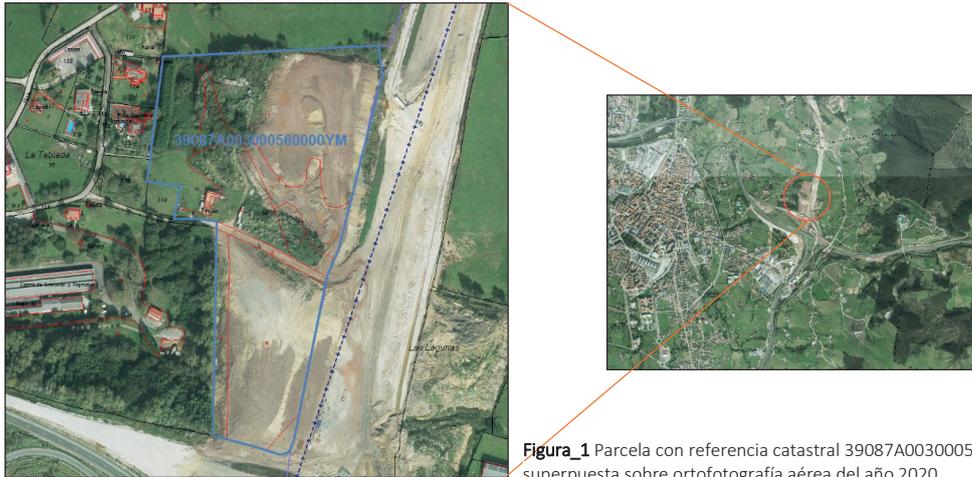
El marco normativo actual para la evaluación de impacto ambiental de proyectos en Cantabria está constituido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, y el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

El artículo 7 de la Ley 21/2013 establece el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, diferenciándose entre los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria y los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada. El proyecto "RELLENO CONTROLADO DE TIERRAS INERTES EN EL PK 4+960 DEL FUTURO RAMAL DE CONTINUIDAD SIERRAPANDO-BARREDA (A-67)" está incluido en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el cual define aquellos proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada, concretamente en el Grupo 9 Otros proyectos, apartado c) Instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino no incluidos en el anexo I con una superficie superior a 1 ha, según el documento ambiental de dicho proyecto, la superficie de la parcela catastral es de 82.812 m² (8,2812 ha), afectando dicha actuación a una superficie 61.960 m² (6,1960 ha).

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. Localización del proyecto.

El proyecto se localiza en el término municipal de Torrelavega (Cantabria), en el ámbito de la localidad de Sierrapando, en concreto en el paraje denominado “Lagunas”.



Figura_1 Parcela con referencia catastral 39087A003000560000YM superpuesta sobre ortofotografía aérea del año 2020.

TABLA_1 Parcela catastral afectada por “RECUPERACIÓN, NIVELACIÓN Y MEJORA AGROPECUARIA DE FINCA EN SIERRAPANDO”

Parcela catastral afectada por “RECUPERACIÓN, NIVELACIÓN Y MEJORA AGROPECUARIA DE FINCA EN SIERRAPANDO”					
Referencia catastral	39087A003000560000YM	Término Municipal	Torrelavega	Superficie catastral (m ²)	82.812

Según el plano "PL 1.1- Clasificación del Suelo Ordenación del Suelo Rural y Usos Globales" del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del T.M. de Torrelavega, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha de 11 de noviembre de 1985 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) con fecha 19 de agosto de 1986, se trata de un SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA GANADERA (SNUP-AG). Atendiendo la clasificación urbanística del suelo, adaptada en base a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se trata de un SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SREP-AG).

La finca dispone hasta su inmediación, de acceso rodado a través de un camino vecinal, además de colindancia directa con la propia obra de la nueva autovía A-67.

Los rellenos se realizarán en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Tronquerías, el cual se une con el arroyo de Sorravides en la localidad de Torrelavega, para posteriormente verter sus aguas al Río Saja-Besaya.

1.2. Objeto y justificación del proyecto.

El objeto del proyecto citado será doble, en primer lugar, la restauración de una finca en ocupación temporal como zona de acopio y empleo de materiales inertes procedentes de la excavación de la A-67, y en segundo lugar la nivelación y mejora agraria de dicha parcela, ya que en el propio proyecto se establece la mejora de suelo y la regeneración ambiental del espacio degradado por la ocupación temporal como zona de acopio, con la recuperación del horizonte orgánico en superficie, el restablecimiento de la pradera natural y la plantación de leñosas propias del entorno, las cuales se especificarán en las medidas correctoras.

La totalidad del relleno se hace con material procedente de la excavación de suelo no contaminado, formado por materiales inertes (RCDs nivel I), afectará a una superficie de unas 6,1960 ha y el volumen de relleno será de 298.715,77 m³.

1.3. Descripción sintética del proyecto.

La nivelación de la finca rústica se realizará mediante el correspondiente movimiento de tierras, con la propuesta de mantenimiento parcial del aporte de material inerte procedente de las excavaciones que realiza la empresa UTE SIERRAPANDO en zonas colindantes y próximas, el cual estará formado por material procedente de suelo y subsuelo formado por arcillas, arenas, limos, calizas, margas, etc., materiales naturales propios del entorno próximo. En todo caso se prohíbe el aporte de materiales de demolición y otros residuos de cualquier tipo.

Asimismo, se realizarán aportes de materiales de drenaje y relleno en aquellas zonas donde sea necesario. Se parte de una situación inicial en la que gran parte de la finca rústica es inaccesible por lo que se procederá a regularizar el perfil topográfico, y a la posterior regeneración edáfica.

Se procederá a la labor de nivelación de fondo del terreno hasta la cota señalada en el proyecto, menos de 20 cm de capa orgánica.

Esta labor se realizará siguiendo las siguientes fases en la ejecución del movimiento de tierras:

1. Se retirará con pala retroexcavadora o empujador frontal la capa de tierra orgánica, que repondrá sobre la misma superficie de la parcela. La retirada de la capa orgánica y el desbroce de la vegetación herbácea existente, se cuantificará la superficie afectada (m²), más un porcentaje de demasía de un 10%.
2. Seguidamente se procederá a la retirada de la tierra, en zona de desmonte, hasta la cota marcada en el proyecto, se apilará en cordones para poder ser cargados mediante excavadora mixta, en camión de transporte.
3. A continuación, se procederá al relleno de tierras, también hasta la cota marcada en el proyecto.
4. La superficie de actuación una vez conseguida la cota del proyecto se someterá a labores agrícolas de mejoras de suelo en la que se incluye el pase de maquinaria agrícola de chisel o subsolador y la reposición de la capa orgánica y la resiembra de la pradera artificial.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

Se compactará con la propia maquinaria pesada, ya que no se requieren mayores compactaciones específicas.

TABLA_2 Datos técnicos para el cálculo en el proyecto de
“RECUPERACIÓN, NIVELACIÓN Y MEJORA AGROPECUARIA DE FINCA EN SIERRAPANDO”

Datos técnicos para el cálculo en el proyecto de “RECUPERACIÓN, NIVELACIÓN Y MEJORA AGROPECUARIA DE FINCA EN SIERRAPANDO”	
Dato	MEDICIÓN
Superficie afectada de la parcela (m ²)	61.960
Volumen de excavación (m ³)	13.150
Volumen de aporte de material de fondo (m ³)	298.715,77
Volumen horizonte orgánico (m ³)	16.500
Cota máxima de relleno (m)	88
Pendiente media (%)	7

Se aportarán a la finca un volumen de tierra de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SIETE METROS CÚBICOS (298.715,77 m³), de los cuales el material de drenaje significará el 10%. En la zona de colindancia sur con la autovía A-67, a través del canal de drenaje de la propia infraestructura se tendrá en cuenta la escorrentía y aportes de la propia ladera, así como las zonas de servidumbre de paso, se mantendrán las pendientes y escorrentías existentes previas al proyecto.

Por último, se procederá a la descompactación y labore del horizonte orgánico, para su posterior mejora mediante enmiendas orgánicas.

1.4. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es la empresa CONSTRUCCIONES CARABAZA HIDALGO, S.L., y actúa como órgano sustantivo la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.

Con fecha 8 de noviembre de 2021 se inicia el periodo de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

De igual modo, con fecha 12 de noviembre de 2021 y a través de Nota de Régimen Interior, se realiza consulta a la Subdirección General de Medio Natural (Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático).

En la siguiente tabla figura la relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una “X” aquellos que han emitido informe o respuesta.

TABLA_3 Relación de Administraciones públicas y personas interesadas consultadas

Relación de Administraciones públicas y personas interesadas consultadas	
Administraciones públicas y personas interesadas	Respuesta
Subdirección General de Medio Natural	X
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica	X
Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Área de Fomento)	X
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	-
Ayuntamiento de Torrelavega	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	X
Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA)	-
Ecologistas en Acción	-

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

Trascurrido el plazo de 20 días hábiles que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos y/o interesados:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (Dirección General de Carreteras/Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).
Nº. Registro: 2021GA001E017585/Fecha de Registro: 23/11/2021
- Servicio de Patrimonio Cultural (Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica/Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte).
Nº. Registro: 2021GA001E018274/Fecha de Registro: 14/12/2021
- Área de Fomento (Delegación del Gobierno en Cantabria).
Nº. Registro: 2021GA001E018675/Fecha de Registro: 27/12/2021
- Nota de Régimen Interior de Servicio de Conservación de la Naturaleza (Subdirección General de Medio Natural) a Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (Subdirección General de Control Ambiental).
Comunicación Electrónica Interna (CEI/2022/2729)/Recibida: 11/02/2022

Los documentos íntegros con las respuestas de las citadas administraciones se pueden descargar en el siguiente enlace, activo durante 30 días desde la fecha de firma del presente documento:

<https://intercambio.cantabria.es/owncloud/s/1f6M2U5M9EswMR7>

El informe emitido por el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria considera que debería aportarse información más detallada sobre una serie de aspectos relativos a la actuación, por lo que el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales traslada la respuesta al promotor (N.º Registro: 2022GA001S00355/Fecha Registro: 07/02/2022) y se lo comunica al órgano sustantivo, no continuando con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada hasta que no se disponga de la información solicitada por dicho organismo.

Con fecha de 16 de febrero de 2022 (N.º Registro: 2022GCEL041639) tiene entrada la documentación complementaria solicitada por el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Cantabria, la cual es presentada por el promotor y en cuyo informe se argumenta lo siguiente:

- Aclaraciones solicitadas relativas al destino de los materiales acopiados.

El promotor informa que los movimientos de tierras de los materiales utilizados y sobrantes de las obras se incluyen en el Proyecto Modificado Nº1, aprobado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, que es quien ejecuta el "Proyecto de Construcción de la Autovía A-67 Cantabria-Meseta. Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Tramo: Torrelavega", no siendo los mismos objeto de análisis en esta solicitud de autorización.

La nivelación de la finca rústica se realizará con el mantenimiento parcial del aporte de materiales inertes procedentes de las excavaciones de la obra citada, hasta el volumen indicado en el documento ambiental (298.715,77 m³). Añade el promotor que, únicamente en el caso de que se supere la cantidad anteriormente indicada durante el período de ocupación temporal de la parcela, deberá ser retirado el exceso.

- Aclaraciones solicitadas relativas al drenaje y arroyos afectados.

El promotor adjunta la documentación relativa a la "Solicitud ante Confederación Hidrográfica del Cantábrico de autorización de construcción, nivelación y mejora agropecuaria de finca en Sierrapando", Expediente: A/29/13522, con la cual quedan definidos parte de los aspectos relativos a los drenajes y arroyos afectados:

Métodos de captación y evacuación de las aguas de escorrentía

Según el promotor la circulación de aguas de escorrentía se mantendrá como en la situación inicial, es decir, se dejará la escorrentía natural del terreno. Las pendientes de los nuevos taludes captarán dichas aguas mediante las infraestructuras creadas para el drenaje superficial del nuevo enlace y recogidas en el Estudio del Drenaje en el enlace de Sierrapando y de la Afección al Arroyo de Tronquerías, así como en el plano nº 5 de la documentación aportada a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico con fecha 4 de noviembre de 2020.

Añade el promotor que se mantendrán o aumentarán los fenómenos de infiltración natural, ya que la parcela se dedicará a pradera o cultivos forrajeros intensivos, disminuyendo la escorrentía superficial, para lo cual se han tenido en cuenta los cálculos hidráulicos incluidos en el informe citado.

Estabilización de taludes

En la documentación presentada para la Solicitud de Autorización para Construcción en Suelo Rústico (art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001) se describen las actuaciones a realizar, resiembra de pradera natural y revegetación en toda la zona, la se considera suficiente para la estabilización de los taludes generados con los rellenos. También se procederá a la plantación de ejemplares leñosos que fijarán el suelo y mejorarán la integración paisajística. No se realizarán escolleras ni muros, siendo las transiciones mediante taludes naturales estables. Tanto la cabeza como el pie del talud permitirán el paso por la zona de servidumbre de 5 metros requerida por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC).

- Aclaración acerca del tratamiento del límite entre la autovía y la finca.

El promotor cumplirá con lo incluido y autorizado en el proyecto vigente del Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda y con lo indicado en la Solicitud de Autorización para Construcción en Suelo Rústico (art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001), la cual ha sido autorizada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE DE IMPACTO AMBIENTAL.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso, a continuación, se realiza la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Ubicación del proyecto.

La zona de actuación se localiza en el Término Municipal de Torrelavega (Cantabria), en la localidad de Sierrapando, concretamente en el paraje denominado "Las Lagunas", en la zona de policía de la margen derecha del arroyo de Tronquerías. La parcela posee la referencia catastral 39087A003000560000YM, tiene una superficie de 82.812 m² de los cuales se verán afectados 61.960 m². Según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del T.M. de Torrelavega, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de fecha 9 de julio de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 4 de octubre de 1996, la clasificación urbanística es SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SREP-AG). Las coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30N) de la parcela son x = 416.743, y = 4.800.300, mientras que la cota oscila entre 87 y 57 metros sobre el nivel del mar.

La finca rústica se encuentra afectada por el expediente de expropiación forzosa como OCUPACIÓN TEMPORAL para área de acopio, aprobado por la Dirección General de Carreteras (Ministerio de Fomento) con fecha 28 de abril de 2017 y publicado en Boletín Oficial del Estado de 6 de mayo de 2017 como "Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria por el que se publica la aprobación provisional y se ordena la incoación del expediente Información pública del Documento a efectos de expropiaciones del Proyecto de Trazado, T2/12-S-5940 Autovía A-67 Cantabria-Meseta. Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Tramo: Torrelavega. Provincia

Cantabria. La estratégica ubicación de la parcela, prácticamente en el cruce físico de las autovías del Cantábrico (A-8) y la de la Meseta (A-67), hace que la finca este afectada debido a su colindancia con la obra del Ramal de continuidad Sierrapando-Barreda en curso, expropiación forzosa permanente en la línea Este y como ocupación temporal el resto de la parcela. Concretamente se trata del PK 0+300 del nuevo ramal en la margen Norte de la Autovía A-67.

3.2. Características del proyecto.

El proyecto se basa en primer lugar, en la restauración de una finca en OCUPACIÓN TEMPORAL como zona de acopio y empleo de materiales inertes procedente de la excavación de la A-67, y en segundo lugar en la nivelación y mejora agraria de la misma. Ya que incluido dentro del propio proyecto se establece la mejora de suelo y la regeneración ambiental del espacio degradado por la ocupación temporal como zona de acopio en la parcela, con la recuperación del horizonte orgánico en superficie y el restablecimiento de la pradera natural, así como la plantación de leñosas propias del entorno, las cuales se especificarán en las medidas correctoras.

La nivelación de la finca rústica se realizará mediante el correspondiente movimiento de tierras, con la propuesta de mantenimiento parcial del aporte de material inerte procedente de las excavaciones que realiza la empresa UTE SIERRAPANDO en zonas colindantes y próximas; y que serán exclusivamente material procedente del suelo y el subsuelo formado por arcillas, arenas, limos, calizas, margas, etc, y materiales propios del entorno próximo. Se prohíbe el aporte de materiales de demolición y otros residuos.

La totalidad del relleno se hace con material procedente de la excavación de suelo no contaminado, formado por materiales inertes (RCDs nivel I), afectará a una superficie de unas 6,1960 ha y el volumen de relleno será de 298.715,77 m³.

Asimismo, se realizarán aportes de materiales de drenaje y relleno en aquellas zonas donde sea necesario, según las dimensiones y características marcadas en el proyecto.

Se parte de una situación inicial en la que gran parte de la finca rústica es inaccesible por lo que se procederá a regularizar el perfil topográfico de la parcela, y a la posterior regeneración edáfica.

La finca tiene los siguientes volúmenes de acopio, y el proyecto propone la retirada parcial para conseguir una nivelación y regularización de pendientes.

Se respetarán las pendientes y los drenajes naturales existentes, que sirven en la actualidad de desagüe de las aguas de escorrentía del propio terreno.

En la TABLA_2 del presente informe ambiental se resumen los datos principales que definen las obras reflejadas en el proyecto agrario de mejora y nivelación de la finca rústica designada.

3.3. Estudio de alternativas.

El promotor incluye en su documento ambiental las siguientes alternativas, las cuales se han seleccionado en base a los antecedentes existentes, las necesidades agrícolas, las oportunidades y los condicionantes territoriales actuales, siendo los criterios considerados de viabilidad e idoneidad del proyecto agrario.

Alternativa 1: OCUPACIÓN TEMPORAL con proyecto agrario al final de su vida útil.

- Existencia de material de relleno inerte en la parcela en su integridad.
- La parcela en su situación inicial se encuentra degradada por la actuación de los materiales de acopio.
- Existencia de una necesidad agronómica en la parcela de mejora en la topografía y la edafología de la finca rústica.
- Mínima afectación medioambiental referente a las propuestas de actuación en el proyecto agrario, ya que optimizan la gestión de consumo de suelo evitando la destrucción del suelo productivo.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

- Disminución de los impactos de transporte de inertes en el territorio y la exportación de suelos fuera de la zona propia de edafogénesis.
- Minimizar costes ambientales de transporte.

Alternativa 2: OCUPACIÓN TEMPORAL sin proyecto agrario al final de su vida útil, y retirada parcial de rellenos.

- Incremento de los costes de transporte y de regeneración de la parcela expropiada.
- Incremento de costes ambientales de transporte.
- Degradación de otras zonas con nuevos vertidos.

Alternativa 3: OCUPACIÓN TEMPORAL con retirada total de los inertes vertidos en la parcela a situación inicial.

- Aumento del número de vertidos de inertes diseminados por el entorno próximo.
- Incremento notable de los costes medioambientales generados en el transporte.
- Impactos medioambientales en las nuevas zonas de vertido en el entorno cercano.

Respecto a las alternativas propuestas y los motivos de la selección de las mismas (Procedimiento de selección de alternativas), la empresa UTE SIERRAPANDO tiene problemas de capacidad de acopio, en su obra ramal A-67, ya que las zonas de vertido son insuficientes, además de producirse un incremento de los aportes por los imprevistos argayos y desprendimientos en algunos puntos de la infraestructura.

El proyecto agrario supone una disminución de los vertidos de inertes excedentes actuales, disminuyendo zonas y nuevas superficies afectadas, ya que la parcela afectada por ubicación y entorno se considera adecuada para abordar el proyecto agrario propuesto para la mejora de la finca rústica, además de suponer una disminución notable de los costes ambientales de transporte, de los impactos medioambientales en el entorno próximo, además de ser una zona con gran capacidad de acogida para la transformación propuesta, la cual es perfectamente asumible por el paisaje y el entorno.

Los condicionantes y motivos para la selección de alternativas han sido los siguientes: Atmósfera (Contaminación de aire, ruido, etc. y Distancias a vertedero oficial.); Geomorfología (Perjuicios de movimientos de rellenos en una opción u otra.); Hidrología (Afecciones sobre escorrentías superficiales e infiltraciones del agua y los cursos fluviales.); Edafología y capacidad agrológica (Supone un aumento en categorización agronómica.); Vegetación (Sin afección específica); Fauna (No se afecta a ningún ecosistema sensible o de alto valor ecológico); Paisaje (Afección de todas las alternativas); Patrimonio cultural (Sin afección según informe arqueológico); y Población (Menos población afectada por niveles sonoros y de contaminación).

En base al análisis anterior, la opción seleccionada es la ALTERNATIVA 1, ya que es la que mejor se adapta a los requerimientos establecidos y a la realidad física sobre el terreno y la realidad del desarrollo de la obra civil. La opción seleccionada en base al análisis anterior se resume en la siguiente relación:

1. Una distancia menor conlleva menos molestias, menos contaminación atmosférica y ruidos atribuibles a la maquinaria de obra y transporte.
2. Tránsito de maquinaria fuera de la red interior de la obra.
3. Reducción de distancia de desplazamiento, lo que conlleva una mayor eficiencia energética, un ahorro de recursos (energía) y la generación de menos gases de combustión.
4. La percepción en el paisaje tras la restauración presentará una reducción significativa.
5. Mejora agronómica y edafológica de los suelos de la finca afectada.
6. Adecuación de la ocupación temporal.

Vistas las alternativas incluidas en el documento ambiental se considera que, no cumple el artículo 45.1.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ya que el promotor no incluye la alternativa 0, al haber iniciado las obras de forma previa a la emisión del informe de impacto ambiental.

Artículo 45. Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la legislación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada de un documento ambiental con el siguiente contenido:

c) Una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto.

Del conjunto de la información aportada en el Documento Ambiental se analiza la siguiente:

a.- Climatología

La zona de estudio presenta un clima característico de la zona templado húmeda (Oceánico o Atlántico), la cercanía al mar ejerce un efecto termorregulador. Se caracteriza por tener precipitaciones constantes durante todo el año, con un mínimo en verano (mes de julio) y un máximo en otoño (mes de noviembre). Las temperaturas son suaves, con una limitada oscilación térmica (10 °C), produciéndose en enero los valores más bajos y en julio/agosto los más altos. Tomando como referencia los datos aportados por el observatorio de Santander-Parayas, la temperatura media anual es de 14,2 °C; la temperatura media máxima es 18,1°C y la mínima 10,3°C, la oscilación entre verano e invierno es de 8,9°C; y respecto a la insolación, es decir, media anual de horas de sol es 1.640 horas/año. La precipitación media anual es de 1.177 mm y el número medio anual de días de lluvia es de 125. Los vientos predominantes en la zona son el Oeste y Noroeste, los cuales provocan inestabilidad atmosférica, ya que son vientos húmedos y relacionados con precipitaciones. Los días de nieve son poco significativos debido a su proximidad al mar y los días de tormenta se reparten a lo largo del año, con una media de 2 días/mes.

b.- Geología

La zona afectada por la actuación pertenece a la comarca costera, presenta una morfología con suaves laderas de formas redondeadas y otra con llanuras en fondos de valle, la parcela afectada por el proyecto es una ladera ubicada a escasa altitud, entre 87 y 57 metros sobre el nivel del mar. La zona presenta una cierta variedad estructural geológica, los materiales dominantes pertenecen al cretácico superior, formada por calizas y areniscas, con ciertos aportes cuaternarios de origen fluvial.

c.- Edafología

En la zona en la cual se va a ejecutar el proyecto de recuperación se desarrollan los siguientes tipos de sustratos edáficos:

CAMBISOLES

Se trata del suelo más abundante en la región, se corresponde con la tierra parada centroeuropea y tierra parda caliza. Su horizonte diagnóstico llamado horizonte cámbico, es un horizonte de alteración o de cambio, con estructura intermedia. Su pH oscila entre valores de 7 y 5. El carbonato cálcico (CaCO₃) ha sido perdido por lixiviación. Además de este horizonte característico puede presentar otros, dando lugar a cambisoles dístricos, cálcicos, crómicos, etc. En general estos suelos son productivos, con buena estructura, biológicamente activos y con buenas condiciones para todo tipo de vegetación. Se detecta principalmente en las zonas más fértiles y productivas, en forma de cambisoles dístricos o eútricos, ocupadas mayormente por pradera y cultivos, y en su defecto en las zonas menos aptas por explotaciones productivas forestales de crecimiento rápido de eucalipto (*Eucalyptus globulus*).

La actuación se realizará sobre antiguos suelos productivos agropecuarios (cambisoles), los cuales son muy abundantes tanto en el término municipal como en el entorno, presentan un alto valor productivo, por lo que se tratarán de conservar mediante una optimización del consumo de suelo ya urbanizado.

Según datos obtenidos del estudio de Zonificación Agroecológica (Z.A.E.), la zona de actuación se ubica sobre los siguientes grupos edafológicos y presenta la siguiente capacidad de uso:

Suelos, por grupos edafológicos y capacidad de uso, según Z.A.E.

- NOM GRUPO: 14 Suelos evolucionados de carácter muy ácido.
- UNIDAD WRB: CMdy/CMgl
- UNIDAD S N: Cambisol dístrico y Cambisol gléyco.
- CAPAC US 1: Chq
- CAPACIDAD DE USO: Moderada/Capacidad de Uso con Factores Limitantes.
- FACTOR LIMITANTE: Exceso de agua y fácies de química ácida.

d.- Geomorfología

En base al “*Mapa de Procesos Activos Geomorfológicos de Cantabria a escala 1:25.000*”, realizado mediante Convenio del Gobierno de Cantabria y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), se analizan como pueden afectar los distintos procesos activos geomorfológicos a la parcela objeto de actuación.

TABLA_4 Procesos geomorfológicos activos en la parcela objeto de actuación
[Fuente: “*Mapa de Procesos Activos Geomorfológicos de Cantabria a escala 1:25.000*”, realizado mediante Convenio del Gobierno de Cantabria y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME)]

Procesos geomorfológicos activos en la parcela objeto de actuación [Fuente: “ <i>Mapa de Procesos Activos Geomorfológicos de Cantabria a escala 1:25.000</i> ”, realizado mediante Convenio del Gobierno de Cantabria y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME)]			
Descripción	Génesis	Nivel de Atención	Superficie afectada (m ²)
Envolvente Proceso Activo de Ladera Área con características similares condicionantes de procesos de deslizamiento.	Sin dato	Sin dato	53.182,096
Proceso Activo Limite Contorno de zona afectada por un proceso de carácter denudacional.	Sin dato	Sin dato	38.885,41
Proceso Activo de Ladera Soliflucción	Gravitacional	Bajo	40.317,19
Proceso Activo de Inundación por Sedimentación Fondo de valle secundario	Inundación sedimentación	Moderado	1.329,83

Como ya se ha señalado en el presente informe, por la zona colindante situada al este de la parcela objeto de actuación discurre el arroyo de Tronquerías, por el cual se ha proyectado el trazado del Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda (Autovía A-67 Cantabria-Meseta), dicha zona y atendiendo a la información aportada por el mapa de procesos activos citados, se encuentra afectada por un “Proceso Activo de Inundación por Sedimentación”, el cual presenta un nivel de atención “Moderado”, cabe destacar que según esta información el arroyo citado se corresponde con una “Línea de drenaje” que presenta un nivel de atención “Notable”.

e.- Hidrología

En el término municipal de Torrelavega se unen los ríos Saja y Besaya, en esta población el río acompaña a la industria antes de llegar a la Ría de San Martín de La Arena, en cuya orilla se encuentra la localidad de Suances. Como ya se ha citado en el presente informe, la actuación se realizará en zona de policía de la margen derecha del arroyo de Tronquerías, en Sierrapando, el cual se une con el arroyo de Sorravides en la localidad de Torrelavega, para posteriormente verter sus aguas al Río Saja-Besaya. Los datos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico relativos al “*Expediente de autorización para la realización de rellenos en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo de Tronquerías, en Sierrapando, término municipal de Torrelavega*” presentado como antecedente en el documento ambiental, son los siguientes:

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

TABLA_5 Datos de la situación [Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC)]

[Fuente: "Expediente de autorización para la realización de rellenos en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo de Tronquerías, en Sierrapando, término municipal de Torrelavega"]

Datos de la situación [Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC)] [Fuente: "Expediente de autorización para la realización de rellenos en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo de Tronquerías, en Sierrapando, término municipal de Torrelavega"]	
Demarcación	Cantábrico Occidental
Sistema de explotación	Saja
Código y nombre de la masa superficial	ES112MAR000380
Datos de la situación [Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC)] [Fuente: "Expediente de autorización para la realización de rellenos en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo de Tronquerías, en Sierrapando, término municipal de Torrelavega"]	
Código y nombre de la masa subterránea	012.009. – Santander – Camargo
Nombre y código de la corriente afectada	Arroyo de Tronquerías 1.1500.080
Margen en cauce real	Derecha
Coordenadas UTM (ETRS_89)	X = 416.773 m Y = 4.800.246 m
Hoja del plano 1:50.000 nº	18-4 (34)
Lugar	Sierrapando
Término Municipal y Provincia	Torrelavega (Cantabria)

Según este organismo, "Cabe indicar que, la parcela donde se ubican las actuaciones se encuentra en su perfil más desfavorable a 7,93 metros de la margen derecha del eje 166 del encauzamiento del arroyo de Tronquerías que se une aguas abajo al eje 165 de dicho encauzamiento una distancia de unos 80 m de la parcela. Dicho encauzamiento ha sido autorizado en el expediente A/39/11888 mediante resoluciones de fecha 20/08/2018 y 14/07/2020 anteriormente citadas.

Respecto al riesgo de inundación, empleando el visor cartográfico de zonas inundables, eje central del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), se comprueba que, la parcela objeto de actuación no está incluida dentro del "Área de riesgo potencial significativo de inundación" debido a que no existe "Peligrosidad por inundación fluvial" en los periodos de retorno (T) de 10 años, 100 años y 500 años. Por último, añadir que se encuentra fuera de "Zona de flujo preferente". A este respecto, el informe de la CHC citado, añade que "..., teniendo en cuenta los perfiles topográficos y los cálculos hidráulicos aportados por el peticionario, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos José Ignacio Álvaro González, se comprueba que la avenida de 500 años de periodo de retorno no sobrepasa de los encauzamientos ejecutados como parte integrante del drenaje del ramal de continuidad de la Autovía A-67 por los que discurre el arroyo de Tronquerías, encontrándose los rellenos fuera de zona inundable."

Finalmente, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) como Organismo de Cuenca, en relación al "Expediente de autorización para realización de rellenos en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo de Tronquerías, en Sierrapando, término municipal de Torrelavega (Cantabria), determina que, "..., se informa favorablemente de la solicitud presentada dado que las obras solicitadas se ajustan a lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (B.O.E. de 19 de enero) en relación a las limitaciones a los usos en la zona de policía. Asimismo, no perjudican al dominio público hidráulico al estar ubicadas respetando la zona de servidumbre legal de 5 metros de anchura.

En relación con la red de aguas subterráneas, según el visor de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) la actuación de referencia se encuentra dentro del ámbito territorial de la Zona Protegida para Abastecimiento Subterráneo de Santander-Camargo (código ES018ZCCM1801200009), incluida en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de Cuenca de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), con arreglo al artículo 9 de la Directiva 2000/60/CE y el artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas. La zona denominada "Santander-Camargo" abastece de agua a una población de 34.362 personas, según dato del citado Plan Hidrológico.

f.- Calidad del aire

En lo relativo a la calidad del aire, la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire del Gobierno de Cantabria, en su informe de evaluación anual relativo a los valores de calidad de aire registrados en las estaciones del término municipal de Torrelavega (Zapatón/Barreda/Escuela de Minas) en el año 2020 informa que, los contaminantes medidos son dióxido de azufre (SO₂), partículas en suspensión (PM₁₀), dióxido de nitrógeno (NO₂), ozono (O₃), monóxido de carbono (CO) y sulfuro de hidrógeno (H₂S), no registrándose superaciones de ninguno de los valores límite ni de ninguno de los valores objetivo establecidos en la legislación vigente, ni de los relativos a la protección de la salud, ni de los referidos a la protección de la vegetación y los ecosistemas.

En relación con la actuación a ejecutar, en el documento ambiental se considera que se originarán pocas emisiones atmosféricas, cuya cantidad y calidad estarán relacionadas con la utilización de vehículos y maquinaria durante la fase de ejecución. Se producirá un incremento en los niveles de polvo consecuencia del movimiento de tierras, del transporte de material, maquinaria pesada y trasiego de vehículos durante las obras, y transporte y acopio de materiales. También se producirá un aumento de las emisiones (CO₂/CO/NOx/partículas sólidas) en la fase de ejecución debido al uso de maquinaria.

g.- Calidad acústica

Atendiendo a la zonificación acústica del término municipal de Torrelavega, de acuerdo a las determinaciones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, desarrollada en el "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)", y tal como recoge el artículo 5. Delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, la zona objeto de actuación colinda con un área definida como Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los requieran. Los requisitos (objetivos de calidad acústica) que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en esta área durante un tiempo determinado, tal y como se depende del Artículo 14 del Real Decreto 1367/2007, son los siguientes:

TABLA_6 Objetivos de calidad acústica, según Artículo 14 del Real Decreto 1367/2007

[Fuente: "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)"]

Objetivos de calidad acústica, según Artículo 14 del Real Decreto 1367/2007			
[Fuente: "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)"]			
Tipo de Área Acústica	Índices de Ruido		
	Ld	Le	Ln
Sectores del territorio afectados a sistemas de infraestructura de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	Sin determinar		

Ld: 7:00-19:00 (día)/Le: 19:00-23:00 (tarde)/Ln: 23:00-7:00 (noche).

Tal y como se recoge en la normativa de aplicación, art.8 del Real Decreto 1513/2005 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, se prestará especial atención al ruido procedente del tráfico rodado. El término municipal de Torrelavega cuenta con un gran número de viales de tráfico que lo atraviesan y circunvalan, entre ellos se encuentra la Autovía Cantabria-La Meseta (A-67), la cual cuenta con dos tramos diferentes que suman un total de aproximadamente 7,5 km de longitud. En conjunto atraviesa este municipio con una orientación Suroeste (SW)-Noreste (NE). Dado que la situación acústica que será calculada ha de ser representativa de la realidad presente y futura del ámbito de estudio, anexo IV Requisitos mínimos sobre el cartografiado estratégico del ruido, Real Decreto 1513/2005 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y artículo 8. punto 4º del Real Decreto 1367/2007 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, será necesario un inventariado de las fuentes acústicas actuales y las previsiones que puedan incrementar los valores de ruido, tal es el caso del proyecto de ampliación de la A-67 "Autovía A-67. Ampliación de Capacidad y Ramal de Continuidad. Tramo Santander-Torrelavega".

TABLA_7 Fuentes de Ruido: Carreteras (Proyecto de ampliación de la A-67)¹

[Fuente: "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)"]

Objetivos de calidad acústica, según Artículo 14 del Real Decreto 1367/2007						
[Fuente: "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)"]						
Denominación	Datos de tráfico		Longitud**			Ancho (m)
	IMD*	Pesados (%)	P.K. ini.	P.K. fin	Longitud (Km)	
Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda	39.926	6,00-8,00	-	-	2,58	30,00

¹Datos obtenidos a partir de las estimaciones incluidas en el Estudio Informativo.

* IMD, Intensidad Media Diaria de Tráfico. Datos estimados en el año 2016, Estudio Informativo.

** Longitud del vial que se encuentra dentro de los límites del T.M. de Torrelavega.

A unos 400 metros al Este de la zona objeto de actuación se localiza un punto de muestreo incluido en la "Campaña de Mediciones Acústicas del T.M. de Torrelavega", el cual nos da una idea de la situación acústica antes de la ejecución del proyecto, el cual se describe en la tabla siguiente:

TABLA_8 Descripción del punto de muestreo y resultado de medición (Campaña de mediciones acústicas)

[Fuente: "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)"]

Descripción del punto de muestreo (Campaña de mediciones acústicas)												
[Fuente: "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)"]												
Estación (Cód.)	Localización (UTM)		Período*	Hora (h)	Duración	Fuente Ruido Principal	Tráfico (IMD) **					
	X	Y					Conteo _{10'}					
47	417.226	4.800.370	Tarde	19:43	15'	Tráfico viario (Carretera)	VL _{10'}	VP _{10'}				
							16	0				
Resultado (Campaña de mediciones acústicas)												
[Fuente: "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)"]												
Estación (Cód.)	Localización (UTM)		Hora (h)	Índices de Ruido (dBA)						Obj. Calidad (dBA)	Nivel Excedido	
	X	Y		LAeq	LCeq	LAF _{máx}	LAF _{mín}	LAF _{1,0}	LAF _{50,0}			LAF _{95,0}
47	417.226	4.800.370	19:41	59,2	64,6	77,4	36,6	71,4	44,9	40,2	65	No

LAeq, Nivel sonoro equivalente Ponderado A.

LCeq, Nivel sonoro equivalente Ponderado C.

LAF_{máx/mín}, Niveles de Ruido: Niveles máximo y mínimo, ponderados A y modo "fast".

LAF_{1,0/50,0/95,0}, Niveles de Ruido (Percentiles)

Obj. Calidad (dBA), Objetivos de calidad acústico (Tabla A/Anexo II/R.D. 1367/2007).

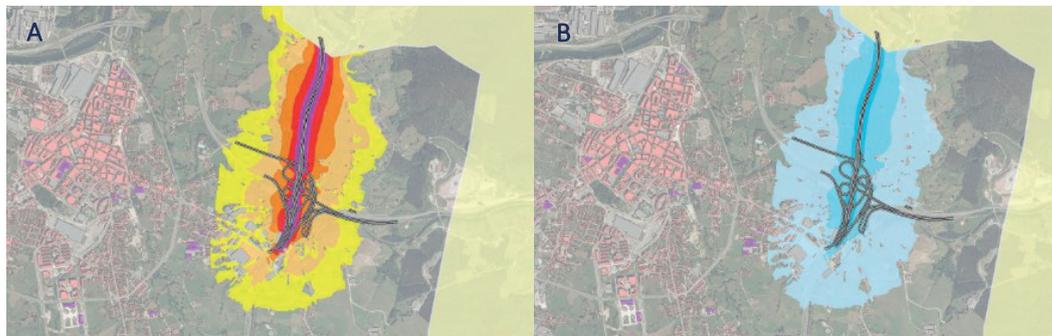
Atendiendo a la *Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental* en el estudio acústico se han elaborado "mapas estratégicos de ruido", los cuales evalúan globalmente la exposición al ruido de una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona, es por ello que se han desarrollado Mapas de Ruido de las zonas en donde se concentrarán nuevos proyectos, como es el caso de la "Ampliación de la Autovía A-67".

La *Directiva 2002/49/CE* prescribe que L_{día}, L_{tarde} y L_{noche} sean niveles de ruido a largo plazo conforme a la norma *ISO 1996-2:1987*.

El estudio acústico del T.M. de Torrelavega incorpora los Mapas de Niveles Sonoros y los Mapas de Afección, los primeros atienden a los índices L_d, L_e, L_{den} y L_n, y los segundos se obtienen a partir del indicador L_{den}, diferenciando los rangos de valores superiores a 55, 65 y 75 dB, se exponen los datos de superficie total (km²) y la estimación de personas afectadas (centenas) que viven en cada una de esas zonas.

TABLA_9 Resultado de los mapas de afectación (Km²): CARRETERAS
 [Fuente: "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)"]

Resultado de los mapas de afectación (Km ²): CARRETERAS					
FUENTE	Valores de Ruido (dBA)	Índice de Ruido Analizado			
		Ld	Le	Lden	Ln
Autovía de la Meseta A-67 (Proyecto de Ampliación)	>55	1,74	1,29	2,21	-
	>65	0,58	0,40	0,72	-
	>75	0,39	0,14	0,29	-
	>50	-	-	-	1,02
	>60	-	-	-	0,31
	>70	-	-	-	0,09
Resultado de los mapas de afectación [Población (centenas)]: CARRETERAS					
Autovía de la Meseta A-67 (Proyecto de Ampliación)	>55	12	8	24	-
	>65	2	0	3	-
	>75	0	0	0	-
	>50	-	-	-	11
	>60	-	-	-	0
	>70	-	-	-	0



Figura_2 (A) MAPA DE RUIDO (Proyecto de Ampliación)/Niveles día-tarde-noche (Lden)/(B) MAPA DE AFECTACIÓN (Proyecto de Ampliación)/Niveles día-tarde-noche (Lden)
 [Fuente: "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)"]

Por último, el estudio acústico recoge las Servidumbres Acústicas, que de acuerdo a las definiciones de la Ley de Ruido y normativa que lo desarrolla, se entienden como aquellos "sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllos". Dentro del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, artículo 7 se expone lo siguiente: "... se consideran servidumbres acústicas las destinadas a conseguir la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario, con los usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones implantadas, o que puedan implantarse, en la zona de afectación por el ruido originado en dichas infraestructuras". Tal y como se define en la normativa de aplicación, este tipo de servidumbres y la determinación de las limitaciones aplicables están orientadas a compatibilizar, dentro de lo posible, las actividades existentes o futuras en esos sectores del territorio con las propias infraestructuras, y tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica correspondientes a las zonas afectadas, tal es el caso del Proyecto de Ampliación de la Autovía A-67/Ramal Sierrapando-Barreda, el cual está afectado por una "Propuesta de Servidumbre Acústica" (SA2_A-67-PAM) que tiene una superficie de 1,47 Km² y afecta a un 4,14% del término municipal.

h.- Medio biótico

Según el Mapa Forestal de España a escala 1:25.000 (MFE25), cartografía base del Inventario Forestal Nacional (IFN4), en la zona de actuación se desarrollan los siguientes tipos estructurales de vegetación:

- 12. Bosque de Plantación. Agrupación de árboles en espesura con una fracción de cabida cubierta superior al 5% y uso netamente forestal, cuyo origen es el de plantación. Para decidir que una plantación ha dejado de serlo, adquiriendo una naturalidad fruto del paso del tiempo y de la propia dinámica de la vegetación, deberán aparecer diluidos los marcos de plantación u otros elementos que delaten su origen artificial.

Fracción de cabida cubierta de veg. Arbórea (%): 70

Formación arbórea: 57, Eucaliptal (*Eucalyptus* spp.) – STREF600

Distribución espacial: 1, Uniforme

Especie arbórea: 61, Eucalipto globulus (*Eucalyptus globulus*)

Ocupación de especie 1 (%): 90

Fase de desarrollo de la especie: 3, Latizal

Fracción de cabida cubierta de matorral (%): 30

Formación de matorral 1: 247, Argomales (tojares) atlánticos o subatlánticos (*Ulex* spp.) CLIMA ATLÁNTICO

Formación de matorral 2: 111, Orlas, espinares mesófilos mixtos y afines (dom. Rosaceae).

- 73. Prados. Incluye aquella superficie poblada por pastos, con aprovechamiento ganadero patente que por sus características puede considerarse no forestal y en la que puede aparecer arbolado disperso incluso con fracción de cabida cubierta algo superior al 5%.

En relación a las especies de fauna y flora presentes en el ámbito de actuación, se utiliza el Servicio WMS "Riqueza de especies. Inventario Español de Especies Terrestres: Malla 10x10 km", indicador que muestra la riqueza de especies silvestres en España mediante su distribución en una malla de 10 kilómetros. El Inventario Español de Especies Terrestres tiene como objetivo satisfacer las necesidades y requerimientos del Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, recogiendo la distribución, abundancia y estado de conservación de la fauna y flora terrestre española. Según la información contenida en la cuadrícula relativa a la "Riqueza de especies", el número de especies presentes en la cuadrícula 30TVP10 es de 130. En la tabla que se dispone a continuación se relacionan las especies más destacables que pueden estar presentes en el ámbito de actuación y en el resto de la cuadrícula (30TVP10).

TABLA_10 Riqueza de especies. Inventario Nacional de Especies Terrestres: Malla 10x10 km
[Fuente: Servicios WMS "Riqueza de especies" (<https://wms.mapama.gob.es/sig/Biodiversidad/RiquezaEspecies/wms.aspx?>)
"Distribución de especies" (http://wms.mapama.es/sig/Biodiversidad/SD_EIDOS/wms.aspx?)]

Riqueza de especies. Inventario Nacional de Especies Terrestres: Malla 10x10 km				
Cuadrícula	Tipo	Taxón Id	Nombre de la especie	Colección
30TVP10	Flora	988	<i>Senecio mikanioides</i> Otto ex Walp.	Atlas de las plantas alóctonas invasoras de España (2004)
30TVP10	Flora	1078	<i>Baccharis halimifolia</i> L.	Catálogo español de especies exóticas invasoras (RD 630/2013)
30TVP10	Flora	1084	<i>Conyza canadensis</i> L.	Atlas de las plantas alóctonas invasoras de España (2004)
30TVP10	Flora	1099	<i>Paspalum paspalodes</i> (Michx.) Scribn.	Atlas de las plantas alóctonas invasoras de España (2004)
30TVP10	Flora	4288	<i>Eleocharis parvula</i> (Roem. y amp; y Schult.) Bluff, Nees y amp; y Schauer in Bluff y amp; y Fingerh	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Flora	4445	<i>Eucalyptus globulus</i> Labill.	Atlas de las plantas alóctonas invasoras de España (2004)
30TVP10	Flora	4288	<i>Linaria supina</i> L. Chaz. subsp. supina	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Flora	6632	<i>Oenothera biennis</i> L.	Atlas de las plantas alóctonas invasoras de España (2004)
30TVP10	Flora	7793	<i>Robinia pseudoacacia</i> L.	Atlas de las plantas alóctonas invasoras de España (2004)
30TVP10	Flora	9903	<i>Arctotheca calendula</i> (L.) Levyns	Atlas de las plantas alóctonas invasoras de España (2004)
30TVP10	Fauna	10585	<i>Procambarus clarkii</i> (Girard, 1852)	Catálogo español de especies exóticas invasoras (RD 630/2013)
30TVP10	Fauna	10593	<i>Rattus norvegicus</i> (Berkenhout, 1769)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	10644	<i>Microtus agrestis</i> (Linnaeus, 1761)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	10676	<i>Mesotriton alpestris</i> (Laurenti, 1768) <i>Triturus alpestris</i>	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	10709	<i>Anguilla anguilla</i> (Linnaeus, 1758)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	10749	<i>Hyla arborea</i> (Linnaeus, 1758)	Informe nacional sobre la aplicación de la Directiva Hábitats en España 2007-2012

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

30TVP10	Fauna	10781	<i>Parus ater</i> Linnaeus, 1758	Informe nacional sobre la aplicación de la Directiva Aves en España 2008-2012
30TVP10	Fauna	10886	<i>Carduelis chloris</i> Linnaeus, 1758	Informe nacional sobre la aplicación de la Directiva Aves en España 2008-2012
30TVP10	Fauna	10928	<i>Parus caeruleus</i> Linnaeus, 1758	Informe nacional sobre la aplicación de la Directiva Aves en España 2008-2012
30TVP10	Fauna	10951	<i>Carduelis cannabina</i> Linnaeus, 1758	Informe nacional sobre la aplicación de la Directiva Aves en España 2008-2012
30TVP10	Fauna	10961	<i>Capreolus capreolus</i> (Linnaeus, 1758)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	10999	<i>Cerambyx cerdo subsp. mirbecki</i> Lucas, 1842	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11085	<i>Sorex coronatus</i> Millet, 1828	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11109	<i>Oryctolagus cuniculus</i> (Linnaeus, 1758)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)

Riqueza de especies. Inventario Nacional de Especies Terrestres: Malla 10x10 km				
Cuadrícula	Tipo	Taxón id	Nombre de la especie	Colección
30TVP10	Fauna	11109	<i>Oryctolagus cuniculus</i> (Linnaeus, 1758)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11175	<i>Columba domestica</i> Gmelin, 1789	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11214	<i>Mustela erminea</i> Linnaeus, 1758	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11225	<i>Talpa europaea</i> Linnaeus, 1758	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11227	<i>Erinaceus europaeus</i> Linnaeus, 1758	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11289	<i>Martes foina</i> (Erxleben, 1777)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11301	<i>Anguis fragilis</i> Linnaeus, 1758	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11362	<i>Coronella girondica</i> (Daudin, 1803)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11633	<i>Microtus lusitanicus</i> (Gerbe, 1879)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11692	<i>Tarentola mauritanica</i> (Linnaeus, 1758)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11709	<i>Meles meles</i> (Linnaeus, 1758)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11748	<i>Micromys minutus</i> (Pallas, 1771)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11798	<i>Mus musculus</i> Linnaeus, 1758	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11815	<i>Natrix natrix</i> (Linnaeus, 1758)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11849	<i>Accipiter nisus</i> Linnaeus, 1758	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11857	<i>Mustela nivalis</i> Linnaeus, 1766	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	11978	<i>Phoxinus phoxinus</i> (Linnaeus, 1758)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	12133	<i>Crocodyra russula</i> (Hermann, 1780)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	12178	<i>Sus scrofa</i> Linnaeus, 1758	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	12260	<i>Crocodyra suaveolens</i> (Pallas, 1811)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	12307	<i>Arvicola terrestris</i> (Linnaeus, 1758)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	12405	<i>Picus viridis</i> Linnaeus, 1758	Informe nacional sobre la aplicación de la Directiva Aves en España 2008-2012
30TVP10	Fauna	12414	<i>Sciurus vulgaris</i> Linnaeus, 1758	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	12419	<i>Vulpes vulpes</i> (Linnaeus, 1758)	Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)
30TVP10	Fauna	23774	<i>Miliaria calandra</i>	Informe nacional sobre la aplicación de la Directiva Aves en España 2008-2012
30TVP10	Fauna	24275	<i>Regulus ignicapillus</i>	Informe nacional sobre la aplicación de la Directiva Aves en España 2008-2012
30TVP10	Fauna	24451	<i>Charadrius dubius curonicus</i>	Informe nacional sobre la aplicación de la Directiva Aves en España 2008-2012

i.- Espacios naturales protegidos

La actuación de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos, clasificados según el artículo 8 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, tampoco se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada según artículo 25 de dicha Ley.

El espacio natural protegido más cercano se encuentra situado a unos 3 km de la parcela objeto de actuación, se trata del Área Natural de Especial Interés La Viesca (Términos Municipales de Torrelavega y Cartes), el cual fue declarado por Decreto 63/2016, de 29 de septiembre. El ANEI La Viesca se localiza en los Términos Municipales de Torrelavega y Cartes, abarca una superficie de 79,460 hectáreas. La zona de la Viesca, se sitúa entre la margen izquierda del río Besaya, en el núcleo urbano de Torrelavega, y la antigua

explotación minera a cielo abierto de Reoción. Se trata de una zona constituida en su mayor parte por antiguos rellenos con estériles, mayoritariamente arcillas, procedentes de la explotación minera, sobre la que se procedió a la plantación de una cobertura arbolada de falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*) con el propósito de estabilizar dichos terrenos. La inestabilidad de estos terrenos y su elevada pendiente ha impedido su dedicación a uso urbano, permitiendo de manera indirecta su recuperación natural.

Al amparo de la cobertura de la falsa acacia se ha desarrollado un sotobosque con especies arbóreas y arbustivas autóctonas, creando un ambiente más diverso, que a su vez se ha visto potenciado por la existencia de zonas de campiña adyacentes y los ambientes acuáticos situados en la zona de ribera del río Besaya y por las lagunas de decantación de limos procedentes de la explotación minera. Esta representación de ecosistemas forestales y acuáticos han contribuido a que en la zona exista una elevada diversidad biológica de singular importancia, teniendo en cuenta lo reducido de su área y la situación en un ambiente periurbano. En la actualidad la conversión en parque de la zona situada más próxima al río y los cambios en los patrones de ocio de la población hacen que este paraje sea más frecuentado, constituyendo una de las principales zonas de ocio, esparcimiento y recreo de los Ayuntamientos de Cartes y Torrelavega y su área de influencia, actividad que puede ser compatible con la preservación y recuperación de los valores naturales de la zona. En líneas generales se puede destacar la presencia en la zona de 186 especies de flora, pertenecientes a 77 familias. En cuanto a la fauna, se han localizado en la zona un total de 115 taxones de vertebrados. Cabe destacar que algunas de estas especies y de los hábitats presentes se hayan incluidos en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

j.- Especies y hábitats de interés comunitario

En relación con los hábitats naturales de interés comunitario (HIC) y las especies de interés comunitario, el oficio de la Subdirección General de Medio Natural comunica que, "... no se han identificado en el ámbito de la actuación especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en los Anexo I y II de la Directiva Hábitats 92/42/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que verse afectados significativamente por ella."

No obstante, en el entorno del área de estudio, y más concretamente a unos 4,8 km al sur, en la Sierra de los Hombres (Monte Dobra/Pico de la Capía), están presentes los siguientes hábitats de interés comunitario (HIC) recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

- HIC 4030 "Brezales secos europeos". En la cornisa cantábrica está formado por *Erica ciliaris* y *Erica cinérea*, y tojos como *Ulex europaeus*, *Ulex gallii* o *Ulex minor*, con elementos cántabro-atlánticos como *Daboecia cantábrica* o *Pterospartum tridentatum* subsp. *cantabricum*.
- HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos de aliaga". En la cornisa cantábrica desciende hasta el nivel del mar en los acantilados marítimos, y se corresponden con aulagares cantábricos y pirenaicos, tanto de las especies *Genista hispanica* como *Genista legionensis*.

k.- Especies invasoras

Teniendo en cuenta la información aportada por el Documento Ambiental y el oficio de la Subdirección General de Medio Natural, existe constancia de la presencia de especies invasoras en el área de actuación, fundamentalmente plumero (*Cortaderia selloana*) y otras como el bambú japonés (*Reynoutria japonica*) asociado a hábitats que se corresponden con márgenes y riberas fluviales alteradas, como el que discurre por la zona norte de la parcela objeto de actuación (Arroyo de Tronquerías). Cabe la posibilidad de que se produzcan condiciones favorables para su propagación durante las obras, sobre todo la del plumero, por lo que se establecerán medidas de control al respecto.

l.- Normativa urbanística

Según el plano "PL 1.1- Clasificación del Suelo Ordenación del Suelo Rural y Usos Globales" del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del T.M. de Torrelavega, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha de 11 de noviembre de 1985 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) con fecha 19 de agosto de 1986, se trata de un SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA GANADERA (SNUP-AG). Atendiendo la clasificación urbanística del suelo, adaptada en base a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se trata de un SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SREP-AG).

m.- Patrimonio cultural

A este respecto el Documento Ambiental establece que, como consecuencia de que la finca rústica se encuentra afectada por el expediente de expropiación forzosa como OCUPACIÓN TEMPORAL para área de acopio, ya se encuentra incluida en los estudios previos realizados en el Informe de Impacto Arqueológico, que fue incluido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y valorado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, la Dirección General Patrimonio Cultural y Memoria Histórica ha sido consultada en la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada al que está sometido el proyecto oportuno (art. 46 de Ley 21/2013), informando lo siguiente: *"Considerando la información obrante en este Servicio relativa al patrimonio arqueológico existente en la zona afectada, y teniendo en cuenta las características de la actividad y en virtud de lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, (en adelante LPCC) en lo que es materia de su competencia, y a la vista del Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural, esta Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica INFORMA,*

Segundo. – A la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, no existe inconveniente en que se realice el relleno controlado de tierras inertes.

En las proximidades de la parcela objeto de actuación se encuentran los siguientes bienes que integran el Patrimonio Cultural de Cantabria, los cuales están protegidos debido a su inclusión en el alguna de las categorías de protección definidas en el artículo 13 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria:

- Bienes de Interés Cultural (BIC): "Órgano de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción" (1,61 km), "Antigua Fábrica de La Lechera" (2,33 km), "Torreones de Cartes" (4,21 km), "Conjunto Histórico Villa de Cartes" (4,34 km) y "Conjunto Histórico Riocorvo" (5,55 km).
- Bienes de Interés Local (BIL): "Iglesia de San Miguel" (2,57 km) y "Casa de Velarde" (4,05 km).
- Bien Inventariado (BI): "Edificio del Colegio de Nuestra Señora dela Paz" (1,28 km), "Locomotoras de Vapor" (3,45 km), "Ingenios hidráulicos (Molino de la Fuente)" (3,56 km), "Ingenios hidráulicos (Molino de Borio)" (3,82 km), "Ingenios hidráulicos (Molino de Aceña)" (4,52 km), "Varias Casonas ubicadas en el pueblo de Viérnoles: Casa de Feliciano Velarde (4,20 km), Casa 471 atribuida a Ceballos Alvarado (4,14 km), Palacio de Velarde (4,17 km), Casa Sánchez Bustamante (4,11 km), Casona de García, Velarde y Ceballos (4,10 km), Casa de Antonio Ruiz Castañeda y Ceballos (4,24 km), Casa de Alvarado (4,11 km), Casa de Torre Alonso (3,95 km), Casona Solariega de Quijano (3,77 km), Casa de Rodríguez (3,78 km) y Portalada y Casas 46, 48 y 50 (3,69 km)" e "Iglesia Parroquial de San Román (4,08 km).

En relación con los yacimientos arqueológicos recogidos en el Inventario Arqueológico de Cantabria (INVAC) en el Término Municipal de Torrelavega se encuentran: "087.001 Palomas, Sumidero de Las", "087.002 Torrelavega", "087.003 Tanos", "087.004 Campuzano", "087.005 Jorguía", "087.006 Las

Lagunas”, “087.007 Montaña, La”, “087.008 Pico La Capía”, “087.009 San Blas de la Montaña”, “087.10 San Jorge de Viérnoles”, “087.011 San Lorenzo de Campuzano”, “087.012 Santa Gadea”, “087.013 Santa Águeda de Viérnoles”, “087.14 Torre de la Vega”, “087.015 Torres”, “087.016 Viérnoles” y “087.017 Viérnoles, Hallazgo de”.

n.- Paisaje

El Documento Ambiental constituye un “Análisis visual y valoración del área de estudio dentro de su ámbito”, para ello define una serie de unidades y/o cuencas visuales que define en función de sus parámetros característicos, para ello se utiliza documentación gráfica (mapas temáticos, documentación gráfica, etc.), de un entorno eminentemente antropizado y urbanizado, que dista mucho de lo que fue su ecosistema natural original.

Las unidades y/o cuencas visuales son las siguientes:

1. Cuenca visual Sierrapando-Polanco (Posadillo), se trata de una cuenca visual frecuentada y urbanizada, de escasa fragilidad, muy visible y de cierta calidad paisajística.
2. Cuenca visual Torrelavega-Viérnoles, se trata de una cuenca visual muy frecuentada, con cierta fragilidad, muy visible y de gran calidad paisajística.
3. Cuenca visual Torrelavega-Pielagos (Zurita), se trata de una cuenca visual poco frecuentada, en una zona interior.

La valoración se ha realizado por medio de un método directo subjetivo, contrastado por el método indirecto, se ha utilizado la escala universal de valores absolutos. En la valoración se han tenido en cuenta focos de contaminación como la topografía y suelo (movimientos de tierra, etc.), la vegetación (talas, desbroces, etc.), la naturalidad y la singularidad (obras y actuaciones que destruyan elementos singulares del paisaje).

El resultado ha sido que desde el punto de vista del paisaje la unidad más sensible es la de Sierrapando-Polanco. No obstante, la actuación se plantea en el interior del área de afección del propio Ramal Sierrapando a Barreda. En definitiva, la afección al paisaje aun estando en una cuenca visual de calidad intermedia, debido a la formación de elementos barrera (masas arbóreas y riberas), a la poca dominancia visual y a la poca intervisibilidad, hace que la asimilación de la actuación objeto de informe presente una escasa transcendencia paisajística en un entorno que lo tiene asumido por el Proyecto de Trazado, T2/12-S-5940 Autovía A-67 Cantabria-Meseta. Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Tramo: Torrelavega. Provincia Cantabria.

En el entorno próximo al ámbito de actuación se encuentran el Paisaje Relevante 054 “Paisaje minero-industrial y urbano de Reocín, Torrelavega y ría del Besaya” (1,65 km al NO/O), el Paisaje Relevante 055 “Paisaje histórico de Cartes y Riocorvo” (3,87 km al SO) y el Paisaje Relevante 056 “Paisaje de montaña y minero de la Sierra del Dobra” (4,95 km al S), figuras establecidas en la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, y recogidas en el Catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria, cuyo borrador de anteproyecto de Decreto fue aprobado inicialmente tras acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) en sesión de 30 de noviembre de 2018.

3.5. Identificación de los impactos producidos por el proyecto sobre los elementos del medio.

El ámbito de actuación está muy antropizado, por lo que la mayoría de los impactos que ya se han producido, han sido corregidos, compensados o asumidos por el entorno. Se deberá tener en cuenta que la parcela objeto de actuación, en la actualidad, se encuentra afectada por el expediente de expropiación forzosa como OCUPACIÓN TEMPORAL para área de acopio, por lo que está afectada por impactos asociados al movimiento de tierras y a la maquinaria utilizada para la ejecución de los mismos.

Impactos sobre la atmósfera

Las actividades que se van a desarrollar originarán emisiones atmosféricas, las cuales estarán relacionadas tanto con la maquinaria y vehículos a utilizar en la fase de ejecución de la actuación, como durante la FASE DE FUNCIONAMIENTO de la vía.

▪ Incremento de los niveles de polvo.

Se trata de un elemento temporal y reversible cuya duración depende del tiempo que tarden en desarrollarse las distintas acciones del proyecto de obra civil, generadoras de polvo y de pequeñas partículas que afectan a la calidad del aire, aumentando sus niveles de contaminación, sobre todo aparece en la fase de ejecución, siendo menor en la fase de funcionamiento.

En la fase de ejecución el impacto se produce por el aumento de las partículas sólidas en suspensión, debido a la emisión de polvo a la atmósfera como consecuencia del movimiento de tierras, transporte de materiales, funcionamiento de la maquinaria, tránsito de vehículos, etc. La calidad del aire se verá perjudicada como consecuencia de las siguientes acciones del proyecto:

- Los movimientos de tierra para los procesos de explanación, modelado de los nuevos accesos, circulación de maquinaria, etc.
- Transporte de material, maquinaria pesada y trasiego de vehículos durante las obras.
- Transporte y acopio de materiales.
- Erosión eólica por denudación de taludes.

El carácter de esta alteración es negativo, y su magnitud puede llegar a ser crítica si no se toman las medidas preventivas oportunas. No obstante, la importancia de los contaminantes emitidos en la FASE DE EJECUCIÓN es reducida, y estos tienen una duración concreta y capacidad de alcance limitada.

Durante la fase de funcionamiento, las principales acciones generadoras de polvo cesarán su actividad, estando limitada al aumento de la circulación de vehículos. En esta fase, se estabilizarán los taludes y se limpiarán los viales periódicamente mediante riego, reduciendo la generación de polvo.

▪ Aumento de las emisiones.

En la fase de funcionamiento de la nueva vía se producirá un incremento en los niveles de emisión, siendo los principales contaminantes emitidos los procedentes de la combustión de carburantes: monóxido de carbono (CO), hidrocarburos no quemados (HC), óxidos de nitrógeno (NOx, plomo (Pb) y dióxido de azufre (SO₂). El carácter de esta alteración siempre es negativo, principalmente si se consideran las posibles afecciones secundarias que pueden producirse sobre otros factores ambientales. Las cantidades emitidas se consideran despreciables en relación con las de la fase de ejecución, ya que en esta fase las acciones del proyecto conllevan el uso de maquinaria (apertura y mejora de accesos, movimientos de tierra, transporte y acopio de materiales, movimiento de maquinaria y vehículos, etc.)

▪ Contaminación acústica.

El funcionamiento de la maquinaria en la fase de ejecución generará ruidos adicionales que aumentarán los niveles existentes actualmente en la zona. Este aspecto deberá ser tenido en cuenta, de manera que habrá que aplicar una serie de medidas preventivas y correctoras con el objetivo de minimizar la afección sobre el medio ambiente, especialmente por la cercanía de la actuación a una zona residencial, como es el caso de la localidad de Sierrapando.

Atendiendo a la Zonificación acústica establecida en “Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega”, la localidad de Sierrapando se ubica el siguiente tipo de Área Acústica y se deberán cumplir los siguientes Objetivos de Calidad Acústica, entendiendo como tal, el conjunto de requisitos que en relación con la

contaminación acústica, deben cumplirse en un lugar durante un tiempo determinado, tal y como se desprende del Artículo 14 del Real Decreto 1367/2007.

TABLA_11 Objetivos de calidad acústica, según Artículo 14 del Real Decreto 1367/2007

[Fuente: "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)"]

Objetivos de calidad acústica, según Artículo 14 del Real Decreto 1367/2007			
[Fuente: "Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del PGOU del Municipio de Torrelavega (2015)"]			
Tipo de Área Acústica	Índices de Ruido		
	Ld	Le	Ln
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso Residencial	65	65	55

Ld: 7:00-19:00 (día)/Le: 19:00-23:00 (tarde)/Ln: 23:00-7:00 (noche).

Durante la fase de funcionamiento existirá tránsito de vehículos en la parcela para su aprovechamiento, no siendo previsible que se aumenten los niveles de ruido.

El Documento Ambiental establece la siguiente valoración de los impactos:

TABLA_12 Valoración de impactos sobre la atmósfera

Valoración de impactos sobre la atmósfera	
Factor de Impacto	Impacto
Incremento de los niveles de polvo	MODERADO
Aumento de las emisiones a la atmósfera	MODERADO
Contaminación acústica	MODERADO
Incremento de la contaminación lumínica	MODERADO

Impactos sobre geología y geomorfología/Cambio en la morfología de la zona

Las afecciones que supondrán la fase de ejecución y la fase de funcionamiento sobre las características geomorfológicas de su entorno se deberán principalmente a la ejecución de las siguientes acciones del proyecto: terraplenes y explanaciones. Las principales alteraciones previsibles sobre el entorno geomorfológico son:

- Cambios del relieve.

Se producen por la necesidad de realizar nuevos taludes o modificar los existentes mediante operaciones de terraplenado o explanación. Se debe tener en cuenta que los impactos que se generen en el relieve por los movimientos de tierras tendrán lugar durante la fase de ejecución, y que, si bien quedarán como impacto residual en la fase de funcionamiento, ésta no introducirá nuevos elementos negativos en ellos. Además, con la aplicación de medidas correctoras adecuadas se podrán minimizar parcialmente las afecciones generadas por los movimientos de tierra que se ejecuten. Las zonas que presentarán afecciones de mayor envergadura, y como consecuencia impactos de mayor magnitud, son las correspondientes a la adaptación de la explanación a las formas del relieve de mayores pendientes. Estas alteraciones se dan al ejecutar grandes desmontes o terraplenes en las áreas de mayores desniveles en la parcela objeto de actuación.

- Estabilidad de las laderas.

Otro aspecto que podría verse afectado por la creación de terraplenes y la nivelación del terreno es la estabilidad de las laderas. Por la altura de los terraplenes en este proyecto podría verse afectada la estabilidad de las laderas.

- Aumento de la erosión.

Los movimientos de tierras a realizar, pueden conllevar una remoción de materiales que puede resultar peligrosa. Por lo tanto, será conveniente tomar las precauciones oportunas para evitar que se

incremente la cantidad de materiales en disposición de ser arrastrados por la escorrentía, lo que daría lugar al aumento de sólidos en suspensión en los cursos de agua (Arroyo de Tronquerías) que se encuentran en la zona de actuación, con el consiguiente incremento de las tasas de sedimentación y la pérdida de calidad de las aguas por el aumento de turbidez de las mismas.

Estas afecciones tendrán lugar básicamente durante la fase de ejecución, corrigiéndose en su práctica totalidad en la fase de funcionamiento.

Además, se debe tener en cuenta que la intensidad de la afección será mayor en función de la meteorología reinante. Así, si la actuación se ejecuta en épocas de lluviosas la erosión que se producirá será mucho más importante (en volumen de tierras movilizadas) que si se realizan en temporadas secas.

En el caso de la geología, y de la misma manera que en el caso anterior, la generación de nuevas zonas de terraplén y explanación, originará efectos perjudiciales sobre los perfiles geológicos, no respetándose la continuidad natural de las capas del terreno. No obstante, se propondrán medidas correctoras para minimizar estos efectos.

El Documento Ambiental establece la siguiente valoración del impacto:

TABLA_13 Valoración de impactos sobre la geología y geomorfología

Valoración de impactos sobre la geología y geomorfología	
Factor de Impacto	Impacto
Modificación de la topografía del terreno	MODERADO

Impactos sobre el suelo/calidad agrológica

Las acciones que podrían dar lugar a alteraciones en los suelos y, como consecuencia, pérdida de calidad agrológica, en la fase de ejecución serían, los movimientos de tierras y los movimientos de maquinaria pesada. No obstante, en la fase final se recupera la productividad y la actividad ecológica de los suelos.

Estas acciones pueden originar una serie de alteraciones en la capa edáfica, que se centran en los siguientes puntos:

- Pérdida y ocupación de suelos.

Se ocasiona por la explanación necesaria para la nueva configuración de la parcela y por la realización de los terraplenes.

- Compactación de suelos.

Esta alteración afectará a las áreas colindantes a la actuación y estará ocasionada por el tránsito de maquinaria pesada durante la ejecución de la misma. El carácter de esta alteración es negativo, pero será de tipo puntual, por lo que con la aplicación de sencillas medidas preventivas (como un correcto control de los movimientos de la maquinaria en el área de actuación) y correctoras (descompactación mecánica de los suelos afectados) puede corregirse este tipo de afección.

- Contaminación de suelos.

Estos procesos se generan principalmente por vertidos de combustibles, lubricante y otras sustancias contaminantes relacionadas con el uso de maquinaria en el área de actuación. Su incidencia suele ser de tipo accidental y puntual, por lo que se puede evitar con una correcta vigilancia, ya que, los efectos sobre la capa edáfica serían muy graves. A este respecto, se ha de tener especial cuidado con el emplazamiento del parque de maquinaria, ya que en este lugar tanto las concentraciones de productos contaminantes como el riesgo de su vertido accidental, son alto.

▪ Alteración de la microfauna.

Perturbación de la disgregación de la materia orgánica y la diseminación de la microflora.

El Documento Ambiental establece la siguiente valoración de los impactos:

TABLA_14 Valoración de impactos sobre el suelo/calidad agrológica

Valoración de impactos sobre el suelo/calidad agrológica	
Factor de Impacto	Impacto
Pérdida de suelo	MODERADO
Compactación y degradación del suelo	MODERADO
Contaminación del suelo	MODERADO

Impactos sobre el medio hídrico

El medio hídrico forma un papel muy fundamental en el mantenimiento de los ecosistemas, así como en otros factores integrantes del medio ambiente. En el caso que nos ocupa, es de destacar el Arroyo de Tronquerías. Los efectos de la actuación pueden producir sobre el agua se verificarán principalmente en la fase de ejecución.

Una de las afecciones más importantes es la generada por la contaminación de las aguas. Este fenómeno se puede producir por vertidos, accidentales o no, de sustancias contaminantes relacionadas con el mantenimiento de la maquinaria (aceites y combustibles). Los efectos ambientales de estos vertidos pueden llegar a ser graves, dado el importante deterioro que generarían en las aguas superficiales. Sin embargo, debe constatar que estos problemas suelen ser de tipo puntual y se resuelven con una adecuada vigilancia de estas operaciones que evite escapes accidentales de contaminantes. Por otra parte, otros de los efectos que pueden generar las obras en las aguas superficiales es el aumento de su grado de turbidez, al aumentar el aporte de terrígenos a los cauces por el incremento de erosión en los nuevos taludes.

Como consecuencia de la actuación existe el riesgo de modificar los cauces interceptados y la dinámica de los caudales hídricos superficiales de los mismos, ya que el relleno propuesto intercepta en la zona Norte de la parcela objeto de actuación el Arroyo de Tronquerías, así como dos regatos que vierten sus aguas a este. Estos cursos de agua, a pesar de poseer escaso e intermitente caudal, no son de menor importancia por cuanto constituyen la vía de escape de las aguas en caso de lluvias intensas. La afección que puede incidir durante la fase de ejecución sobre este factor medioambiental viene determinada por las alteraciones morfológicas de sus márgenes y las detracciones de caudales en los mismos a causa de los movimientos de tierra, el paso de maquinaria, los terraplenes y la construcción de nuevos taludes, que pueden invadir los cauces modificando su morfología y dando lugar a la aparición de impactos secundarios.

El Documento Ambiental establece la siguiente valoración de los impactos:

TABLA_15 Valoración de impactos sobre el medio hídrico

Valoración de impactos sobre el medio hídrico	
Factor de Impacto	Impacto
Alteración de la calidad del agua	MODERADO
Alteración de la escorrentía superficial	MODERADO
Vertidos accidentales	MODERADO

Valoración de impactos sobre el medio hídrico	
Factor de Impacto	Impacto
Vertidos residuales	MODERADO
Explotación hídrica	MODERADO
Impermeabilización de superficie	MODERADO
Modificación del drenaje natural	MODERADO

Impactos sobre la cubierta vegetal y la biodiversidad

El proceso que dará lugar a alteraciones en la vegetación es principalmente la eliminación de cubierta vegetal por desbroces en la parcela objeto de actuación. Esta alteración se centra fundamentalmente en la fase de ejecución, debido a la necesidad de desbrozar para ocupar los suelos con la tierra proveniente de la obra de la autovía, además de la apertura de los caminos de acceso que se usarán durante la ejecución del relleno y su posterior restauración. Se deberá tener en cuenta que esta superficie será regenerada con posterioridad.

La destrucción de la vegetación conlleva, además, un aumento de la erosión, con pérdida de suelos, y la destrucción y/o alteración de hábitat para la fauna.

- Degradación de comunidades vegetales.

Se debe principalmente al previsible aumento de inmisiones de contaminantes, causado por el aumento de la circulación y por el transporte de materiales durante la actuación.

- Efectos indirectos.

Son aquellos que se producen a través de otros elementos del ecosistema (atmósfera, agua, suelo, etc.), difíciles de prever por su enorme variedad. Algunos de ellos son los siguientes:

- Los cambios microclimáticos y mesoclimáticos implican una modificación del hábitat y pueden tener efecto a medio plazo sobre la vegetación.
- Afección a comunidades vegetales durante la fase de ejecución a consecuencia de la emisión de polvo y partículas, que pueden cubrirse de polvo impidiendo el desarrollo de sus funciones fisiológicas.
- Afección a comunidades vegetales como consecuencia de la modificación del flujo de agua en el suelo.

En la fase de funcionamiento se va a realizar una correcta revegetación de la zona de actuación, incluyendo labores agrícolas de mejoras de suelos en la que se incluye el pase de subsolador, la reposición de la capa orgánica y la resiembra de la pradera artificial.

Teniendo la constancia de la presencia de especies invasoras en el área de actuación, fundamentalmente plumero (*Cortaderia selloana*) y bambú japonés (*Fallopia japonica*), y considerando el tipo de actuación a realizar, cabe la posibilidad de que se produzcan condiciones favorables para su propagación durante la fase de ejecución. Al respecto se deberán de tomar medidas de control.

Las afecciones a los sistemas hídricos y edáficos y a la vegetación, descritos en apartado anteriores, también repercutirán sobre las comunidades faunísticas que en ellos se asientan. De esta forma, la modificación de la cubierta vegetal no sólo tendrá efectos sobre la propia vegetación, sino que, por el papel de refugio y fuente de alimentación que las formaciones vegetales representan, también tendrá efectos perniciosos en la fauna de la zona. Se deberá tener en cuenta la afección temporal causada por el empleo de maquinaria y el tránsito de camiones.

El Documento Ambiental establece la siguiente valoración de los impactos:

TABLA_16 Valoración de impactos sobre la cubierta vegetal y la biodiversidad

Valoración de impactos sobre la cubierta vegetal y la biodiversidad	
Factor de Impacto	Impacto
Impactos sobre la vegetación	MODERADO
Impactos sobre la fauna	MODERADO

Impactos sobre los espacios naturales protegidos (ENP) y hábitats de interés comunitario (HIC)

En este apartado se consideran las posibles afecciones derivadas de la actuación sobre aquellos espacios naturales y hábitats que se encuentran protegidos por la legislación comunitaria, estatal o autonómica, o bien se encuentran catalogados por su importancia desde el punto de vista de la conservación del Medio Ambiente. El impacto de una actuación sobre un espacio y/o hábitat protegido viene determinado por el conjunto de afecciones que este genera sobre todos sus componentes, con la particularidad de que, en este caso, estos componentes poseen un mayor valor por su singularidad, estado de conservación o grado de protección.

Los espacios y/o hábitats protegidos presentes en el entorno del ámbito de actuación no se verán afectados ni directa ni indirectamente, por lo que el impacto se puede calificar como COMPATIBLE.

Impactos sobre el paisaje

Durante la fase de ejecución se producirá una evidente intrusión visual que será de carácter temporal, pues a medio plazo la zona adquirirá un aspecto análogo al que presentan las zonas colindantes. En la fase de explotación se producirá una alteración significativa de la topografía del terreno, por aumento de la cota debido a la deposición de materiales. Tanto la poca dominancia visual como la poca intervisibilidad hace que la asimilación de la nueva configuración del terreno suponga una escasa transcendencia paisajística en un entorno que lo tiene asumido por la transcendencia de la obra en curso, es decir, por el "Proyecto de Trazado, T2/12-S-5940 Autovía A-67 Cantabria-Meseta. Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Tramo: Torrelavega. Provincia Cantabria." Además, la importante cobertura forestal en el límite Oeste de la parcela objeto de actuación, ejerce como una barrera visual desde la cuenca visual de Sierrapando-Torrelavega.

El Documento Ambiental establece la siguiente valoración de los impactos:

TABLA_17 Valoración de impactos sobre el paisaje

Valoración de impactos sobre el paisaje	
Factor de Impacto	Impacto
Visibilidad e intrusión visual de la nueva propuesta	SEVERO
Contraste cromático y estructural	SEVERO
Cambio en la estructura del paisaje	MODERADO

Impactos sobre los bienes materiales y el patrimonio arqueológico

Dada la inexistencia tanto de bienes que integran el Patrimonio Cultural de Cantabria como de yacimientos arqueológicos recogidos en el Inventario Arqueológico de Cantabria (INVAC) en el ámbito de afección de la actuación proyectada o su entorno más inmediato, no es previsible ningún efecto significativo a este respecto, por lo que el impacto se puede calificar como COMPATIBLE.

Impactos sobre la población y las actividades socioeconómicas

En la fase de funcionamiento se producirá una afección directa relacionada con el mantenimiento de la actividad agropecuaria, la cual podría provocar un efecto de fijación de población en la zona.

Por otra parte, la ejecución del "Proyecto de Trazado, T2/12-S-5940 Autovía A-67 Cantabria-Meseta. Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Tramo: Torrelavega. Provincia Cantabria." repercutirá en la generación de menos molestias a la población, como resultado de una mejora de la permeabilidad del tráfico y de una disminución de la emisión de partículas en suspensión y gases contaminantes. Por el contrario, los impactos en tradiciones y modos de vida son muy importantes y de difícil mitigación, ya que se produce una pérdida del sistema de vida tradicional que provocará una alteración en el medio físico.

El Documento Ambiental establece la siguiente valoración de los impactos:

TABLA_18 Valoración de impactos sobre la población y las actividades socioeconómicas

Valoración de impactos sobre la población y las actividades socioeconómicas	
Factor de Impacto	Impacto
Incremento de la dinamicidad demográfica de la zona	COMPATIBLE
Fijación de población en el medio rural	COMPATIBLE
Valoración de desarrollo potencial	COMPATIBLE
Revalorización de las fincas cercanas	COMPATIBLE
Impactos sobre factores socioculturales	COMPATIBLE
Impactos sobre el medio socioeconómico (actividad)	COMPATIBLE

3.6. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Revisado el Documento Ambiental presentado por el promotor se considera, no cumple el artículo 45.1.f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ya que no existe “... un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto antes riesgos de accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado en el proyecto.

El promotor podrá utilizar la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.

Respecto a las inundaciones el Órgano de Cuenca (CHC) indica que, “... teniendo en cuenta los perfiles topográficos y los cálculos hidráulicos aportados por el peticionario, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos José Ignacio Álvaro González, se comprueba que la avenida de 500 años de periodo de retorno no sobrepasa de los encauzamientos ejecutado como parte integrante del drenaje.

4. CONDICIONANTES AMBIENTALES.

A continuación, se indican las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor, las administraciones consultadas y/o el Órgano Ambiental, y que serán de aplicación en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto.

4.1. Medidas propuestas por el promotor.

En la ejecución del proyecto se observarán las medidas correctoras genéricas y específicas propuestas por el promotor, con el fin de garantizar y salvaguardar el medio ambiente y las condiciones de vida de la población más próxima al área de actuación.

4.2. Medidas ambientales (Órgano Ambiental/Administraciones Públicas/Personas Interesadas).

A continuación, se exponen las medidas aportadas durante la fase de consultas a las Administraciones Públicas en lo relativo a sus competencias sectoriales y además se establecen las siguientes medidas ambientales, unas y otras deberán ser observadas por el promotor:

4.2.1. Medidas protectoras de las alteraciones sobre la calidad del aire y el nivel sonoro.

- Se establecerán y diseñarán los caminos y accesos a obra con los menores recorridos posibles, de forma que el levantamiento de polvo a causa del paso de los vehículos sea el menor posible.
- Durante la realización de las obras, especialmente en épocas secas y con previsión de vientos relevantes, se efectuarán riegos periódicos de las zonas de obra, con especial énfasis en los

cúmulos de tierras, terraplenes y todas aquellas actuaciones que puedan suponer importantes generaciones de polvo.

- Se aplicarán riegos de limpieza en la vegetación inmediata que pueda verse afectada por el polvo, pues su acumulación en las superficies foliares puede provocar la colmatación de estomas y un daño en el estado fitosanitario.
- Asimismo, se cubrirán con mallas las cajas de los camiones de transporte de tierras que deban circular por carreteras de la zona, con el fin de que no se produzcan emisiones de partículas que puedan incidir negativamente en el estado de dichas carreteras o en la seguridad vial de los vehículos que transiten por ellas.
- Uso de maquinaria en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, cuyas emisiones de gases estén dentro de los límites permisibles.
- Limitación de la velocidad de los vehículos para minimizar emisiones de gases contaminantes y la generación excesiva de polvo y ruido.
- El acopio temporal de tierras y otros materiales pulverulentos se hará en zonas protegidas del viento, así como en emplazamientos que minimicen su transporte, con objeto de reducir emisiones de partículas a la atmósfera tanto durante su acopio como en su transporte.
- Disminución de los trabajos potencialmente emisores de polvo durante los vendavales.
- La maquinaria presente en todas las fases del proyecto estará sometida a un correcto mantenimiento preventivo, conforme a las instrucciones del fabricante y normativa vigente, con el fin de minimizar la contaminación atmosférica producida por una deficiente combustión de los motores, evitar una excesiva producción de ruidos por mal funcionamiento de los equipos o parte de ellos y evitar vertidos contaminantes producidos por roturas o averías. Esta medida es válida igualmente para la minimización de las emisiones sonoras.
- Con el fin de minimizar los procesos de contaminación debido a los gases y partículas generados durante la actividad, se controlarán regularmente los parámetros de emisiones atmosféricas, teniendo en cuenta los límites básicos tolerables de presencia en la atmósfera de partículas y contenidos de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, y el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Los niveles de inmisión y emisión acústicos de la maquinaria empleada durante la fase de ejecución del proyecto se ajustarán a los niveles máximos fijados en la legislación vigente en materia de ruidos y vibraciones. Para ello se colocarán protectores y atenuadores del ruido en la maquinaria que así lo requiera.
- En relación con la contaminación acústica, de forma general se deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla dicha Ley, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. De forma local se deberá tener en cuenta el “Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torrelavega”.
- Se deberá emplear maquinaria pesada con tecnología que genere menor ruido en funcionamiento, lo que proporcionalmente reduce la contaminación acústica en este tipo de actuaciones. La normativa española sobre emisión de ruidos en máquinas recae en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, el cual incluye, la exigencia de diseñar y fabricar las máquinas más silenciosas con la evolución de la técnica y la inclusión de medios de reducción del ruido fundamentalmente en la fuente de emisión, así como, la exigencia de informar sobre el ruido aéreo emitido por la máquina. Por otro lado, se deberán de asumir las Directivas Europeas 2000/14/CE, de 8 de mayo de 2000 y la Directiva 2005/88/CE, de 14 de diciembre de 2005 (modifica la anterior), las cuales fueron traspuestas a la normativa española a través del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero y su modificación con el Real Decreto

524/2008, de 28 de abril, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- A efectos de protección de las poblaciones cercanas (Sierrapando) y las viviendas próximas, para garantizar el sosiego necesario, el nivel de ruido no podrá sobrepasar los 65 dB durante el día (7:00-19:00 horas) y la tarde (19:00-23:00 horas) y los 55 dB durante la noche (23:00-7:00 horas), objetivos de calidad acústica, según el Artículo 14 del Real Decreto 1267/2007, establecidos en el “Estudio Acústico de Diagnóstico sobre Contaminación Acústica de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torrelavega”.

4.2.2. Medidas protectoras de las alteraciones sobre el suelo.

- Delimitación adecuada de la zona de actuación, jalonando provisionalmente la misma para evitar afectar a otras superficies por los trabajos inherentes a la actuación proyectada.
- Regeneración de las áreas degradadas por caminos de acceso, desvíos provisionales, vertederos y zonas anejas a las obras, así como los taludes de desmonte y terraplenes.
- La tierra vegetal deberá ser retirada en una profundidad de 40-50 cm y se acumulará en montones de 1,5 metros de altura máxima, con forma trapezoidal de manera que se evite el arrastre o lavado por el efecto del agua de lluvia.
- El acopio de tierra vegetal se llevará a cabo en las zonas previstas al efecto, procurando realizarlo de forma selectiva, de forma que se diferencie el material en función de su calidad y características, se utilizará en las tareas posteriores de restauración del medio edáfico y de la vegetación.
- Los acopios de tierra vegetal serán sometidos a tareas de mantenimiento para evitar erosiones o retención de agua. Se ubicarán preferentemente en zonas bien drenadas y con una buena escorrentía, evitando el acopio en depresiones naturales del terreno que provocarían retención de agua. Si fuera necesario se enriquecerán con semillas. Se dispondrán de sistemas de riego para la humectación de los mismos, empleando métodos que eviten la pérdida de nutrientes.
- Para facilitar la estratificación del suelo se propone depositar los materiales más gruesos en el fondo y los finos en superficie, logrando así una mayor similitud con las condiciones edáficas naturales.
- El extendido de tierra vegetal se realizará cuando se encuentre suficientemente seca como para ejecutar la operación con garantías y en orden decreciente de calidades. Si el material sobre el que se va a extender la tierra vegetal estuviera excesivamente compactado, se deberá realizar un escarificado de su superficie en una profundidad de unos 50-60 cm, de tal manera que se prevenga el deslizamiento de las capas y se facilite la infiltración del agua y desarrollo de las especies vegetales a implantar.
- Realizar las tareas de mantenimiento y reparación de la maquinaria en los lugares destinados al efecto para evitar la posible contaminación de suelos.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria.
- Gestión y eliminación adecuada de los residuos generados.

4.2.3. Medidas protectoras de las alteraciones sobre el medio hídrico.

- Control exhaustivo de los movimientos de tierra y posibles vertidos de material o residuos a los cauces.
- Se deberán establecer durante las obras los sistemas adecuados para evitar que llegue a los cursos de agua cualquier tipo de vertido contaminante.
- En caso de movimientos de tierras en las proximidades de los márgenes fluviales, se realizarán los acopios de materiales alejados del cauce, manteniendo una franja de seguridad de al menos 25 metros, y siempre fuera de la zona de policía del cauce.
- No se realizará vertido alguno de residuos o tierras en áreas desde las que directamente o por erosión o escorrentía se pueda afectar el sistema hidrológico. Para que esto no ocurra, se

realizará almacenaje y retirada de todo tipo de residuos contaminantes no inertes (aceites, lubricantes, asfaltos, productos químicos, etc.)

Estos residuos, deben desecharse adecuadamente por un gestor autorizado, enviándose a depósitos de seguridad o plantas de tratamiento autorizadas.

Asimismo, se deberán extremar las precauciones en todas las operaciones que afecten directamente a los cauces, especialmente los vertidos incontrolados que puedan alcanzar las aguas.

- Limitación o supresión de cortes provisionales de cauces y tránsito de maquinaria por los mismos. Esta medida resulta fundamental para minimizar las afecciones sobre los cauces y sobre la fauna asociada a ellos.
- Realizar los tratamientos y restauración de los márgenes fluviales alterados inmediatamente después de terminar la fase de ejecución.
- Evitar vertidos en los suelos que puedan penetrar y contaminar los acuíferos.
- Aguas debajo de la zona afectada por los rellenos, se instalarán barreras de retención de sedimentos a partir de pacas de paja o geotextiles.
- Debe evitarse todo enturbiamiento de las aguas del río durante la actuación, no debiendo arrojar al mismo los materiales de desecho, ni depositarlos en sus márgenes, dejando expedita la zona de servidumbre de uso público, esto último sin perjuicio de que en el condicionado particular se autoricen depósitos temporales, u ocupaciones de la zona de servidumbre. Al finalizar la actividad, incluso en caso de finalización anticipada, deberá dejarse el cauce en condiciones ambientales y de desagüe adecuadas, pudiendo el Organismo de Cuenca adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
- El peticionario queda obligado a respetar las servidumbres legales vigentes y en especial a mantener expedita la zona de servidumbre de 5 metros de anchura medidos desde el borde de los cauces ocupados por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.
- Queda prohibido el vertido a los cauces de escombros y residuos de obra, quedando obligado el peticionario en caso de que se produzcan a su limpieza restituyendo las cosas a su estado anterior.
- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.
- Se evitará trabajar en días de lluvia intensa, si se produjera cualquier vertido accidental de sustancias contaminantes se paralizarán las obras y se habilitarán balsas de decantación excavadas en el propio terreno e impermeabilizadas con una lámina de polietileno, u otros elementos oportunos para la contención, como absorbentes, depósitos de arena, etc.
- Se deberá garantizar la estabilidad de los rellenos aportados mediante empleo de revegetación, tendido de taludes, geomallas, técnicas de bioingeniería o similar, quedando obligado el promotor a llevar a cabo los trabajos de restauración de la sección de desagüe del cauce, en el caso de que resulte reducida por efecto de dichos rellenos, recabando previamente del Organismo de Cuenca la conformidad con la fecha y el alcance de dichos trabajos.

4.2.4. Medidas protectoras de las alteraciones sobre la geomorfología.

- Se realizarán los movimientos de tierra realmente necesarios.
- Asegurar la estabilidad estática de la actuación y el establecimiento de vegetación que garantice la estabilidad a largo plazo.
- Diseño de taludes con perfiles de pendiente suaves, etc.
- Se evitarán las aristas con formas geométricas antinaturales.
- Se emplearán cunetas de coronación en terraplenes y desmontes para direccionar el vertido de aguas por el talud.
- Proteger los taludes frente a los riesgos de erosión, desprendimientos y deslizamientos.

- Reducción de la erosión superficial por escorrentía, las aguas procedentes de cunetas y drenajes serán conducidas hasta los cauces preexistentes, de modo que se impida la erosión por aparición de nuevos sistemas de escorrentía.
- En lo que respecta a la ubicación de los materiales estimados como sobrantes, se deberá considerar entregarlo a gestor autorizado y/o traslado a vertedero de residuos de demolición y construcción.

4.2.5. Medidas protectoras de las alteraciones sobre la vegetación.

- Jalonamiento del área estrictamente ocupado por la actuación, especialmente en las zonas donde se conservan restos de vegetación de interés, con el fin de minimizar al máximo la posible afección sobre estas formaciones vegetales. El tráfico de maquinaria se ceñirá al interior de la zona acotada para evitar daños a la vegetación adyacente durante la fase de ejecución.
- Se marcarán todos los árboles próximos a la zona de actuación que no sea necesario talar.
- Las talas y los desbroces se realizarán preferentemente durante el periodo de reposo vegetativo, con el fin de disminuir los daños producidos a la vegetación adyacente y disminuir así el efecto borde.
- Riegos periódicos para evitar acumulación de polvo en las plantas.
- El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter tras finalizar los trabajos a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el traslado de plantas invasoras.
- En la erradicación de especies invasoras que puedan existir en la parcela afectada se considerará el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, así como las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras que contempla.
- La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá exigir la realización de un seguimiento quincenal al objeto de detectar la posible proliferación de especies de flora invasora. En su caso, estas deberán ser tratadas con la mayor premura posible para evitar su propagación en estas zonas.
- Las zonas colonizadas por bambú japonés (*Reynoutria japonica*/*Fallopia japonica*) se jalonarán debidamente para que no se realice ningún tipo de desbroce sobre ellas, ni se aproveche la tierra vegetal sobre la que se asienta, con el fin de evitar su dispersión.
- Los materiales de relleno se extenderán directamente sobre las zonas colonizadas, de manera que los ejemplares de bambú japonés (*Reynoutria japonica*/*Fallopia japonica*) queden sepultados literalmente bajo los rellenos.
- Si fuera necesario se extenderá un geotextil y se aplicará un tratamiento químico sobre la zona colonizada, antes de la extensión del material de relleno con el objetivo de reducir al máximo la capacidad regeneradora de la especie invasora.

4.2.6. Medidas a tener en cuenta durante el desarrollo de la restauración ambiental y la revegetación.

Hidrosiembra

- La hidrosiembra será implantada en el terreno con dosis de 4-5 l/m², se realizará en dos fases, una primera fase de agua, mezcla de semillas, acolchado, fertilizantes, coadyuvantes biológicos y aditivos, y una segunda fase de agua, acolchado y fijador.
- Las semillas a emplear en la hidrosiembra serán de especies autóctonas, acorde con la serie fitosociológica de la zona. Concretamente una mezcla de gramíneas que geminarán y formarán la cobertura vegetal (*Dactylis glomerata*, *Lolium perenne*, *Festuca arundinacea*) y leguminosas que serán las encargadas de fijar el nitrógeno (*Trifolium pratense*, *Lotus corniculatus*, *Medicago sativa*).

Plantación

- Se implantarán en la zona de actuación ejemplares con un cierto desarrollo y no en forma de semilla, pues su crecimiento sería más lento prologándose en el tiempo la restauración de la cubierta vegetal.
- En las plantaciones se utilizarán las siguientes especies arbóreas: fresno común (*Fraxinus excelsior*), roble común (*Quercus robur*), arce blanco (*Acer pseudoplatanus*), aliso (*Alnus glutinosa*), y sauce blanco (*Salix alba*); especies arbustivas: sauce cenizo (*Salix atrocinerea*), avellano (*Corylus avellana*), cornejo (*Cornus sanguinea*), espino blanco (*Crataegus monogyna*), perojo (*Pyrus cordata*) y manzano silvestre (*Malus sylvestris*); y como matorrales: tojo (*Ulex europaeus*), escaramujo (*Rosa canina*) y zarzamora (*Rubus ulmifolius*).
- Las plantaciones se realizarán en forma de orla forestal, alternando de forma aleatoria matorrales, arbustos y árboles, con el objetivo de evitar formas lineales. Las plantaciones se efectuarán aproximadamente a 6 metros de ambos bordes del cauce con una densidad en torno a los 1.000 pies/ha y estarán formadas por un 10% de matorral, 75% arbustivo y un 15% de arbolado.

4.2.7. Medidas protectoras de las alteraciones sobre los ecosistemas y los espacios naturales.

- Jalonamiento del área estrictamente ocupado por la actuación, especialmente en las proximidades de las zonas donde se conservan restos de la vegetación de interés o restos de la vegetación de ribera, con el fin de minimizar la posible alteración de estas formaciones vegetales.
- Se restaurarán las áreas colindantes afectadas por la fase de ejecución, con el fin de que los usos del suelo precedentes a la obra puedan ser restituidos.
- Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras. Con esta medida se evitará que queden en el entorno restos que hagan desmerecer con su presencia la calidad paisajística del entorno y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas.
- Durante la fase de ejecución, especialmente en épocas secas, se efectuarán riegos periódicos de la zona de actuación, con especial énfasis en los cúmulos de tierras, terraplenes y explanaciones y todas aquellas actuaciones que puedan suponer importantes generaciones de polvo. Con todo ello se evitará dañar la vegetación del entorno, así como las molestias a la población y la fauna de la zona.
- Se prestará especial atención a las labores de manejo de equipos que puedan generar incendios, disponiendo de medios de control adecuados.
- Asimismo, se cubrirán con mallas las cajas de los camiones de transporte de tierras, con el fin de que no se produzcan emisiones de partículas en sus movimientos por el exterior del área estricta de obras o en su circulación por carreteras de la zona.
- Se llevará a cabo la restauración general de la cubierta vegetal de todas las áreas afectadas por las obras.

4.2.8. Medidas protectoras de las alteraciones sobre la fauna.

- Antes del inicio de los trabajos de ejecución se deberá realizar un reconocimiento del ámbito de actuación para detectar los posibles refugios, nidos, madrigueras o cualquier otra evidencia de la presencia de fauna silvestre. En caso afirmativo, se evaluará de que especie/es se trata y de su estatus de protección o conservación, dándose traslado al órgano ambiental quedando a la espera de que dicte un modo de proceder al respecto antes de reanudar los trabajos en los puntos identificados como sensibles.
- Evitar actuar en épocas de reproducción y cría de la fauna silvestre (abril-junio), periodo en que las especies son más vulnerables, prestando especial atención a las especies más sensibles que habitan la zona. Cuando menos los desbroces se realizarán fuera de dicho periodo.

- Adecuación de las estructuras de drenaje para su uso por la fauna, respetando al máximo las condiciones naturales de los cauces de agua afectados de manera que puedan actuar como pasos de fauna naturales.
- Minimizar la afección a los cauces, evitando los vertidos.

4.2.9. Medidas protectoras de las alteraciones sobre el paisaje.

Además de las medidas de restauración ambiental y revegetación que influyen en la protección del paisaje, se tendrán en cuenta las siguientes medidas complementarias:

- La actuación se debe ajustar lo máximo posible a la topografía del lugar para minimizar al máximo posible los movimientos de tierras a ejecutar y el impacto paisajístico.
- Realizar una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras. Con esta medida se evitará que queden en el entorno restos que hagan desmerecer con su presencia la calidad paisajística del entorno y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas.
- En la medida de lo posible, se debe procurar mantener la vegetación existente, principalmente en las zonas sensibles.
- En días o periodos de inactividad la maquinaria y los vehículos utilizados en la fase de ejecución quedarán correctamente y ordenadamente estacionados.
- Durante la fase de ejecución se asegurará el adecuado orden y limpieza de la zona de trabajo.

4.2.10. Medidas protectoras de las alteraciones sobre el patrimonio cultural.

- Si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Conserjería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 01 de enero de 2020.

4.2.11. Medidas para la gestión de los residuos.

- Se deberá cumplir la *normativa de residuos* tanto de ámbito estatal como autonómico, dando cumplimiento riguroso a todos los apartados del preceptivo Plan de Gestión de Residuos que se elaborará de forma específica para garantizar la adecuada gestión de los residuos de la obra, plan que debe cumplir con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. De igual forma se cumplirá lo establecido en el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se Regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, concretamente el artículo 2.a) en relación a las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse fehacientemente su destino o reutilización.
- Se deberá cumplir la *normativa de vertidos*, Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Los residuos generados en la fase de ejecución se gestionarán conforme a lo definido en el Plan de Gestión de Residuos y la legislación vigente, por lo que se deberá cumplir con las medidas medioambientales planteadas en relación a su gestión (puntos limpios).
- Los residuos generados deberán estar perfectamente almacenados, tanto de aquellos autorizados como los que deban retirarse por otro gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza. Dichos residuos deberán estar catalogados, separados y debidamente almacenados en lugares adecuados para su posterior entrega a gestor autorizado. En especial, se deberá

realizar una gestión adecuada de aquellos residuos que puedan ser potencialmente peligrosos por la normativa.

- La maquinaria deberá encontrarse en un lugar adecuadamente acondicionado para su resguardo y/o tiempo de inactividad dentro del recinto del proyecto. El espacio destinado al almacenamiento de los productos y residuos de los mismos susceptibles de generar contaminación, en especial aceites sintéticos, combustibles y similares deberá estar igualmente acondicionado para tal fin.

5.- PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental, según el Documento Ambiental se trata del Director de Obra, que será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).

El Responsable Ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el Responsable Ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental. Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar si los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con los previstos en el Documento Ambiental y en el Informe Ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y la magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos minimizar la acción causante.

5.1. Medidas de control y seguimiento ambiental.

Las medidas de seguimiento ambiental articuladas en el PVA propuesto por el promotor en el DA, así como las propuestas por el órgano ambiental, son las siguientes:

5.1.1. Variables a controlar para la adecuación e integración de edificaciones en el entorno paisajístico.

- Parámetros de normativa propuestos por los organismos competentes.
- Parámetros urbanísticos y medioambientales que se establecerán a nivel de proyecto.
- Adecuada ubicación de los elementos de obra civil en el área señalada del proyecto.
- Conservación y mantenimiento de las condiciones de vegetación que pueda verse afectada por la aplicación de medidas protectoras o correctoras.
- Control de la calidad y estado cuantitativo de las comunidades y poblaciones, tanto de animales como de plantas.

5.1.2. Vigilancia de las medidas durante la fase de explotación.

- Los fines son verificar que se aplicaron las medidas contempladas para esta fase y realizar un seguimiento de sus efectos. Aquí se verificarán igualmente los efectos de las medidas preventivas implantadas en fases anteriores para reducir impactos provocados en esta.
- Se realizarán visitas periódicas de inspección, cuya duración y periodicidad se deberá establecer en función del tipo de impacto a controlar.
- Se comprobará la evolución de los impactos residuales y la aplicación y operatividad de las medidas correctoras durante dos años desde la finalización de las obras correspondientes.

5.1.3. Vigilancia de las medidas que deberán aportarse durante la fase de ejecución y finalización.

- Los fines son comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como los grados de eficacia de las mismas.
- Se realizará una inspección visual, indicando la necesidad de corrección en aquellos casos en que se detecten incumplimientos en algunas de las medidas.
- Control del desbroce y eliminación de la vegetación mediante la comprobación visual de la correcta señalización y jalonamiento.
- Control de la ocupación mediante la comprobación visual de la superficie jalonada, la cual se limitará a la estrictamente necesaria para la ejecución de la actuación.
- Control de la retirada de tierras mediante la comprobación del volumen de tierra afectado, siempre hasta la cota marcada en el proyecto.
- Comprobar que el descompactado del suelo se realiza antes del recubrimiento con tierra vegetal, ya que el hecho de circular maquinaria pesada o la realización de trabajos sobre el terreno, provoca una compactación e impermeabilización del suelo.
- El responsable es el promotor durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de ocupación, tanto de los parámetros urbanísticos como de todas las medidas correctoras medioambientales reflejadas en el presente documento. Si las obras afectarán a zonas del dominio público y sus áreas de protección, los entes titulares de las mismas ejercerán vigilancia del cumplimiento de las medidas relativas a esas zonas.

5.1.4. Medidas de control y seguimiento sobre el medio atmosférico

- El cumplimiento de las medidas correctoras para evitar o reducir las alteraciones del medio atmosférico, acústico y olfativo, se evaluará mediante muestro representativo durante la fase de ejecución y explotación, según lo establecido en los reglamentos y normativas de protección del medio ambiente atmosférico reflejadas en apartados anteriores.
- Control de emisión de polvo y partículas, se comprobarán las operaciones generadoras de polvo y la existencia de depósitos de partículas, evaluándose el grado de emisión y la deposición en las zonas potencialmente receptoras. Se realizarán controles diarios durante los períodos secos y en todo el período estival, especialmente durante el transporte de excedentes de excavación en días de viento y/o períodos secos.
- En los que se refiere a las medidas preservadoras del medio atmosférico, en su calidad olorosa, se realizará una provisión de elementos de recogida y almacenaje necesarios, cumpliéndose lo establecido en el Plan Director de Residuos Sólidos.
- Control de las emisiones sonoras, verificando el uso de maquinaria que cumpla la legislación vigente (Decreto 1644/2008, Directivas Europeas 2000/14/CE y 2005/88/CE y Real Decreto 212/2002 y su modificación con el Real Decreto 524/2008). Mediciones periódicas (in situ) de ruido por sonómetro en las obras, que garanticen los niveles de confort sonoro.

5.1.5. Variables a control y seguimiento de la calidad de las aguas.

- Comprobar que no existen vertidos directos y/o indirectos a los cauces naturales, sean temporales o no.
- Controlar la calidad de las aguas por contaminación por vertidos de sustancias contaminantes que puedan alterar las propiedades físico-químicas del agua, asegurar la existencia de elementos de protección (láminas de polietileno, recintos estancos, contenedores estancos, etc.) y elementos de contención (absorbentes, trapos, depósitos de arena, etc.).
- Controlar la calidad de las aguas por posible contaminación por arrastres de sólidos, se realizarán inspecciones visuales en el Arroyo de Tronquerías aguas abajo de la zona de actuación, especialmente en períodos de lluvia intensos.

- Detener aquellas actividades que se sospechen estén causando un deterioro de las aguas.
- En la fase de ejecución del proyecto, y con objeto de efectuar seguimientos de la calidad de las aguas de vertido se instalarán arquetas de registro para lo toma de muestras una vez depuradas las aguas y antes de su vertido al medio, que podrá ser utilizada para efectuar análisis periódicos, tanto los enmarcados dentro del plan de vigilancia, como aquellos otros que puedan ser llevados a cabo por las administraciones competentes.
- Con el fin de poder hacer seguimiento de la calidad de aguas, se realizará un control de la calidad de las aguas de escorrentía durante las obras.
- Evitar encharcamientos y vertidos no controlados en los accesos, solares y cauces.
- Mantener retenes de rápida intervención propios de los Ayuntamientos o en convenio con las empresas, para reparaciones de urgencia en las redes de saneamiento.

5.1.6. Medidas de control y seguimiento sobre la geomorfología.

El seguimiento de las medidas de integración en el medio de los diversos elementos de obra y la infraestructura prevista, se efectuará mediante la identificación de las mismas en cada caso concreto, debiendo realizarse la vigilancia periódica de los elementos de dicho trabajo (plantaciones vegetales, cúmulos de tierra, etc.), con reposición de los alterados.

- Se aportará en el proyecto un plano topográfico real con la situación inicial, las pendientes de cada zona en base al que se establecerán las zonas de movimiento de tierras iniciales y finales.
- Para el caso del control de la erosión y los sedimentos a modo de referencia general, la organización de las inspecciones seguirá el siguiente esquema operativo:
 - Época seca: inspecciones cada 15 días.
 - Época de lluvias: inspecciones en el periodo de 24 horas previas al pronóstico de lluvias, durante las mismas y a las 72 horas desde su finalización.
- Para el caso del control de la erosión, las medidas aplicadas se considerarán satisfactorias cuando sea patente una cobertura vegetal del 70% de la vegetación original de la zona o, de forma general, el porcentaje de suelo alterado sin tratar sea inferior al 30%.

5.1.7. Medidas de control y seguimiento de los suelos contaminados y/o degradados.

- Control de la gestión de residuos mediante la inspección de las áreas de almacenamiento de materiales y áreas de mantenimiento de maquinaria.
- Comprobación de la correcta separación de residuos de obra, almacenamiento adecuado en contenedores en un punto limpio, existencia de recipientes adecuados y correctamente señalizados, así como la entrega de estos a gestor autorizado.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

5.1.8. Medidas de control y seguimiento de la vegetación.

- Controlar el grado de supervivencia de los árboles trasplantados.
- Controlar el mantenimiento del estrato arbustivo y herbáceo en un diámetro de 2 a 3 m. alrededor de los árboles conservados.
- Controlar el desarrollo de las especies arbóreas y arbustivas introducidas.
- La reposición en número y calidad adecuados de los elementos arbóreos y arbustivos de interés afectado por los movimientos de tierra.
- La plantación de cobertura vegetal en desmontes y terraplenes ocasionados en la parcela, así como las zonas afectadas por la implantación de redes de infraestructura, será objeto de seguimiento y conservación, reponiéndose la pérdida de objetos plantados o sembrados.
- La reposición en número y calidad adecuados de los elementos arbóreos y arbustivos de interés afectado por los movimientos de tierra.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

- La plantación de cobertura vegetal en desmontes y terraplenes ocasionados en la parcela, así como las zonas afectadas por la implantación de redes de infraestructura, será objeto de seguimiento y conservación, reponiéndose la pérdida de objetos plantados o sembrados.

5.1.9. Medidas de control y seguimiento de especies invasoras.

- Controlar la aparición y propagación de cualquiera de las especies invasoras recogidas en el “Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras” y en la “Estrategia Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras de Cantabria”, especialmente bambú japonés (*Fallopia japonica/Reynoutria japonica*) y plumero (*Cortaderia selloana*).

5.1.10. Medidas de control y seguimiento sobre la fauna.

El seguimiento de control del estado de conservación de la fauna se efectuará mediante la evaluación y comparación de resultados obtenidos en los sucesivos censos de las comunidades faunísticas. Los censos se realizarán antes del comienzo de la actuación, si es posible que coincidan con la época de reproducción, especialmente los relativos a la avifauna. En caso de detectarse nidos o madrigueras, se pondrá en conocimiento del Órgano Ambiental, para que se establezca la actuación a llevar a cabo.

5.1.11. Medidas de control y seguimiento sobre el paisaje.

- Durante la fase de ejecución se realizará un seguimiento del material a emplear en la hidrosiembra y en la plantación, comprobando que este cumple los estándares de calidad establecidos.
- Durante la fase de explotación se realizará una inspección visual del grado de efectividad alcanzado tanto por la hidrosiembra como por la plantación. Se anotarán las fechas de hidrosiembra y plantación, especies empleadas, condiciones ambientales y cuidados que pudieran requerir. En su caso, se realizará una reposición de marras siguiendo las pautas de la plantación original, en caso de más de un 10% de marras. En relación con la hidrosiembra, si la desviación ha sido mayor al 20% de la superficie de actuación, se realizará de nuevo en las zonas que no haya prosperado.

5.2. Generación de informes.

Durante la fase de ejecución se emitirá un informe con periodicidad mensual en el que se recojan los resultados de las medidas de control y seguimiento ambiental enumeradas en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).

Al finalizar las labores de desbroce mecánico, retirada de tierra vegetal, retirada de tierras (desmonte), relleno y nivelación de tierras, y restauración ambiental y revegetación, se emitirá un informe final con reportaje fotográfico que verifique que se ha cumplido el condicionado impuesto en el Informe de Impacto Ambiental.

En la fase de explotación además de aplicar las medidas de control y seguimiento ambiental enumeradas en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), también habrá que vigilar el cumplimiento y funcionamiento de las medidas correctoras adoptadas en el Informe Ambiental (IA), sobre todo las relativas a la estabilidad de taludes, drenajes, etc., se emitirá un informe con los resultados obtenidos acompañado de reportaje fotográfico, el cual será anual durante los dos primeros años y bienal los cuatro siguientes.

Todos los informes emitidos deberán ser enviados a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, sin perjuicio de los que, según se indica en el informe ambiental deban ser enviados a otras Administraciones y/u Organismos.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

6.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Según lo señalado en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

7.- CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático considera que el proyecto "RELLENO CONTROLADO DE TIERRAS INERTES EN EL PK 4+960 DEL FUTURO RAMAL DE CONTINUIDAD SIERRAPANDO-BARREDA (A-67)", promovido por CONSTRUCCIONES CARABAZA HIDALGO, S.L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y el Programa de Vigilancia incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/1840

CVE-2022-1840

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-2013 *Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado Línea de alta tensión 12/20 kV, D.C. San Vicente-Polígono Los Tánagos-San Vicente-Puente El Arrudo. Expediente AT-65-2021.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296 de 11-12-2013) y sus modificaciones por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el Real Decreto Ley 23/2020 de 23 de junio, y el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, como normativa estatal básica; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000) modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» número 175 de 24-06-2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, así como el estudio de impacto ambiental, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Línea de alta tensión 12/20 kV, DC San Vicente-Polígono Los Tánagos-San Vicente-Puente El Arrudo".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF B62733159).

Resumen del procedimiento de autorización del proyecto:

- El presente proyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.
- El órgano que autoriza el proyecto es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- El órgano ante el que pueden presentarse alegaciones es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Los órganos ante los que se puede obtener información son la Dirección General de Industria, Energía y Minas así como la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Finalidad: Dotar de suministro al nuevo Polígono "Los Tánagos", ubicado en el término municipal de Val de San Vicente. Se proyecta con este fin una nueva línea de alta tensión 12/20

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

kV desde la Subestación de Abaño, discurriendo por los términos municipales de San Vicente de La Barquera y Val de San Vicente, aprovechando parte de los trazados existentes de la LAAT 12/20 kV Abanillas y de la LAAT 12/20 kV Unquera. Para mantener el suministro de los centros de transformación existentes El Hoyo y Sel del Rey, alimentados desde las anteriores líneas mencionadas, se instalarán dos centros de transformación tipo pie de poste. Para mejora la operatividad de las líneas existentes y proyectadas, se instalará un nuevo centro de reparto en la zona de El Hortigal.

Situación: Términos municipales de San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente.

Actuaciones proyectadas:

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV DC S_VICENTE-POL.LOS TANAGOS-S_VICENTE-PUENTE EL ARRUDO.

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo proyectado número 1.

Final: Apoyo proyectado número 15.

Longitud: 3.200 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 147-AL1/34-ST1A (LA 180).

Intensidad máxima admisible: 431 A.

Potencia Prevista a transportar: 7.167 kW.

Número de apoyos: 15 apoyos metálicos galvanizados.

Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV SC S_VICENTE-POL.LOS TANAGOS.

Situación: Términos municipales de San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo proyectado número 15.

Final: Apoyo proyectado número 30.

Longitud: 3.500 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 147-AL1/34-ST1A (LA 180).

Intensidad máxima admisible: 431 A.

Potencia Prevista a transportar: 7.167 kW.

Número de apoyos: 15 apoyos metálicos galvanizados.

Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT PIEDRAHITA (8498).

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo proyectado número 6.

Final: Apoyo existente AV29519.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

Longitud: 70 metros.
Zona de aplicación: Zona A.
Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).
Intensidad máxima admisible: 199 A.
Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.
Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT LA ARRACIOSA (1997).

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Origen: Apoyo proyectado número 15.
Final: Apoyo existente AV30809.
Longitud: 280 metros.
Zona de aplicación: Zona A.
Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).
Intensidad máxima admisible: 199 A.
Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.
Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT ARENAS SERDIO (9185).

Situación: Término Municipal de Val de San Vicente.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 20 kV.
Origen: Apoyo existente AV21246.
Final: Apoyo existente A22733.
Longitud: 150 metros.
Zona de aplicación: Zona A.
Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA 110).
Intensidad máxima admisible: 318 A.
Potencia Prevista a transportar: 8.813 kW.
Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT PIEDRAHITA (8498) (DESMONTAJE).

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Origen: Apoyo proyectado número 4.
Final: Apoyo existente AV29519.
Longitud: 425 metros.
Zona de aplicación: Zona A.
Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).
Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.
Número de apoyos: 3 Apoyos metálicos.
Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT EL HOYO (4038)
(DESMONTAJE).

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Origen: Apoyo existente A74230.
Final: Apoyo existente AV04038.
Longitud: 870 metros.
Zona de aplicación: Zona A.
Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).
Intensidad máxima admisible: 199 A.
Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.
Número de apoyos: 7 Apoyos metálicos.
Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT LA ARRACIOSA (1997)
(DESMONTAJE).

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Origen: Apoyo proyectado número 15.
Final: Apoyo existente AV30809.
Longitud: 250 metros.
Zona de aplicación: Zona A.
Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).
Intensidad máxima admisible: 199 A.
Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.
Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT ARENAS SERDIO (9185)
(DESMONTAJE).

Situación: Término Municipal de Val de San Vicente.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Origen: Apoyo existente AV21246.
Final: Apoyo existente A22733.
Longitud: 140 metros.
Zona de aplicación: Zona A.
Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA 110).
Intensidad máxima admisible: 318 A.
Potencia Prevista a transportar: 5.288 kW.
Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 UNQUERA DERIVACIÓN A CT SEL DEL REY (850)
(DESMONTAJE).

Situación: Término Municipal de Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo existente A29278.

Final: Apoyo existente AV00850.

Longitud: 800 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Número de apoyos: 6 Apoyos.

Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE - POL_LOS TANAGOS ENTRE
ST_S. VICENTE Y APOYO PROYECTADO NUMERO 1.

Situación: Pb. Abaño, San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: ST S_Vicente.

Final: Apoyo proyectado número 1.

Longitud: 55 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 265,60 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.

Potencia prevista a transportar: 4.416 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE-PUENTE EL ARRUDO ENTRE
ST_S. VICENTE Y APOYO PROYECTADO NÚMERO 1.

Situación: Pb. Abaño, San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: ST S_Vicente.

Final: Apoyo proyectado número 1.

Longitud: 55 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 265,60 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.

Potencia prevista a transportar: 4.416 kW.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE-PUENTE EL ARRUDO ENTRE APOYO Nº 11 Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "EL HOYO".

Situación: Trescasas, San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo proyectado número 11.

Final: Centro de transformación proyectado "El Hoyo".

Longitud: 45 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 204,80 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.

Potencia prevista a transportar: 3.405 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE-POL_LOS TANAGOS DIRECCIÓN A ST S_VICENTE.

Situación: Las Peras, Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo proyectado número 21.

Final: Centro de Reparto proyectado.

Longitud: 37 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 236,55 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,57.

Potencia prevista a transportar: 3.933 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE-POL_LOS TANAGOS DIRECCIÓN A CT SEL DEL REY.

Situación: Las Peras, Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo proyectado número 21.

Final: Centro de Reparto proyectado.

Longitud: 37 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 236,55 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,57.

Potencia prevista a transportar: 3.933 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE-ABANILLAS DIRECCIÓN A CT ARENAS SERDIO.

Situación: Las Peras, Val de San Vicente.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Condiciones de instalación: Bajo tubo.
Origen: Apoyo proyectado número 21.
Final: Centro de Reparto proyectado.
Longitud: 37 metros.
Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.
Intensidad máxima admisible: 182,40 A.
Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,57.
Potencia prevista a transportar: 3.033 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE-ABANILLAS DIRECCIÓN A CT EL HORTIGAL.

Situación: Las Peras, Val de San Vicente.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Condiciones de instalación: Bajo tubo.
Origen: Apoyo proyectado número 21.
Final: Centro de Reparto proyectado.
Longitud: 37 metros.
Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.
Intensidad máxima admisible: 182,40 A.
Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,57.
Potencia prevista a transportar: 3.033 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE-POL_LOS TANAGOS ENTRE APOYO NÚMERO 26 Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "SEL DEL REY".

Situación: La Florida, Val de San Vicente.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Condiciones de instalación: Bajo tubo.
Origen: Apoyo proyectado número 26.
Final: Centro de transformación proyectado (SEL DEL REY).
Longitud: 55 metros.
Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.
Intensidad máxima admisible: 204,80 A.
Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.
Potencia prevista a transportar: 3.405 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE - POL_LOS TANAGOS ENTRE APOYO NÚMERO 30 Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT5.

Situación: DS Prellezo, Val de San Vicente.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Condiciones de instalación: Bajo tubo.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

Origen: Apoyo proyectado número 30.

Final: Centro de transformación (CT5).

Longitud: 80 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 265,60 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.

Potencia prevista a transportar: 4.416 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE - POL_LOS TANAGOS ENTRE ARQUETA PROYECTADA Y ARQUETA EXISTENTE.

Situación: La Florida, Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Arqueta proyectada.

Final: Arqueta existente.

Longitud: 45 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 204,80 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.

Potencia prevista a transportar: 3.405 kW.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO EL HOYO.

Situación: Trescasas, San Vicente de la Barquera.

Potencia instalada: 50 kVA.

Potencia máxima admisible: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO SEL DEL REY.

Situación: La Florida, Val de San Vicente.

Potencia instalada: 50 kVA.

Potencia máxima admisible: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

CENTRO DE CENTRO DE REPARTO.

Situación: Las Peras, Val de San Vicente.

Referencia catastral: 39095A028001520000EM.

Coordenadas UTM del Centro: X: 383.747; Y: 4.801.977; Huso: 30.

Se trata de un Centro de Transformación ubicado en interior de un edificio prefabricado (CTEP).

Las líneas que confluyen en este Centro de Transformación son las siguientes:

- L.A.A.T 12/20 KV ST_Vicente-Pol. Los Tánagos dirección a Subestación S_Vicente.
- L.A.A.T 12/20 KV ST_Vicente-Abanillas dirección a CT Arenas Serdio (9185).
- L.A.A.T 12/20 KV ST_Vicente-Abanillas dirección a CT El Hortigal (7552).
- L.A.A.T 12/20 KV ST_Vicente-Pol. Los Tánagos dirección a CT Sel Del Rey (850).

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con número 124095 el 18 de junio de 2021.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental, en el apartado "Información Pública" de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 17 de marzo de 2022.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión 12/20 kV, D.C. San Vicente-Polígono Los Tánagos-San Vicente-Puente El Arrudo".
Expediente AT-65-2021.

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	POLIG	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	APOYO Nº	APOYO Sup. ocupada (m²)	VUELO Sup. Afectada (m²)	Arquetas (ud.)	CANALIZACIÓN Sup. Afectada (m²)	PREFABRICADO PROYECTADO Superficie Ocupada (m²)	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud (m.)	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m²)
2	6	222	39080A00600222	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PRADO/ LABARDIO	HEREDEROS DE MANUEL JOSE LAVIN FERNANDEZ, JOSE MANUEL LAVIN ABASCAL	2(1/2)	1,50	2066	3	25,00		112	447
3	6	216	39080A00600216	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PRADO/ LABARDIO	HEREDEROS DE MANUEL JOSE LAVIN FERNANDEZ, JOSE MANUEL LAVIN ABASCAL	2(1/2)	1,50	1579					
4	6	210	39080A00600210	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PRADO	JOSE MANUEL PEREZ GARCIA			942				39	156
5	6	209	39080A00600209	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PRADO	MARGARITA FERNANDEZ GUTIERREZ	3	5,00	821				2	6
6	6	200	39080A00600200	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PRADO/ MONTE BAJO	ANGEL VEGA ERIZABAL			570				83	332
8	9	105	39080A00900105	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	JUNTA VECINAL DE ABAÑO			10				79	322
10	9	106	39080A00900106	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	ALVAREZ FORESTAL SA	5(1/2)	2,00	2032					
11	9	160	39080A00900160	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	JUNTA VECINAL DE ABAÑO	5(1/2)	2,00	317					
12	9	159	39080A00900159	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	ALVAREZ FORESTAL SA			982				44	178
13	9	107	39080A00900107	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	JOSE LUIS PEREZ GUTIERREZ			770					
14	9	109	39080A00900109	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO/ MONTE BAJO	MARIA BLANCA SANTOS GUTIERREZ, MARIA ROSA SANTOS GUTIERREZ, MARIA BEGOÑA CORTABARTTE SANTOS, MARIA DEL PILAR CORTABARTTE SANTOS	6	6,00	1461		15,62			

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	POLIG	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	APOYO Nº	APOYO Sup. ocupada (m²)	VUELO Sup. Afectada (m²)	Arquetas (ud.)	CANALIZACIÓN Sup. Afectada (m²)	PREFABRICADO PROYECTADO Superficie Ocupada (m²)	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud (m.)	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m²)
15	9	108	39080A00900108	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	NORTE FORESTAL SA			305					
16	9	318	39080A00900318	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO/ MONTE BAJO	HEREDEROS DE JULIAN CELESTINO GUTIERREZ REMESAL	7	4,00	1447					
18	9	148	39080A00900148	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PRADO	AURELIO SAINZ SAINZ	8	4,00	4006					
19	9	146	39080A00900146	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PRADO/ MONTE BAJO	INGENIERIA MEDIO AMBIENTAL SIGLO XXI			2359					
20	9	145	39080A00900145	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE BAJO	JOSE IGNACIO GUTIERREZ SAIZ	9(1/2)	1,50	332					
22	9	320	39080A00900320	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO/PRADO	CARLOS SUAREZ RUIZ MARIA DEL CARMEN SEBASTIAN GUTIERREZ	10	3,00	1982					
25	10	110	39080A01000110	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	ARENAS DEL HORTIGAL S.L.U.			218					
26	10	102	39080A01000102	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	ARENAS DEL HORTIGAL S.L.U.			219	2	5,00	C.T. EL HOYO 13,73 m²		
27	10	108	39080A01000108	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	ARENAS DEL HORTIGAL S.L.U.	11	3,00	203	1	27,06			

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	POLIG	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	APOYO Nº	APOYO Sup. ocupada (m²)	VUELO Sup. Afectada (m²)	Arquetas (ud.)	CANALIZACIÓN Sup. Afectada (m²)	PREFABRICADO PROYECTADO Superficie Ocupada (m²)	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud (m.)	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m²)
28	10	107	39080A01000107	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE BAJO	FRANCISCO ANDRES GARCIA FERNANDEZ CONCEPCION GARCIA FERNANDEZ JUANA MARIA GARCIA PALOS FIDEL FRANCISCO GARCIA PALOS IRENE JIMENEZ GARCIA FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ ANA GARCIA LOPEZ JOSE JIMENEZ GARCIA JOSE LUIS GARCIA FERNANDEZ			389					
28B	10	109	39080A01000109	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	ARENAS DEL HORTIGAL S.L.U.			112		37,46			
29	10	106	39080A01000106	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	ARENAS DEL HORTIGAL S.L.U.			580					
41	11	7	39080A01100007	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PRADO/ MONTE ALTO	ANGEL SANCHEZ CELIS			726					
42	11	6	39080A01100006	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PRADO	ANGEL SANCHEZ CELIS			515					
44	11	2	39080A01100002	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	HEREDEROS DE MANUELA SEBASTIAN GUTIERREZ			227					
44A	11	5	39080A01100005	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MONTE ALTO	HEREDEROS DE MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GUTIERREZ			17					
46	27	52	39095A02700052	VAL DE SAN VICENTE	PRADO/ MONTE ALTO	RICARDO DUQUE DE ESTRADA TEJADA	17 y 18	2,72 y 5,66	4056				262	1048

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	POLÍG	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	APOYO Nº	APOYO Sup. ocupada (m²)	VUELO Sup. Afectada (m²)	Arquetas (ud.)	CANALIZACIÓN Sup. Afectada (m²)	PREFABRICADO PROYECTADO Superficie Ocupada (m²)	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud (m.)	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m²)
47	28	185	39095A02800185	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GANDARILLAS			723					
48	28	184	39095A02800184	VAL DE SAN VICENTE	MONTE ALTO/ MONTE BAJO	PAZ CASADO BORBOLLA	19 Y 20	4+4	3571				46	180
49	28	183	39095A02800183	VAL DE SAN VICENTE	MONTE BAJO	HEREDEROS DE EMILIO CASADO BORBOLLA			845				99	398
50	28	152	39095A02800152	VAL DE SAN VICENTE	MONTE BAJO	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ HERRERO	21	5,00	734	3	32,65	CENTRO DE REPARTO 25,96 m²		
51	28	153	39095A02800153	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	HEREDEROS DE FRANCISCO LOMBILLA GARCIA FRANCISCO			1664					
52	28	138	39095A02800138	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	MARIA AURORA GARCIA SANTOVENA			1231					
53	28	139	39095A02800139	VAL DE SAN VICENTE	MONTE ALTO	HEREDEROS DE ESTRELLA FERNANDEZ BARCENA			469					
54	28	93	39095A02800093	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	ROSA CABEZAS PASTOR			695				47	188

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	POLÍG	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	APOYO Nº	APOYO Sup. ocupada (m²)	VUELO Sup. Afectada (m²)	Arquetas (ud.)	CANALIZACIÓN Sup. Afectada (m²)	PREFABRICADO PROYECTADO Superficie Ocupada (m²)	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud (m.)	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m²)
55	28	94	39095A02800094	VAL DE SAN VICENTE	PRADO/ MONTE ALTO	HEREDEROS DE PLACIDO GONZALEZ VERDALLES JOSE ANTONIO GONZALEZ VERDALLES MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VERDALLES ANA ISABEL GONZALEZ VERDALLES	22	4,00	1302				21	82
55B	28	73	39095A02800073	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	HEREDEROS DE FRANCISCO LOMBILLA GARCIA FRANCISCO			64					
56	28	95	39095A02800095	VAL DE SAN VICENTE	PRADO/ MONTE BAJO	MANUEL RABAGO GARCIA			2030					
57	28	71	39095A02800071	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	OLIVA FERNANDEZ ARROYO CANDIDA FERNANDEZ ARROYO MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ARROYO			489					
58	28	72	39095A02800072	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	HEREDEROS DE RAMON CASADO BORBOLLA	23(1/2)	3,00	217				13	48
59	28	70	39095A02800070	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	HEREDEROS DE RAMON CASADO BORBOLLA	23(1/2)	3,00	766				0	3
60	28	69	39095A02800069	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	BALDOMERO CAMPO USUGUIA			7					
61	28	44	39095A02800044	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GANDARILLAS			51					
62	28	45	39095A02800045	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	JOSE RABAGO GARCIA			1186				33	132

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	POLÍG	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	APOYO Nº	APOYO Sup. ocupada (m²)	VUELO Sup. Afectada (m²)	Arquetas (ud.)	CANALIZACIÓN Sup. Afectada (m²)	PREFABRICADO PROYECTADO Superficie Ocupada (m²)	ACCESOS (OCUPACION TEMPORAL) Longitud (m.)	ACCESOS (OCUPACION TEMPORAL) Sup. afectada (m²)
63	28	46	39095A02800046	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	JOSE RABAGO GARCIA	24(1/2)	1,50	806				121	468
64	28	47	39095A02800047	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	DOLORES ALVAREZ GUTIERREZ	24(1/2)	1,50	151				0	17
66	28	16	39095A02800016	VAL DE SAN VICENTE	MONTE BAJO	DANIEL PRADO GONZALEZ VALENTIN PRADO TORAÑO			211					
67	28	17	39095A02800017	VAL DE SAN VICENTE	MONTE ALTO/ MONTE BAJO	RAMON SANTOVEÑA FUENTE			1144					
68	28	18	39095A02800018	VAL DE SAN VICENTE	PRADO/ MONTE ALTO	HEREDEROS DE JOSE SAÑUDO PELAYO			1808					
70	31	88	39095A03100088	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	HEREDEROS DE JOSE SAÑUDO PELAYO			1349					
71	30	23	39095A03000023	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	HEREDEROS DE PEDRO SAÑUDO PELAYO	26	4,00	275	3	30,26	C. T. SEL DEL REY 13,73 m²	3	12
72	31	87	39095A03100087	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	JOSE LUIS SAÑUDO PELAYO	27(1/2)	1,50	2367					
73	31	86	39095A03100086	VAL DE SAN VICENTE	PRADO	CANDIDA LOMBILLA FERNANDEZ	27(1/2) y 28(1/2)	1,50 y 2	2685				223	893
74	507	17	39095A50700017	VAL DE SAN VICENTE	PRADO/ LABRADIO / MONTE BAJO	JUNTA VECINAL DE PRELLEZO	28(1/2), 29 y 30	2 y 4 y 4	7424		12,72		163	654

2022/2013

CVE-2022-2013

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2022-2001 *Resolución por la que se modifica el Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local, seleccionados para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020.*

Se han aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 17 de marzo de 2022, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: www.leader.vallespasiegos.org

Santander, 17 de marzo de 2022.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2022/2001

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-1952 *Resolución de 16 de marzo de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Ajuste de la normativa autonómica a los nuevos proyectos bilingües y plurilingües en la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria a las directrices dictadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la conversión de Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en bilingües a través del Plan para la Modernización de la Formación Profesional 2021.

Adaptación a los requisitos establecidos para la posible financiación de las actuaciones referidas a las propuestas que se regulan.

Cobertura de las particularidades recogidas en los procedimientos educativos que se presentan.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Entre los ámbitos estratégicos definidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en este plan, se propone la transformación de parte de la oferta educativa de Formación Profesional en oferta bilingüe, y se establecen los requisitos básicos preceptivos para llevar este procedimiento a cabo. Dichos requisitos modifican sustancialmente las condiciones establecidas en la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre, que regula los programas de educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y, específicamente, lo recogido en su artículo 9, sobre estos programas en la enseñanza de Formación Profesional.

Se observa la conveniencia de la publicación en el primer trimestre de 2022 para la organización del curso 2022-2023.

c) Objetivos de la norma.

Proporcionar a las enseñanzas implicadas un marco normativo ajustado a las nuevas necesidades y requerimientos de la educación plurilingüe. Establecer las condiciones que posibiliten la incorporación de nuevos centros a esta propuesta educativa.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico (unidadtecnica.fpep@educantabria.es), en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2022/1952](#)